CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0204-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
CAJAMARCA – CAJAMARCA – CAJAMARCA

"PROCEDIMIENTO PARA ACCESO Y PAGO AL INCENTIVO FINANCIADO CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – FEDU POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XII

17 DE NOVIEMBRE DE 2025

CAJAMARCA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0 7 1 6

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-2025 - 1722
Tomo: 1 de 12
Departamento de Gestión Documentaria

0 1 9 2 0 2 5 2 0 2 0 4 0 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0204-AC

"PROCEDIMIENTO PARA ACCESO Y PAGO AL INCENTIVO FINANCIADO CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – FEDU POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivos	4
1.3. De la entidad o dependencia	5
1.4. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.5. Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
2.1. INEXISTENCIA DE DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS INCLUÍDOS EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES, GENERA EL RIESGO DE QUE SE CONSERVE EN PLANILLA A PERSONAL QUE NO ACREDITA LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.	9
III. OBSERVACIONES	15
3.1. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, NO CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA SUSTENTACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FEDU, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	15
3.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, IMPIDIÓ DETERMINAR LOS SUPUESTOS DE RETIRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN POR INASISTENCIA A DICHO ACTO Y LA CONSECUENTE DEVOLUCIÓN DE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	92

3.3. DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, ENTIDAD OTORGÓ EL BENEFICIO ECONÓMICO POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) A PARTE DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO PESE A QUE NO SE ENCONTRABAN INTEGRANDO NINGÚN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DE S/ 117 176, 66, AFECTANDO ADEMÁS EL OBJETO DEL FEDU Y LA LEGALIDAD DEL INCENTIVO ECONÓMICO. 104

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 158

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 159

VI. CONCLUSIONES 159

VII. RECOMENDACIONES 160

VIII. APÉNDICES 160

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
INTEGRANTE DE COMISIÓN
OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ABOGADO DE COMISIÓN
OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0204-AC

"PROCEDIMIENTO PARA ACCESO Y PAGO AL INCENTIVO FINANCIADO CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – FEDU POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Cajamarca, en adelante **"UNC"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, en adelante **"OCI"** de la UNC; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor N° 2-0204-2025-007, iniciado mediante oficio N° 000283- 2025-CG/OC0204 de 1 de julio de 2025, de Comunicación de inicio de la Auditoría de Cumplimiento, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG, de 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023, y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG, de 9 de enero de 2022, modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el procedimiento para acceder y pagar el incentivo financiado con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU por la ejecución de proyectos de investigación a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, se efectuó de conformidad a lo establecido en las disposiciones internas y normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Establecer si el procedimiento para aprobar proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) se efectuó de conformidad a lo prescrito en las disposiciones internas de la UNC.
- Establecer si el procedimiento para la sustentación del Informe Final de proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), se efectuó de conformidad a las disposiciones internas de la UNC.
- Establecer si el pago del incentivo a la investigación financiado con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) a personal docente, administrativo y obrero, en los años 2021, 2022 y 2023, se efectuó conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.

Materia de Control

La materia de control comprende el análisis del procedimiento para acceder y pagar el incentivo financiado con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, en adelante **"FEDU"**, por la ejecución de proyectos de investigación a personal docente, administrativo y obrero de la UNC.

Materia Comprometida

La materia de control comprende el análisis del procedimiento para acceder y pagar el incentivo financiado con el FEDU por la ejecución de proyectos de investigación a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, habiéndose advertido presuntos hechos irregulares, los cuales se describen a continuación:

- Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, no cumplió con el procedimiento establecido para la sustentación, aprobación y publicación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023; lo cual afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

- Incumplimiento en el procedimiento para la sustentación del informe final de proyectos de investigación financiados con el fondo especial de desarrollo universitario (FEDU) correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, impidió determinar los supuestos de retiro de los integrantes de los equipos de investigación por inasistencia a dicho acto y la consecuente devolución de lo percibido por concepto de incentivo a la investigación; lo cual afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

- Durante los años 2021, 2022 y 2023, entidad otorgó el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el fondo especial de desarrollo universitario (FEDU) a parte del personal docente, administrativo y obrero pese a que no se encontraban integrando ningún equipo de investigación vigente, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Cajamarca de S/ 117 176, 66, afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, dejando a salvedad el análisis de hechos anteriores o posteriores relacionados con la materia de control; siendo las unidades orgánicas examinadas, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la UNC; así mismo, el ámbito geográfico donde se realizaron los hechos materia de auditoría son en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

1.3. De la entidad o dependencia

La UNC pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional, creada por Ley N° 14015[1], publicada el 26 de febrero de 1962. El Estado reconoce su autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014 y demás normativa aplicable.

Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

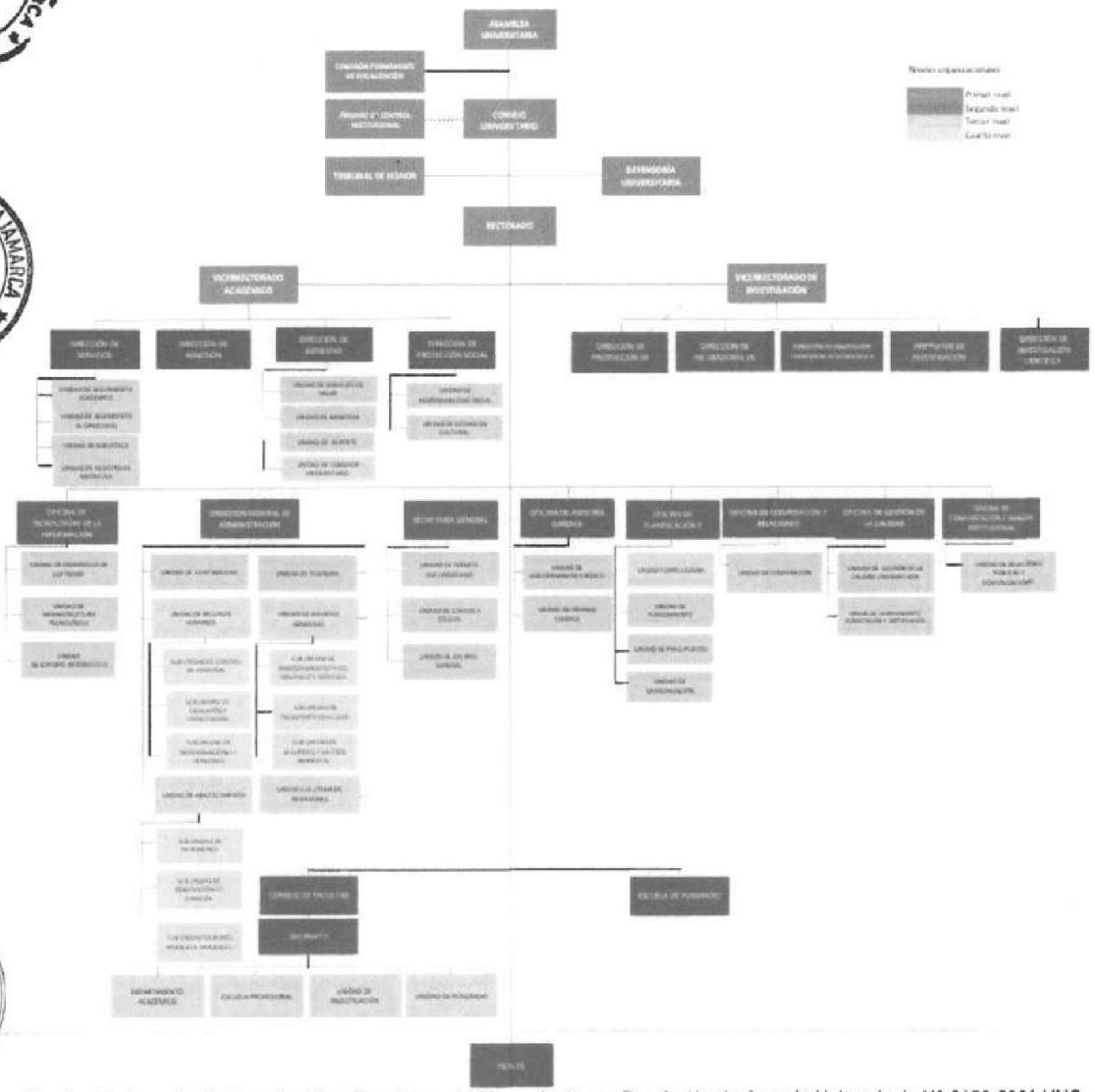
[1] Que señala, *"Creando la Universidad Técnica de Cajamarca con sede en la Capital de dicho Departamento"*.

Cabe precisar que, las funciones que por norma expresa tiene asignada la Universidad, se encuentran establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, las cuales se detallan a continuación:

"Artículo 7. Funciones de la universidad
Son funciones de la universidad:
7.1 Formación profesional.
7.2 Investigación.
7.3 Extensión cultural y proyección social.
7.4 Educación continua.
7.5 Contribuir al desarrollo humano.
7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas".

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la UNC:

Gráfico N° 1
Organigrama de la Universidad Nacional de Cajamarca



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022

1.4. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría N° 223-2023-CG de 15 de junio de 2023, Resolución de Contraloría N° 245-2023-CG de 26 de junio de 2023 y Resolución de Contraloría N° 062-2024-CG de 7 de febrero de 2024; la Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023, y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023; así como, en atención al marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.5. Aspectos relevantes

1.5.1. Dificultad relacionada la remisión errónea de información

Mediante oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025 **(Ver Anexo N° 8 del Apéndice N° 76)**, el señor Omar Vela Terán, jefe de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones, remitió a la Comisión Auditora, los Reportes Mensuales de Abono al Banco/Planilla normal por pago al personal docente (Invest.DOC), administrativo (Invest.ADM) y obrero (Invest.OBR) beneficiario de incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023, cuya suma total para el pago a personal obrero ascendía a **S/ 40 318,97**; sin embargo, mediante oficio N° 0603-2025-SRP-URH-UNC de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 4)**, el señor Omar Vela Terán, jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, con referencia al oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025 y adjuntando la Planilla Normal de Invest. OBR del mes de Setiembre del año 2021, señaló lo siguiente:

> *"Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, se remitió a su despacho copias de los abonos realizado por el concepto investigación de obreros, Administrativos y docentes de los periodos 2021, 2022 y 2023.*
>
> *Al respecto informo que en el archivador N° 02 Reportes de abono Investigación Obrero año 2021, hojas 278 a 313 se ha adjuntado el reporte de abono de Investigación administrativo con un total de S/ 21, 771.77, cuando debió ser haberse adjuntado el reporte de abono de Investigación Obrero por un total de S/ 1, 612.80, lo que aumentaría significativamente el total de Investigación Obreros del Año 2021.*
>
> *Se adjunta copia de abonos de Investigación Obreros del mes de setiembre del 2021.*
> *[...]"*

Asimismo, mediante el precitado oficio, el jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, adjuntó el Reporte de Abono al Banco/Planilla Normal de Invest. OBR (obrero) del mes de Setiembre del año 2021, conforme se observa a continuación:

Imagen N° 1
Planilla Normal de Investigación Obreros del mes de setiembre de 2021

UNC
URH

Fecha: 26/09/2025 09:35:46 AM
Página: 1 de 1

REPORTE DE ABONO AL BANCO

PLANILLA NORMAL DE INVEST.OBR DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021
BANCO DE LA NACION - TODAS LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Trabajador	Cta Bancaria	CCI	Nombres	Documento	Monto Abono
007003	04761308683	01876100476130868375	ALVAREZ JAUREGUI, CARLOS OCTAVIO	26610778	67.20
007004	04761308691	01876100476130869178	ALVAREZ SALDAÑA, JOSE RAMON	26672166	67.20
007006	04761308713	01876100476130871370	AQUINO TUCTO, JUAN JULIO	26602914	67.20
007008	04761308748	01876100476130874876	ASENCIO FERNANDEZ, CLAUDIO ALEJANDRO	26676690	67.20
007009	04761308756	01876100476130875678	BACON TERAN, FRANCISCO	26625051	67.20
007011	04761308772	01876100476130877276	BUENO CUEVA, YSIDRO	29861755	67.20
007030	04761308565	01876100476130856514	FLORES PACHIN, JOSE FELIPE	26629943	67.20
007031	04761308593	01876100476130859378	GALLARDO CHILON, ANTONIO YSIDORO	26615657	67.20
007033	04761309219	01876100476130501971	GOICOCHEA RAMIREZ, MARIO JUAN	29615139	67.20
007038	04761309276	01876100476130507677	HUAMAN JULCAMORO, MARGARITA	29834753	67.20
007042	04761309116	01876100476130511075	ISHPILCO CHAVEZ, JULIO	29835194	67.20
007044	04761309132	01876100476130513272	JARA QUISPE, MERCEDES	26626317	67.20
007056	04761309264	01876100476130526473	MARTOS VILCA, JUAN BAUTISTA	26606509	67.20
007057	04761309272	01876100476130527276	MENDOZA MORENO, ANTONIO MAURICIO	26615675	67.20
007060	04761309302	01876100476130530271	MISAHUAMAN AQUINO, MARCIAL	26631541	67.20
007061	04761309310	01876100476130531074	MISAHUAMAN AQUINO, VIDAL	26614851	67.20
007064	04761309345	01876100476130534570	MOYA LINARES, JULIO	26725466	67.20
007066	04761309361	01876100476130536177	PAICO CUSQUISIBAN, CASIMIRO	26630665	67.20
007069	04761309418	01876100476130541975	PEREZ QUISPE, ELENA	26673253	67.20
007073	04761309469	01876100476130946978	QUIROZ ALCANTARA, AURELIO	26606692	67.20
007079	04761309515	01876100476130951578	REYES SALDAÑA, LEONCIO	29612835	67.20
007083	04761309574	01876100476130957475	SAMAN LLANOS, LEONCIO PEDRO	26618427	67.20
007085	04761309604	01876100476130960370	SARMIENTO NOVOA, JOSE MARIA	26677835	67.20
007098	04761309744	01876100476130974474	VASQUEZ CACHI, JOSE SANTOS	26622925	67.20
TOTAL :	24		TOTAL:		1,612.80

Fuente: Oficio N° 0603-2025-SRP-URH-UNC de 1 de octubre de 2025.

En ese sentido, se advierte que la información remitida mediante oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025, dio lugar a que la Comisión Auditora incurra en error de cálculo respecto del pago total efectuado al personal obrero, lo cual se ocasionó por cuanto la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, alcanzó la Planilla del personal obrero, correspondiente al mes de Setiembre del año 2021 por un monto de **S/ 21 771,77**, cuando debió adjuntar el Reporte de Abono al Banco/Planilla Normal de Invest. OBR (obrero) del mes de Setiembre del año 2021, por un total de **S/ 1 612, 80**, lo cual constituye una dificultad en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, por cuanto se remitió información errónea.

Al respecto, en virtud de la documentación complementaria remitida mediante Oficio N° 0603-2025-SRP-URH-UNC **(Ver Apéndice N° 4)** de 1 de octubre de 2025, la Comisión Auditora verificó la corrección de la información inicialmente observada respecto al pago efectuado al personal obrero por concepto de investigación, confirmando que el monto real ascendía a S/ 1 612,80 correspondiente al mes de setiembre de 2021. En consecuencia, la comisión auditora superó la dificultad, incluyéndose únicamente información veraz y completa en la identificación de las desviaciones de cumplimiento del informe de auditoría.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la UNC.

En ese sentido, la deficiencia de control interno relacionada directamente con los objetivos de la auditoria, es la siguiente:

2.1. INEXISTENCIA DE DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS INCLUÍDOS EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES, GENERA EL RIESGO DE QUE SE CONSERVE EN PLANILLA A PERSONAL QUE NO ACREDITA LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Mediante cuestionario de prueba de recorrido de 17 de julio de 2025, aplicado al jefe de la Unidad de Recursos Humanos **(Apéndice N° 5),** respecto del trámite de pago mensual del beneficio económico por la ejecución de Proyectos de investigación financiados con el FEDU, así como de la gestión de la planilla de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, indicó lo siguiente:

"1. ¿En mérito a qué documentos tramita el pago mensual del beneficio económico por la ejecución de Proyectos de Investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) y gestiona la planilla mensual de remuneraciones del personal docente, administrativo obrero?

- *Se gestiona en base a un oficio que les remite el vicerrectorado de Investigación y responsabilidad de forma mensual, el cual contiene el listado de a quienes se les va pagar en el mes; y a quienes no les corresponde.*
- *Se apoya con la elaboración de la planilla porque se cuenta con el software, precisando que en recursos humanos se hace la misma; la cual se deriva a contabilidad.*
- *Precisa que los montos que se pagan son fijos; y, que son los mismos desde febrero de 1997.*

[...]".

Asimismo, mediante cuestionario de prueba de recorrido de 17 de julio de 2025 **(Apéndice N° 6), aplicado al jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones,** respecto del trámite de pago mensual del beneficio económico por la ejecución de Proyectos de investigación financiados con el FEDU, así como de la gestión de la planilla de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, señaló lo siguiente:

"1. ¿En mérito a qué documentos tramita el pago mensual del beneficio económico por la ejecución de Proyectos de Investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) y gestiona la planilla mensual de remuneraciones del personal docente, administrativo obrero?

- *Indica que se realiza en base a la planilla mensual que deriva el Vicerrectorado de Investigación y responsabilidad social universitaria, en el que se detalla el padrón general en el que se incluye el padrón general y las suspensiones, sobre lo cual se hace la planilla, en base a un monto estándar; y que varía el pago de acuerdo a su condición laboral.*
- *Menciona que si se realiza el pago de la planilla docente, administrativo y obrero.*
- *A la oficina de remuneraciones solo llega el listado de las personas a las que se les va pagar, más no los proyectos*

[...]".

Es así que, a fin de corroborar a detalle cuál es el procedimiento de la gestión de la planilla de pago del incentivo económico financiado con el FEDU, mediante oficio N° 006-2025-CG/UNC/OC0204 de 27 de julio de 2025 **(Apéndice N° 7)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Omar Vela Terán, jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, la información que se detalla a continuación:

"[...]

1. *Informe de manera detallada en mérito a qué a documentos elabora la planilla mensual del personal docente, administrativo y obrero, que incluye el beneficio económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU.*

2. *Informe de manera detallada el procedimiento que realizó la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones para incluir en la planilla mensual o suspender el pago al personal docente, administrativo y obrero beneficiario del incentivo económico por la ejecución de proyectos*

financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023.

3. *Remita el padrón general de beneficiarios del incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que el porcentaje establecido para dicho beneficio económico para la ejecución de proyectos de investigación científica difiere del porcentaje establecido para atender remuneraciones según el artículo 4 de la Ley Nº 25203, "Crean el Fondo Especial de Desarrollo Universitario.*
[...]".

Por lo que, en respuesta a lo solicitado, mediante oficio N° 521-2025-SRP-URH-UNC de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 8)**, el señor Omar Vela Terán, jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señaló lo siguiente:

"[...]
1.[...]
Para planilla de Investigación de Docentes, Administrativos y Obreros, su elaboración obedece estrictamente al Oficio emitido por el Vicerrectorado de Investigación, que es remitido a la Unidad de Recursos Humanos y que con proveído remitido a esta subunidad; documento en el que dentro de su contenido están los cuadros de Personal que se le debe incluir en el Padrón General y cuadros de suspensión personal de este pago.
2.[...]
Para la elaboración de la planilla de investigación de docente, administrativos y obreros se toma como base o padrón general la planilla del mes inmediato anterior, a la cual se incluye o suspende el beneficio de acuerdo a lo dispuesto en el oficio mencionado en el punto anterior, teniendo en cuenta el nivel remunerativo del trabajador para la asignación del monto a pagar.
3.[...]
De la búsqueda realizada en los archivos de la subunidad no se cuenta con el Padrón General de Inicio de beneficiarios del incentivo económico, y para la elaboración de planillas de (sic) toma como listado de inicio la planilla del mes inmediato anterior realizado las altas y bajas de acuerdo al documento remitido por el Vicerrectorado de Investigación.
[...]".

Sobre el particular, cabe indicar que el incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, al no constituir un concepto remunerativo mensual, su inclusión en la Planilla de remuneraciones no puede realizarse tomando en cuenta al personal que integraba la planilla del mes anterior, debido a que, éste se paga siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en el "Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU, Fondo especial para el Desarrollo Universitario, Ley 25203", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°1006-2018-UNC de 26 de abril de 2018, en adelante **"Reglamento FEDU" (Apéndice N° 9)**, en el entendido de que debe existir un proyecto de investigación aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU, que señalan lo siguiente:

"[...]
CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS
Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.
[...]

CAPÍTULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU
Artículo 29.- Calificación final
Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de Investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con el estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.
[...]".

En ese sentido, de acuerdo a lo manifestado por el jefe de la unidad de recursos humanos; y, jefe de la sub unidad de remuneraciones y pensiones de la UNC, se advierte que no se han implementado directivas, lineamientos o protocolos para la verificación de la relación de de los conceptos y beneficios económicos incluidos en la planilla de remuneraciones, generando el riesgo de que se conserven en planilla a personal que no acredita la condición de beneficiario, vulnerando así la siguiente normativa de control interno:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el de abril de 2006.**

"[...]

TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I
Definición y Componentes

[...]
Artículo 3.- Sistema de control interno
Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.
Constituyen sus componentes:
[...]
***c) Actividades de control gerencial**; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.*
[...]".

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.

Contenido
3.1 Procedimientos de autorización y aprobación
3.2 Segregación de funciones
3.3 Evaluación costo-beneficio
3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
3.5 Verificaciones y conciliaciones
3.6 Evaluación de desempeño
3.7 Rendición de cuentas
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
3.10 Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 [...] Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. [...]. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.
[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
[...]".

- **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada el 17 de mayo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, publicada el 7 de mayo 2020, Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, publicada el 31 de marzo 2020, Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG, publicada el 9 de marzo de 2022, Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, publicada el 25 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría N° 041-2024-CG, publicada el 1 de febrero de 2024.**

"[...]
6. DISPOSICIONES GENERALES.
[...]
6.2 Sistema de Control Interno (SCI)
El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:
[...]
***b.** Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.*
[...]
***c.** Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.*
[...]
6.3 Ejes, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno.
La Ley N° 28716, que aprueba la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece siete componentes para el SCI; y bajo el enfoque establecido por el modelo COSO, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, se agruparon 3 componentes en uno solo, obteniendo como resultado 5 componentes.

[...] los 5 componentes y sus 17 principios han sido agrupados en 3 ejes: 1) Cultura Organizacional, 2) Gestión de Riesgos y 3) Supervisión:
[...]

Eje	Componente	Principio
		[...]
Gestión de riesgos	*Evaluación de riesgos*	*La Entidad identifica los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos sus niveles y los analiza como base sobre la cual determina como se deben gestionar.*

		[...]
	Actividades de Control Interno	*[...]*
		[...]
		[...]
		La Entidad despliega las actividades de control a través de políticas que establezcan las líneas generales de control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica.

[...]

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

[...]

7.3 Eje Gestión de Riesgos.

El eje Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control. Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos.

[...]

7.3.2 Paso 2: Evaluación de Riesgos

a. Identificar los riesgos

Comprende la identificación de riesgos que pudieran afectar negativamente las condiciones y cualidades con las que la entidad debe brindar sus productos.

[...]

b. Valorar los riesgos

Cada riesgo identificado debe ser valorado tomando en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar en la provisión del producto priorizado o revaluado [...]

c. Determinar la tolerancia al riesgo

Obtenido el valor y nivel de cada riesgo identificado, la entidad debe determinar si estos se encuentran dentro de los niveles de tolerancia al riesgo aplicando los criterios establecidos en el Anexo 7: "Tolerancia al Riesgo", según el grupo en el que se encuentra: [...]

7.3.3 Paso 3: Plan de Acción – Sección Medidas de Control

a. Establecer las Medidas de Control

Por cada riesgo que supere el nivel de tolerancia, se debe establecer la o las medidas de control que permitan reducirlo de manera eficaz, eficiente y oportuna. Las medidas de control pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir los riesgos.

[...]

b. Elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control

Este Plan contiene la información que los órganos y unidades orgánicas de la entidad deben tomar en cuenta para implementar las medidas de control. [...]

Este documento debe contener los productos priorizados y/o revaluados, los riesgos que superan el nivel de tolerancia, la o las medidas de control que permitirán reducir cada riesgo, el órgano o unidad orgánica que estará a cargo de la implementación de cada medida, los plazos dentro de los cuales se debe implementar cada medida, el o los medios de verificación que evidencien su implementación, así como los comentarios u observaciones que, la entidad, considere relevante para asegurar la implementación de cada medida.

[...]".

- **Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"[...]

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de

la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
[...]".

- **Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"[...]
Artículo 17.- Gestión de pagos
[...]
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
[...]".

III. OBSERVACIONES

3.1. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, NO CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA SUSTENTACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FEDU, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Presentación del hecho

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social de la UNC, no convocó a los docentes responsables de proyectos de investigación financiados con el FEDU correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, para que realicen la sustentación pública de sus respectivos proyectos a fin de emitir la correspondiente resolución de aprobación, en la que se indique expresamente la relación de miembros del equipo de investigación beneficiario del FEDU, incumpliendo así con el procedimiento establecido para que, el personal docente, administrativo y obrero acceda a dicho incentivo económico; asimismo, la no emisión de las Resoluciones imposibilitó su publicación en la página web de la UNC, lo que impidió determinar fehacientemente el inicio del plazo de ejecución del proyecto de investigación, incumpliéndose así con el procedimiento para el acceso al incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, establecido en el Reglamento FEDU; situaciones que afectaron el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia del trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

Condición:

Sobre el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)

El FEDU, fue creado mediante Ley N° 25203, publicada el 24 de febrero de 1990, la cual prescribe lo siguiente:

*"**Artículo 1.**- Créase el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, destinado a contribuir al financiamiento de las Universidades Públicas del país"*

Ahora bien, la precitada Ley N° 25203, establece el financiamiento, entre otros, de proyectos de investigación científica y tecnológica, conforme al siguiente detalle:

*"**Artículo 4.**-[...]*
Cada una de las universidades no podrá destinar más de cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la participación que reciba para atender remuneraciones, pensiones y cargas sociales, y no más del doce por ciento (12%) para atender bienes y servicios. ***La diferencia deberán destinarla a cubrir proyectos de investigación científica y tecnológica, equipamiento e infraestructura universitaria*" (Énfasis agregado).**

Respecto a la normativa interna de la UNC, que regula el acceso al financiamiento al FEDU, se advierte que, mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 1326-2010-UNC de 13 de julio de 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-OGI-UNC ***"DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y BENEFICIO DE NUEVO PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO AL FEDU"*** **(Apéndice N° 10)**, en adelante ***"Directiva FEDU"***, la cual establece lo siguiente:

"CONSIDERANDO:
1. Que, es necesario incorporar el carácter de inclusión a la gestión de investigación en nuestra Superior Casa de Estudios a través del financiamiento con fondos provenientes del Fondo de Estimulo y al Desarrollo Universitario (FEDU) motivando como consecuencia la incorporación de la mayoría de docentes, administrativos y obreros en la actividad de investigación..."
[...]
"5. Que la investigación es una función inherente al desempeño de la Docencia Universitaria".
[...]
SE RESULEVE: Establecer la siguiente Directiva:

1. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA ACCEDER AL BENEFICIO ECONÓMICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (FEDU)

1.1. DEL PERSONAL DOCENTE:
[...]
b. Los equipos de investigación podrán ser conformados hasta por un máximo de:
- *Un docente responsable.*
- *Cuatro docentes colaboradores (Co investigadores).*
- *Tres integrantes de apoyo (Entre administrativos y obreros)*

c) Los proyectos o equipos de investigación son liderados única y exclusivamente por Docentes ordinarios, asociados o principales con grado académico de Maestro o Doctor".
[...]
1.2. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
a) Los Obreros[2] y personal Administrativo sin grados académicos, solo podrán participar en los proyectos de investigación como Personal de Apoyo.
[...]"

De lo señalado en la Directiva FEDU, se advierte que los beneficiarios del incentivo FEDU pueden ser el personal docente, administrativo y obrero de la UNC.

En el mismo sentido, el **Reglamento FEDU (Ver apéndice N° 9)**, establece, entre otros, el objeto, finalidad, órganos competentes, equipo de investigación, calificación y acceso al **FEDU**, monitoreo de la ejecución del proyecto y pérdida del beneficio, así como la duración y ejecución del proyecto de investigación; tal como se detalla a continuación:

[2] Como se advierte el personal administrativo al que se hace referencia, incluye al personal obrero.

"[...]

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.-Objeto

El presente Reglamento regula el acceso al incentivo financiado con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, en adelante FEDU, por la ejecución de Proyectos de Investigación. Asimismo, regula la presentación, aprobación, registro, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación FEDU.

Artículo 2.- Finalidad

El incentivo FEDU a la investigación, como un estímulo económico de la UNC y del Estado destinado a los docentes universitarios en colaboración con el personal administrativo y obrero, cuya finalidad es promover la ejecución de Proyectos de Investigación orientados a producir conocimientos de alto nivel en el ámbito de las ciencias, la tecnología y la cultura en general, contribuyendo con ello al desarrollo local y regional.

Artículo 3.- Órganos competentes

En la aplicación del presente reglamento intervienen, conforme a sus competencias: el Consejo Universitario, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, en adelante VRIyRS, los Consejos de Facultad, los Decanos, las Unidades de Investigación de la Facultad, los Directores de Departamento Académico y los Equipos de Investigación.

[...]

CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

[...]

Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS

Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad respectiva, pone en consideración el Proyecto de Investigación, con los Informes respectivos en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VRIyRS.

Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto

Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS

Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de investigación beneficiaros del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.

[...]

CAPITULO IV: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16.- Denominación e Integrante

El Equipo de Investigación es el que ejecuta, conforme a las pautas establecidas, el Proyecto de Investigación debidamente aprobado. El Equipo de investigación podrá estar constituido por:

1. Un (1) Docente Responsable 2. Dos (2) Docentes co- investigadores 3. Un (1) colaborador 4. Tres (3) integrantes de apoyo, ***entre personal administrativo y obrero****. Los docentes cesantes y jubilados, designados como Docentes Extraordinarios de la UNC, podrán ser parte del Equipo de Investigación en calidad de co-investigadores"*

[...]

Artículo 19.- Perciben incentivo FEDU.

Los miembros del equipo de investigación que reciben el incentivo del FEDU son:

1) *El Docente responsable del proyecto.*
2) *El o los Co-Investigadores.*
3) *Personal de Apoyo*

[...]

CAPITULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

Artículo 29.- Calificación final

Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.

Artículo 30.- Ratificación del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en ejercicio de sus competencias podrá ratificar la parte de la Resolución del VRIyRS que establece el estímulo económico del FEDU, indicando expresamente la fecha de inicio y culminación del beneficio otorgado.

CAPÍTULO VIII: MONITOREO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO FEDU

Artículo 31.- Monitoreo de la Ejecución

Las Unidades de Investigación de las respectivas Facultades en coordinación con el VRIyRS, realizarán permanente acción de monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de Investigación, comprobando que su ejecución se realice conforme a los objetivos, cronograma y niveles de calidad. ***En tal sentido, emitirán informes al VRIyRS, a fin de que éste autorice o no el pago mensual del beneficio FEDU.***

Artículo 32.- Pérdida del beneficio de FEDU

Son causales para la pérdida del beneficio por investigación, FEDU, las siguientes:

1) Incumplimiento injustificado en el desarrollo de las actividades del Proyecto, establecido en el Cronograma respectivo.

2) La no presentación de los informes parciales trimestrales de la ejecución del Proyecto de investigación. En este caso, el beneficio se suspenderá en forma inmediata hasta que el Equipo de Investigación regularice la presentación.

3) La no presentación del Informe Final de la ejecución del Proyecto de Investigación en la fecha prevista en el cronograma o al término de la prórroga solicitada por el Docente responsable y aceptada por el VRIyRS. ***La prórroga es hasta de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del Proyecto.***

4) La no presentación al VRIyRS del articulo científico redactado conforme a las Bases para la Publicación de Artículos Científicos del VRIyRS.

5) La vulneración de los derechos de propiedad intelectual y del Código de Ética de la Investigación, debidamente demostrada y motivada por la Unidad de Investigación correspondiente.

Artículo 33.-Plazo de Ejecución

El Proyecto de Investigación con fines de FEDU aprobado tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario, a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página WEB de la UNC. […]" **(Énfasis agregado).**

De las normas citadas, se evidencia que los pagos efectuados por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, pueden ser realizados a personal docente, administrativo y obrero que se encuentren integrando algún equipo dentro del marco de un proyecto de investigación aprobado por el órgano competente, el cual tiene un plazo de ejecución de **doce (12) meses** computados de forma efectiva a partir de la publicación de la resolución respectiva en la página web de la UNC, y que puede ser prorrogado por un máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Respecto a la sustentación pública y aprobación de Proyectos de Investigación Financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)

Mediante oficio N° 000109-2025-CG/OC0204 de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice N° 11)**, se solicitó al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado Investigación y Responsabilidad Social, remita la información siguiente:

"[...]
1. [...]
2. Resoluciones de aprobación de proyectos de investigación, emitidas durante el periodo comprendido entre los años 2017 y 2024, en las cuales se indica expresamente la relación de los miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, ratificados por Consejo Universitario.
3. Resoluciones emitidas por el Consejo Universitario durante el periodo comprendido entre los años 2017 y 2024, que ratifiquen Resoluciones que establezcan el estímulo económico del FEDU, indicando expresamente la fecha de inicio y culminación del beneficio otorgado.
[...]".

Es así que, mediante oficio N° 148-2025-VRI-UNC de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 12)**, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, hizo llegar la información solicitada conforme al detalle siguiente:

"[...]
Punto 2
El Vicerrectorado de Investigación ***no emite Resolución de aprobación de Proyectos de Investigación FEDU, se atiende en mérito a las Resoluciones de Consejo de Facultad de cada Facultad.***
Punto 3
El Consejo Universitario no emiten Resoluciones de Consejo Universitario.
[...]" ***(Énfasis agregado)***

En consecuencia, tal como se indica en el mencionado oficio, **el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, no emitió Resoluciones de aprobación de Proyectos de Investigación financiados con el FEDU, sino que únicamente dicho incentivo se atendió en mérito a las Resoluciones de Consejo de Facultad**; asimismo, se indicó que, el Consejo Universitario no emitió resoluciones respecto de los proyectos de investigación financiados con el FEDU.

Así también, mediante oficio N° 161-2025-VRI-UNC de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 13)**, remitido por el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, se alcanzó documentación por Facultades relacionada a los proyectos financiados con el FEDU correspondiente, entre otros, a los años 2021, 2022 y 2023, conforme al detalle siguiente:

"[...]

AÑO 2021 (ARCHIVADORES COLOR FUCCIA)			
ORD.	*FACULTADES*	*N° ARCHIVADORES*	*PROYECTOS*
01	*Ciencias Agrarias*	*01*	*10*
02	*Ciencias Económicas, Contables y Adm. Ciencias*	*01*	*05*
03	*Sociales*		*03*
04	*Educación*	*01-I*	*09*
		01-II	*07*
05	*Ingeniería*	*01-I*	*11*
		01-II	*09*
06	*Ciencias de la Salud*	*01-I*	*11*
		01-II	*07*
07	*Ciencias Veterinarias*	*01*	*03*
08	*Derecho y Ciencias Políticas*		*01*
09	*Ingeniería en Ciencias Pecuarias*	*01*	*03*
10	*Medicina*		*01*
	TOTAL:	***10***	

AÑO 2022 (ARCHIVADORES COLOR AZULES)			
ORD.	*FACULTADES*	*N° ARCHIVADORES*	*PROYECTOS*

01	Ciencias Agrarias	01-I 01-II	05 06
02	Ciencias Económicas, Contables y Adm.	01-I 01-II 01-III	04 05 03
03	Educación	01-I 01-II 01-III 01-IV	04 06 06 06
04	Ingeniería	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	04 06 05 05 03
05	Ciencias de la Salud	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	05 07 07 04 04
06	Ciencias Sociales	01-I 01-II	04 05
07	Ciencias Veterinarias	01-I 01-II	05 05
08 09 10	Ingeniería en Ciencias Pecuarias Medicina Facultad de Derecho y CC. Políticas	01	03 01 01
	TOTAL:	**24**	

AÑO 2023 (ARCHIVADORES COLOR VERDE)			
ORD.	**FACULTADES**	**N° ARCHIVADORES**	**PROYECTOS**
01	Ciencias Agrarias	01-I 01-II	06 06
02	Ciencias Económicas, Contables y Adm.	01-I 01-II 01-III	04 05 03
03	Educación	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	05 05 05 06 05
04	Ingeniería	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	06 05 05 05 05
05	Ciencias de la Salud	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V 01-VI	03 04 04 04 06 06
06 07	Ciencias Sociales Facultad de Derecho y CC. Políticas	01-I 01-II	04 05 01
08	Ciencias Veterinarias	01-I 01-II	06 06
09 10	Ingeniería en Ciencias Pecuarias Medicina	01	04 02
	TOTAL:	**26**	

[...]"

En los archivadores remitidos obra la información relacionada a la aprobación y trámite de los Proyectos de Investigación financiados con el FEDU por cada Facultad de la UNC; sin embargo, **no existen**, actas o documentos en los cuales conste que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, convocó a los docentes responsables para que realicen la sustentación pública de sus proyectos; asimismo, se ha verificado que **no existe** resolución alguna emitida por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social que apruebe proyectos de investigación, conforme al procedimiento establecido en el **Reglamento FEDU**, que prescribe lo siguiente:

"[...]
CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
[...]
Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS
Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad respectiva, pone en consideración el Proyecto de Investigación, con los Informes respectivos en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VrIyRS.

Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto
Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS
Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.
[...]
CAPÍTULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

Artículo 29.- Calificación final
Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de Investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con el estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.

Artículo 30.- Ratificación del Consejo Universitario
El Consejo Universitario en ejercicio de sus competencias podrá ratificar la parte de la Resolución del VRIyRS que establece el estímulo económico del FEDU, indicando expresamente la fecha de inicio y culminación del beneficio otorgado.
[...]"

Asimismo, debe precisarse que, mediante oficio N° 001-2025-CG/UNC/OC0204 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice N° 14)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, remita entre otros, la siguiente información:

"[...]
*1. **Tres (3) copias visadas** de la Relación de proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante los años [...] 2021, 2022, 2023 y 2024, en los que se indique los datos siguientes:*

N°	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE E INTEGRANTES	FECHA		PRESUPUESTO CALCULADO DE ACUERDO AL INCENTIVO - FEDU	Avances y %	FACULTAD
			INICIO	TÉRMINO			

[...]"

Por lo que, en respuesta, mediante oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 **(Apéndice N° 15)**, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, hizo llegar la Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU, entre otros, de los años 2021, 2022 y 2023 por cada Facultad de la UNC[3].

Al respecto, mediante cuestionario de prueba de recorrido de 18 de julio de 2025 aplicado al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social **(Apéndice N° 16)**, reafirmó **que, ante dicho Vicerrectorado no se realizan sustentaciones públicas de Proyectos de Investigación financiados con el FEDU y que dicho órgano tampoco emite Resoluciones de aprobación de los Proyectos de investigación financiados con el FEDU, sino que trabajan en mérito a las resoluciones de aprobación de las facultades**, conforme al siguiente detalle:

"[...]
4. Luego de aprobado por Consejo de Facultad el Proyecto de investigación financiado con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), ¿El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social convoca al docente responsable de la investigación para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije? (Artículo 11 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)

Si [] *No* [x]

No han estado dando las sustentaciones públicas ya que si se han revisado por la unidad de investigación considerarán que ya no se haga
[...]
5. Luego de sustentado el Proyecto de investigación financiado con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) ¿El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social emite la Resolución de aprobación del proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del equipo de investigación beneficiarios del FEDU, remitiéndola para su ratificación por Consejo Universitario? (Artículo 12 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)

Si [] *No* [x]

Precisan que eso no lo hacen, que se trabaja en mérito a las resoluciones de aprobación de las Facultades.
[...]"

También, señaló que, el Consejo Universitario no ratifica las Resoluciones de aprobación de los Proyectos de investigación financiado con el FEDU, tal como se detalla a continuación:

"[...]
10. ¿El Consejo Universitario ratifica las Resoluciones de aprobación de proyectos de Investigación financiado con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) emitidas por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, indicando expresamente la fecha de inicio y culminación del beneficio otorgado? (Artículo 30 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)

Si [] *No* [x]
[...]"

Ahora bien, respecto a la sustentación pública de los proyectos de investigación, previa a su aprobación correspondiente por el órgano competente; mediante oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 **(Ver apéndice N° 15)**, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector de Investigación y

[3] Las cuales se detallan a continuación: Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, Facultad de Educación, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias y Facultad de Medicina.

Responsabilidad Social, informó a la Comisión Auditora **que no cumplen con el acto administrativo de sustentaciones de proyectos de investigación**, dado que, serían las Unidades de Investigación de cada Facultad las que emiten el dictamen para aprobar los proyectos de investigación, tal como se muestra a continuación:

> *"[...]*
> *3.Con respecto a las actas en los que conste las exposiciones y sustentaciones de los proyectos de investigación con el Fondo Especial e (sic) Desarrollo Universitario (FEDU), este vicerrectorado de investigación, **no cumple con este acto administrativo, debido a que, la Unidad de Investigación de cada Facultad emite un dictamen de aprobación de los proyectos de investigación** e informes finales y la Facultad, en Consejo de Facultad ratifica la aprobación de los proyectos de investigación, mediante Resolución de Consejo de Facultad.*
> *[...]"*

En ese sentido, mediante oficio N° 022-2025-CG/UNC/OC0204 de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 17)**, la Comisión Auditora solicitó al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, que informe si el vicerrectorado que dirige convocó a los docentes responsables para que realicen las sustentaciones de sus proyectos, conforme al siguiente detalle:

> *"[...]*
> *1. Informe de manera documentada si una vez recibidas las Resoluciones de Consejo de Facultad, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social convocó a los docentes responsables de los Proyectos de Investigación Financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) correspondientes a los años **2021, 2022 y 2023** para que realicen la sustentación pública de sus proyectos, en el día, hora y lugar que se fije.*
> *[...]"*

Es así que, mediante oficio N° 471-2025-VRI-UNC de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 18)**, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, alcanzó información respecto al acto de sustentación pública de proyectos de investigación financiados con el FEDU, indicando que no se llevó a cabo dicha actividad, conforme al siguiente detalle:

> *"[...]*
> *Que, no se ha llevado a cabo dicha actividad en el entendido de considerar que para el logro de los objetivos del cumplimiento de ejecución de los proyectos indicados y de acuerdo a como se venía haciendo desde la gestión del Vicerrectorado anterior, hasta el año 2021, era suficiente la presentación de informes técnicos finales, así como la presentación del documento de artículo científico correspondiente, ambos en versión impresa y digital en CD.*
>
> *Además de lo indicado, las Resoluciones de Consejo de Facultad, para los efectos señalados, se emiten sobre la base de informes técnicos Ad hoc con el V° B° de la Unidad de Investigación de cada Facultad, por lo que, en base a ello ya no se consideró necesaria la sustentación de cada proyecto para fines de difusión, dado que los artículos científicos, derivados década informe final vienen siendo publicados desde el año 2021 a la fecha, previa depuración y selección de aquellos que cumplen los requisitos de publicación y difusión, en la Revista Digital de Investigación de nuestra Universidad cuyos números obran expuestos, desde el año 2021 a la fecha en la página web institucional de nuestra Superior Casa de Estudios.*
>
> *Además, se está elaborando una nueva versión actualizada del Reglamento General de Investigaciones de la UNC, donde ya no va estar considerada la sustentación obligatoria de los informes finales de las investigaciones, siendo suficiente la presentación de informes finales técnicos adecuadamente aprobados por las instancias técnicas correspondientes, así como la presentación de los documentos de publicación correspondientes, tal como lo viene haciendo el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), a nivel nacional para los proyectos de investigación que viene financiando.*
> *[...]"*

De todo lo anteriormente señalado, se advierte que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, no cumplió con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento FEDU para la sustentación pública de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023[4], a fin de emitir la correspondiente resolución de aprobación del proyecto, como órgano competente para tal fin, **lo cual afectó el control del beneficio económico FEDU y en consecuencia la legalidad, regularidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones administrativas; y por ende el correcto funcionamiento de la administración pública.**

De otro lado, cabe precisar que, el hecho de que la gestión anterior haya tramitado proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin respetar el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, no implica que el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, deje de cumplir con las disposiciones establecidas en el precitado Reglamento, toda vez que, debió desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, con pleno respeto a su función pública, conforme a lo prescrito en el numeral 6) del artículo 7 de Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala lo siguiente:

> ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública***
> *El servidor público tiene los siguientes deberes:*
> *[...]*
> ***6. Responsabilidad***
> *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
> *[...]"*

Ahora bien, analizada la información obtenida respecto a la presentación de proyectos de investigación financiados con el FEDU por cada Facultad de la UNC, se advierte que, el trámite para que el personal docente, administrativo y obrero acceda a dicho beneficio, se realizó con la sola presentación de las Resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación, y en algunos casos sin que dicha resolución se haya emitido, tal como se evidencia de los siguientes Proyectos de investigación:

Proyectos de Investigación Correspondientes al año 2021

- **Facultad de Ciencias Agrarias**

 De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 22 de octubre de 2021[5] y el 31 de diciembre de 2021, así como de la Resolución de Consejo de Facultad que aprueba el inicio del proyecto de investigación denominado: *"OBTENCIÓN DE BIOETANOL A PARTIR DE LAS AGUAS MIELES DEL BENEFICIO DEL CACAO DE LA COOPERATIVA SOL&AMP, CAFÉ, JAÉN - PERÚ"* **(Apéndice N° 19)**, financiado con el FEDU, se advierte que, únicamente cuenta con Resolución de Consejo de Facultad que aprueba su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, el mencionado proyecto de investigación, fue tramitado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

[4] Fecha en que se reconoció al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, como Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, mediante Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC de 21 de octubre de 2021.

[5] Fecha en que se reconoció al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, mediante Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC de 21 de octubre de 2021.

Cuadro N° 1
Proyecto de investigación financiado con el FEDU presentado en la Facultad de Ciencias Agrarias- Año 2021

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS AGRARIAS	OBTENCIÓN DE BIOETANOL A PARTIR DE LAS AGUAS MIELES DEL BENEFICIO DEL CACAO DE LA COOPERATIVA SOL&AMP, CAFÉ, JAÉN – PERÚ	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 007-2022-FCA-UNC	21/01/2022	-	28/12/2021	28/12/2022

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ **Facultad de Educación**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 20)**, se advierte que los dos (2) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, los mencionados proyectos de investigación, fueron tramitados por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 2
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2021

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	EDUCACIÓN	LA DIDÁCTICA Y EL DESARROLLO COGNITIVO PARA EL APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EXPERIMENTAL ANTONIO GUILLERMO URRELO, 2021	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 110-2022-FE-UNC	08/03/2022	-	28/12/2021	28/12/2022
2	EDUCACIÓN	INCREMENTAR LAS ACTITUDES Y CAPACIDADES DE EXPRESIÓN ORAL UTILIZANDO DIVERSAS ESTRATEGIAS EN LOS ESTUDIANTES DEL CUARTO GRADO "A "DE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 114-2022-FE-UNC	08/03/2022	-	28/12/2021	28/12/2022

Cuadro N° 2
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2021

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL "ANTONIO GUILLERMO URRELO" DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.					

Elaborado por: La Comisión Auditora.

- **Facultad de Ciencias de la Salud**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, así como de las Resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 21)**, se advierte que los cuatro (4) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó tres (3) de los cuatro (4) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 3
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud- Año 2021

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS DE LA SALUD	PERCEPCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LA PRÁCTICA DE LA REGLA DE LAS TRES ERRES EN LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - FILIAL JAÉN, 2022.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 695-2021-FCS-UNC	06/12/2021	-	01/11/2021	01/11/2022
2	CIENCIAS DE LA SALUD	PERCEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN TIEMPO DE PANDEMIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA,2022.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 699-2021-FCS-UNC	06/12/2021	-	15/12/2021	15/12/2022
3	CIENCIAS	CARACTERÍSTICAS	RESOLUCIÓN DE	29/03/2022	-	28/12/2021	28/12/2022

Cuadro N° 3
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud- Año 2021

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
	DE LA SALUD	SOCIODEMOGRÁFICAS Y LA RELACIÓN CON EL EMBARAZO ADOLESCENTE. CENTRO DE SALUD MAGNA VALLEJO CAJAMARCA, 2022	CONSEJO DE FACULTAD N° 156-2022-FCS-UNC				
4	CIENCIAS DE LA SALUD	PREVALENCIA DEL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS DURANTE EL PERÍODO 2015-2021. DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 210-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/12/2021	28/12/2022

Elaborado por: La Comisión Auditora.

Proyectos de Investigación Correspondientes al año 2022

➢ Facultad de Ciencias Agrarias

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 22)**, se advierte que los diez (10) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó los proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 4
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Agrarias- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS AGRARIAS	EFECTO DEL CALOR GENERADO POR INCENDIO FORESTAL (SIMULADO) EN LAS PROPIEDADES QUIMICAS DEL SUELO CUBIERTO POR PLANTACIONES DE PINO (PINUS RADIATA) EN CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 014-2022-FCA-UNC[6]	14/02/2022	04/04/2022	28/01/2022	28/01/2023
2	CIENCIAS AGRARIAS	AMPELOMETRÍA DE UVA DE VINIFICACION VARIEDAD TEMPRANILLO (VITIS VINIFERA L)	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 115-2022-FCA-UNC	26/04/2022	03/05/2022	31/03/2022	31/03/2023

[6] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 000155-2022-D/FCA-UNC de 4 de marzo de 2022.

Cuadro N° 4
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Agrarias-Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
3	CIENCIAS AGRARIAS	SIMILITUD DE COBERTURA DE SUELO CATEGORIZADO MEDIANTE IMÁGENES SATELITALES Y SU CORRESPONDIENTE VERIFICACION CON PUNTOS MUESTRALES TOMADOS EN EL TERRENO CELENDIN CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 117-2022-FCA-UNC	26/04/2022	04/05/2022	02/02/2022	02/02/2023
4	CIENCIAS AGRARIAS	RIQUEZA Y DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA FLORA LEÑOSA DE LA FAMILIA SOLANACEAE EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 148-2022-FCA-UNC	13/05/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
5	CIENCIAS AGRARIAS	EVALUACION DE LAS PRECIPITACIONES DE LOS VEINTE ULTIMOS AÑOS EN EL VALLE DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 168-2022-FCA-UNC[7]	14/06/2022	22/06/2022	28/03/2022	28/03/2023
6	CIENCIAS AGRARIAS	IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LA RIQUEZA ESPECIFICA DE LAS AVES SILVESTRES REGISTRADAS EN LA REGION CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 193-2022-FCA-UNC[8]	14/06/2022	27/06/2022	28/03/2022	28/03/2023
7	CIENCIAS AGRARIAS	INCIDENCIA Y SEVERIDAD DE ROYAS EN ASOCIACION Y MONOCULTIVO EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 194-2022-FCA-UNC[9]	14/06/2022	27/06/2022	28/03/2022	28/03/2023
8	CIENCIAS AGRARIAS	ANTAGONISMO DE HONGOS ENDOFITOS Y TRICHODERMA SP NATIVOS DE SUELOS DEL BOSQUE DE HUAMANTANGA FRENTE A MONILIOPHTHORA RORERI CIF & PAR, CAJAMARCA PERU.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 360-2022-FCA-UNC[10]	14/11/2022	06/12/2022	28/09/2022	28/09/2023
9	CIENCIAS AGRARIAS	EFECTO DEL SECADO POR AIRE CALIENTE EN LOS PARAMETROS MICROESTRUCTURALES Y DE TEXTURA EN CHIPS DE PAPA (SOLA NUM TUBEROSUM)	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 362-2022-FCA-UNC[11]	18/11/2022	29/11/2022	28/10/2022	28/10/2023
10	CIENCIAS AGRARIAS	INTERACCION DE TRES CULTIVARES DE YACON, CON TRES NIVELES DE ABONO Y DOS DENSIDADES DE SIEMBRA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 381-2022-FCA-UNC[12]	29/12/2022	18701/2023	28/07/2022	28/07/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

De otro lado, cabe precisar que, respecto al proyecto de investigación denominado: *"Evaluación del efecto del cambio climático en los cultivos de papa y maíz amiláceo, en el distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca"* **(Apéndice N° 23)**, mediante oficio

[7] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00269-2022-D/FCA-UNC de 21 de junio de 2022.
[8] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00285-2022-D/FCA-UNC de 23 de junio de 2022.
[9] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00286-2022-D/FCA-UNC de 23 de junio de 2022.
[10] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 017-2022-SA/FCA-UNC de 28 de noviembre de 2022.
[11] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 019-2022-SA/FCA-UNC de 28 de noviembre de 2022.
[12] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 004-2023-SA/FCA-UNC de 18 de enero de 2023.

N° 0530-2025-D/FCA-UNC de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 24)**, el señor Eduardo Torres Carranza, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, señaló lo siguiente: *"[...] debo comunicar que dichas Resoluciones de consejo de Facultad, debió hacerlo el anterior Decano Dr. Wilfredo Poma Rojas,* ***pero no existen documentos al respecto en los archivos de la Facultad*** *[...]"*; asimismo, de la documentación alcanzada por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 161-2025-VRI-UNC de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice N° 13)**, sólo se evidencia el proyecto de investigación, el mismo que tiene como fecha de inicio el **1 de julio de 2022;** no obstante, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, tramitó dicho proyecto antes de la fecha consignada en éste, tal como se evidencia en la Relación de Proyectos de Investigación FEDU de la Facultad de Ciencias Agrarias del año 2022 **(Ver apéndice N° 15)**; así como de la página web de la UNC, en los cuáles se indica como fecha de inicio el **28 de junio de 2022,** conforme se observa a continuación:

Cuadro N° 5

Proyecto de investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias financiado con FEDU y presentado en el año 2022 que no cuenta con ningún tipo de Resolución de Aprobación

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS AGRARIAS	EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS CULTIVOS DE PAPA Y MAÍZ AMILÁCEO, EN EL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	No cuenta	—	No cuenta	28/06/2022	28/06/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen N° 2

Captura de pantalla del proyecto denominado: *"Evaluación del efecto del cambio climático en los cultivos de papa y maíz amiláceo, en el distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca"*, publicado en la página web de la UNC



Fuente: http://fedu.unc.edu.pe/Investigacion/VisualizarProyectos?busqueda=efecto%20del%20cambio, obtenido el 5 de setiembre de 2025 a horas 07:27.

➢ **Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 25)**, se advierte que los doce (12) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó los proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y de la recepción de las respectivas Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 6
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	EDUCACIÓN UNIVERSITARIA JUVENTUD Y TRABAJO EN LA REGION CAJAMARCA 2022 - 2023 HABILIDADES Y COMPETENCIAS NECESARIAS EN UN CONTEXTO CAMBIANTE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 025-2022-F-CECA-UNC	24/02/2022	**11/03/2022**	1/02/2022	1/02/2023
2	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	TEXTO: ECONOMÍA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 065-2022-F-CECA-UNC	24/03/2022	**28/04/2022**	28/03/2022	28/03/2023
3	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	EVALUACIÓN DE LA DIMENSIÓN FORMACIÓN INTEGRAL DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL MODELO DE ACREDITACION PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PERIODO 2019 - 2020	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 071-2022-F-CECA-UNC	24/03/2022	**11/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023
4	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	CIFRAS E INDICADORES ESTADISTICOS DE LA GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 173-2022-F-CECA-UNC	28/06/2022	**08/07/2022**	28/04/2022	28/04/2023
	CIENCIAS	EL DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO	28/06/2022	**08/07/2022**	28/03/2022	28/03/2023

Cuadro N° 6

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
5	ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	DOCENTE EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESTUDIANTE - 2022	DE FACULTAD N° 175-2022-F-CECA-UNC				
6	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	MEDICIÓN DE LA HUELLA ECOLOGICA UNIVERSITARIA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 177-2022-F-CECA-UNC	28/06/2022	**08/07/2022**	28/03/2022	28/03/2023
7	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	DIFICULTADES EXISTENTES EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS NIIF PYMES EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 178-2022-F-CECA-UNC	28/06/2022	**08/07/2022**	28/05/2022	28/05/2023
8	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA: OFERTA Y DEMANDA, POR CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO 2010 - 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 179-2022-F-CECA-UNC	28/06/2022	**08/07/2022**	28/03/2022	28/03/2023
9	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	LA ACTIVIDAD DOCENTE Y LA FUNCION INVESTIGATIVA EN LA EDUCACION SUPERIROR UNIVERSITARIA EN LA FORMACION PROFESIONAL EN LA F- CECA- UNC 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 313-2022-F-CECA-UNC	26/09/2022	**03/10/2022**	26/07/2022	26/07/2023
10	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA FORMACION PARA EL DESEMPEÑO DE UN CONTADOR PUBLICO COMPETITIVO EN EL ACTUAL ENTORNO PROFESIONAL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 324-2022-F-CECA-UNC	11/11/2022	**27/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023
11	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	CLIMA ORGANIZACIONAL DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 331-2022-F-CECA-UNC	17/10/2022	**27/10/2022**	28/02/2022	28/02/2023

Cuadro N° 6

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2022					
12	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	RENTAS DE QUINTA CATEGORIA Y CULTURA TRIBUTARIA EN LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 026-2023-F-CECA-UNC	24/01/2023	**31/01/2023**	28/12/2022	28/12/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ Facultad de Educación

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 26)**, se advierte que los veintidós (22) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó veinte (20) de los veintidós (22) proyectos de investigación antes de la recepción de las correspondientes Resoluciones de Consejo de Facultad; asimismo, consideró el inicio de doce (12) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 7

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	EDUCACIÓN	DETERMINACION DE LA CALIDAD FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGICA DEL MANANTIAL LA MANZANILLA, SECTOR MICHIQUILLAY - LA ENCAÑADA - CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 112-2022-FE-UNC	08/03/2022	-	1/02/2022	1/02/2023
2	EDUCACIÓN	LA MOTIVACIÓN Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - AÑO 2022.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 146-2022-FE-UNC	11/04/2022	**06/07/2022**	28/03/2022	28/03/2023
3	EDUCACIÓN	FACTORES ERGONÓMICOS DURANTE LA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 147-2022-FE-UNC	11/04/2022	**18/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023

Cuadro N° 7

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		ENSEÑANZA VIRTUAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2022					
4	EDUCACIÓN	RELACIÓN ENTRE EL ESTRÉS SOCIO LABORAL EN TIEMPOS DEL COVID-19 Y EL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, AÑO 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 148-2022-FE-UNC	11/04/2022	**18/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023
5	EDUCACIÓN	DESEMPEÑO DOCENTE Y COMPETENCIA INVESTIGATIVA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2022.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 149-2022-FE-UNC	11/04/2022	**18/05/2022**	03/04/2022	03/04/2023
6	EDUCACIÓN	REPERCUSIONES DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE VIRTUAL DEL INGLÉS EN EBR EN LA PROVINCIA CAJAMARCA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES - 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 150-2022-FE-UNC	11/04/2022	**10/06/2022**	28/03/2022	28/03/2023
7	EDUCACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LAS LOCUCIONES CON LA MARCA DIATÓPICA DE PERÚ SEGÚN TRES DICCIONARIOS ACADÉMICOS PARA LA FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE UN CORPUS FRASEOLÓGICO CON LAS LOCUCIONES USADAS EN EL PERÚ, AÑO 2022.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 151-2022-FE-UNC	11/04/2022	**18/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023
8	EDUCACIÓN	APLICACIÓN DE LAS TEORÍAS EDUCATIVAS EN LA METODOLOGÍA ESPECIALIZADA DE LA FILOSOFÍA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 152-2022-FE-UNC	11/04/2022	**18/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023
9	EDUCACIÓN	EL APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES,	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 166-2022-FE-UNC	26/04/2022	**18/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

Cuadro N° 7

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA					
10	EDUCACIÓN	ANÁLISIS BROMATOLÓGICO DE VINOS DE MARCAS NO RECONOCIDAS EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 178-2022-FE-UNC	24/05/2022	**26/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023
11	EDUCACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO DE USO DEL SOFTWARE GEOGEBRA COMO MATERIAL DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN ALGUNAS ASIGNATURAS DE MATEMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 203-2022-FE-UNC	14/06/2023	**06/07/2022**	28/06/2022	28/06/2023
12	EDUCACIÓN	EFECTO DEL AGUAYMANTO (PHYSALIS PERUVIANA L.) SOBRE LA ACTIVIDAD CATALÍTICA DE LA PEROXIDASA A NIVEL CORONARIO DEL POLLO (GALLUS GALLUS DOMESTICUS) Y COBAYO (CAVIA PORCELLUS)	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 235-2022-FE-UNC	13/07/2022	**10/08/2022**	01/08/2022	01/08/2023
13	EDUCACIÓN	EVALUACIÓN FORMATIVA E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO EN QUÍMICA EN EL NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 236-2022-FE-UNC	13/07/2023	**10/08/2022**	28/03/2022	28/03/2023
14	EDUCACIÓN	MODELO TEÓRICO JOCABA EN EL DESARROLLO DE LA TEORÍA DE LOS NÚMEROS PRIMOS, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, IEE. "ANTONIO GUILLERMO URRELO", FACULTAD DE EDUCACIÓN, UNC, AÑO 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 238-2022-FE-UNC	13/07/2022	**12/08/2022**	28/07/2022	28/07/2023

Cuadro N° 7

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
15	EDUCACIÓN	IMPACTO DEL SAP Y MASTAN2-MATLAB EN LA COMPRENSIÓN DE LA SOLUCIÓN DE ARMADURAS PLANAS Y ESPACIALES DE INGENIERÍA.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 250-2022-FE-UNC	22/07/2022	**12/08/2022**	28/07/2022	28/07/2023
16	EDUCACIÓN	LA NOVELA INDIGENISTA "EL MUNDO ES ANCHO Y AJENO" DE CIRO ALEGRÍA COMO FUENTE DE REGIONALISMOS LÉXICOS Y FRASEOLÓGICOS Y SU VIGENCIA Y GRAVITACIÓN EN EL HABLA ESTUDIANTIL CAJAMARQUINA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 251-2022-FE-UNC	22/07/2022	**10/08/2022**	28/07/2022	28/07/2023
17	EDUCACIÓN	EL APRENDIZAJE SITUADO Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES DEL PENSAMIENTO CRÍTICO EN LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2022.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 252-2022-FE-UNC	22/07/2022	**05/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023
18	EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA DEL CONTEXTO Y PENSAMIENTO REFLEXIVO: APORTES DESDE LA PEDAGOGÍA CRÍTICA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 257-2022-FE-UNC	25/07/2022	**05/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023
19	EDUCACIÓN	LA REGIÓN CAJAMARCA: GEOGRAFÍA, HISTORIA Y CULTURA, PASADO Y PRESENTE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 273-2022-FI-UNC	16/08/2022	**10/10/2022**	28/08/2022	28/08/2023
20	EDUCACIÓN	IMPACTO DE LOS RECURSOS DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS ALUMNOS DEL 6TO GRADO DE PRIMARIA EN LA I.E.E. "ANTONIO GUILLERMO URRELO"	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 274-2022-FE-UNC	16/08/2022	**10/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023
21	EDUCACIÓN	ESTUDIO SOBRE LA GEOMETRÍA FRACTAL Y SUS APLICACIONES	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 314-2022-FE-UNC	24/10/2022	**03/11/2022**	28/08/2022	28/08/2023
22	EDUCACIÓN	FLIPPED CLASSROOM PARA EL APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 384-2022-FE-UNC	09/12/2022	20/12/2022	29/12/2022	29/12/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

Cuadro N° 7

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		EXPERIMENAL ANTONIO GUILLERMO URRELO, 2023					

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ **Facultad de Ingeniería**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 27)**, se advierte que los veintidós (22) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó los proyectos de investigación incluso antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 8

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	INGENIERÍA	VARIACION DE LOS LIMITES DE CONSISTENCIA DE USELOS ARCILLOSOS DE BAJA PLASTICIDAD	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0007-2022-FI-UNC[13]	09/02/2022	**30/03/2022**	28/01/2022	28/01/2023
2	INGENIERÍA	EVALUACION DE LAS VIAS DE CIRCULACION DE LAS MOTOTAXIS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 191-2022-FI-UNC[14]	31/05/2022	**12/07/2022**	28/02/2022	28/02/2023
3	INGENIERÍA	EVALUACION DE PELIGROS GEOLOGICOS MEDAINTE IMÁGENES SATELITALES LANSAT 5 EN EL DISTRITO DE CHILETE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 193-2022-FI-UNC[15]	31/05/2022	**12/07/2022**	01/04/2022	01/04/2023
4	INGENIERÍA	CANTIDAD DE AGUA CAPTADA MEDIANTE MALLAS ATRAPANIEBLAS PARA USO POBLACIONAL EN EL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 272-2022-FI-UNC[16]	13/07/2022	**22/07/2022**	28/06/2022	28/06/2023

[13] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 071-2022-FI-UNC de 29 de marzo de 2022.
[14] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 183-2022-FI-UNC de 8 de julio de 2022.
[15] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 182-2022-FI-UNC de 8 de julio de 2022.
[16] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 201-2022-FI-UNC de 21 de julio de 2022.

Cuadro N° 8

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería-Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		CASERIO RINCONADA, ASUNCION, CAJAMARCA - PERU					
5	INGENIERÍA	RESISTENCIA A COMPRESION Y PESO VOLUMETRICO DEL CONCRETO FC =210 KG/CM2 AL REEMPLAZAR EL AGREGADO GRUESO POR ARCILLA EXPANDIDA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 273-2022-FI-UNC[17]	13/07/2022	**10/08/2022**	28/04/2022	28/04/2023
6	INGENIERÍA	CARACTERIZACION GEODINAMICA DE LA QUEBRADA LOS CHILCOS DISTRITO DE JESUS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 299-2022-FI-UNC	02/08/2022	**28/12/2022**	28/03/2022	28/03/2023
7	INGENIERÍA	EL SISTEMA LAST PLANNER SYSTEM COMO METODO DE FLUJO DE TRABAJO UTILIZADO EN EL SECTOR CONSTRUCCION	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 342-2022-FI-UNC	10/08/2022	**15/09/2022**	28/04/2022	28/04/2023
8	INGENIERÍA	GUIA METODOLOGICA PARA LA CONSTRUCCION DE SOFWARE BASADO EN MICROSERVICIOS UTILIZANDO UN ENFOQUE DDD PARA FACILITAR EL PROCESO DE DESARROLLO DE SOFWARE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 343-2022-FI-UNC[18]	10/08/2022	**21/09/2022**	28/06/2022	28/06/2022
9	INGENIERÍA	MODELO DE MACHINE LEARNING PARA PREDECIR LA RELACION ENTRE LOS PROGRAMASSOCIALES Y EL CONTROL DE LA ANEMIA INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 344-2022-FI-UNC[19]	10/08/2022	**21/09/2022**	28/06/2022	28/06/2023
10	INGENIERÍA	DISEÑO DE UN SISTEMA DE RIEGO NEURODIFUSO MULTICULTIVO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 345-2022-FI-UNC	10/08/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
11	INGENIERÍA	GUIA METODOLOGICA PARA DETERMINAR LOS PARAMETROS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD	10/08/2022	**27/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023

[17] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 227-2022-FI-UNC de 10 de agosto de 2022.
[18] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 239-2022-FI-UNC de 20 de setiembre de 2022.
[19] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 240-2022-FI-UNC de 20 de setiembre de 2022.

Cuadro N° 8
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería-Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		DEL MOVIMIENTO RECTILÍNEO UTILIZANDO SENSOR DE ULTRASONIDO S.	N° 346-2022-FI-UNC[20]				
12	INGENIERÍA	PROPUESTA DE MEJORA DEL PLAN DE MEDICION DIRECTA DECOMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS, ALINEADO AL MODELO DE ACREDITACION PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SINEACE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 347-2022-FI-UNC[21]	10/08/2022	**27/09/2022**	28/07/2022	28/07/2023
13	INGENIERÍA	MODELO SISTEMATICO DE LA CALIDAD DEL SUEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y SU RELACION CON SU NIVEL DE ATENCION EN CLASE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 348-2022-FI-UNC[22]	10/08/2022	**21/09/2022**	28/07/2022	28/07/2023
14	INGENIERÍA	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION POR EL METODO DE PENETRACION DINAMICA LIGERA (DPL) PARA LA ZONA DE EXPANSION ZONA URBANA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 384-2022-FI-UNC[23]	06/10/2022	**24/10/2022**	08/07/2022	08/07/2023
15	INGENIERÍA	DETERMINACION EXPERIMENTAL DE LAS CURVAS DE FUSION Y	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD	10/10/2022	**24/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023

[20] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 323-2022-FI-UNC de 27 de octubre de 2022.
[21] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 241-2022-FI-UNC de 20 de setiembre de 2022.
[22] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 242-2022-FI-UNC de 20 de setiembre de 2022.
[23] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 307-2022-FI-UNC de 24 de octubre de 2022.

Cuadro N° 8

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería-Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		SOLIDIFICACION DE LOS METALES ESTAÑO Y PLOMO A PRESION ATMOSFERICA	N° 421-2022-FI-UNC[24]				
16	INGENIERÍA	PROPUESTA DE MEJORA DE PROCESOS DE TRAMITES DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 422-2022-FI-UNC[25]	10/10/2022	**24/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023
17	INGENIERÍA	IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RENDIMIENTO ACADEMICO DE ESTUDIANTES CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL-UNC	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 423-2022-FI-UNC[26]	10/10/2022	**24/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023
18	INGENIERÍA	TEMPERATURA Y EXPANSION TERMICA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 424-2022-FI-UNC[27]	10/10/2022	**24/10/2022**	28/07/2022	28/07/2023
19	INGENIERÍA	ANALISIS DE LA VARIANZA EN DISEÑO DE EXPERIMENTOS APLICACIONES CON INFOSTAT	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 536-2022-FI-UNC[28]	10/10/2022	**17/11/2022**	28/08/2022	28/08/2023
20	INGENIERÍA	FALLAS MAS RECURRENTES DE LOS PAVIMENTOS DE CONCRETO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 537-2022-FI-UNC[29]	10/10/2022	**17/11/2022**	28/02/2022	28/02/2023
21	INGENIERÍA	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE VIAS URBANAS A NIVEL DE ELEMENTOS GEOMETRICOS DE LAS SECCIONES TRNASVERSALES DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE CAJAMARCA DESDE EL OVALO MUSICAL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 538-2022-FI-UNC[30]	10/10/2022	**17/11/2022**	28/06/2022	28/06/2023

[24] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 313-2022-FI-UNC de 24 de octubre de 2022.
[25] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 314-2022-FI-UNC de 24 de octubre de 2022.
[26] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 315-2022-FI-UNC de 24 de octubre de 2022.
[27] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 316-2022-FI-UNC de 24 de octubre de 2022.
[28] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 348-2022-FI-UNC de 17 de noviembre de 2022.
[29] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 349-2022-FI-UNC de 17 de noviembre de 2022.
[30] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 350-2022-FI-UNC de 17 de noviembre de 2022.

Cuadro N° 8
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería-Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		HASTA LA BIFURCACION CON EL JR MANUEL SEOANE - CAJAMARCA 2023					
22	INGENIERÍA	RED DE ACCESO A INTERNET PARA EL DISTRITO DE TONGOD PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA INTERCONECTADA A LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA OPTICA (RDNFO)	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 37-2023-FI-UNC[31]	11/01/2023	**25/01/2023**	28/07/2022	28/07/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

De otro lado, debe precisarse que, de la documentación alcanzada por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 161-2025-VRI-UNC de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice N° 13)**, no se evidencia Resolución de Consejo de Facultad que apruebe el proyecto de investigación denominado: *"Actualización y validación de la clasificación de unidades hidrográficas UH-RR/FH-2016 en la región Cajamarca"*; advirtiéndose que, únicamente consta el oficio S/N -RRC-DAGEO-FI-UNC de enero de 2022 **(Apéndice N° 28)**, dirigido al señor Gaspar Mendez Cruz, Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual, se hace llegar el proyecto de investigación, el mismo que tiene fecha de inicio el 27 de diciembre de 2021; sin embargo dicho oficio únicamente presenta el sello **"ATENDIDO"** con fecha **17 de febrero de 2022**, esto es, con fecha posterior al trámite iniciado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, según la Relación de Proyectos de Investigación FEDU de la Facultad de Ingeniería del año 2022 **(Ver apéndice N° 15)**. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 9
Proyecto de investigación de la Facultad de Ingeniería financiado con FEDU y presentado en el año 2022 que no cuenta con ningún tipo de Resolución de Aprobación

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	INGENIERÍA	ACTUALIZACION Y VALIDACION DE LA CLASIFICACION DE UNIDADES HIDROGRAFICAS UH-RR/FH-2016 EN LA REGION CAJAMARCA	No cuenta	—	No cuenta	**28/01/2022**	28/01/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ **Facultad de Ciencias de la Salud**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 29)**, se advierte

[31] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 052-2023-FI-UNC de 24 de enero de 2023.

que los veintisiete (27) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó veintiséis (26) de los veintisiete (27) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 10

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS DE LA SALUD	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU INFLUENCIA EN LA ESTABILIDAD EMOCIONAL EN LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE CHOTA EN TIEMPO DE PANDEMIA LA COVID -19, 2022 - 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 155-2022-FCS-UNC	29/03/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
2	CIENCIAS DE LA SALUD	PLANIFICACION FAMILIAR EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA GESTANTES ADOLESCENTES. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA, 2022 - 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 209-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/02/2022	28/02/2023
3	CIENCIAS DE LA SALUD	NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACTITUDES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA COVI-19 E KAS FAMILIAS DEL CENTRO POBLADO DE OTUZCO- CAJAMARCA - 2022-2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 211-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
4	CIENCIAS DE LA SALUD	FACTORES ERGONOMICOS DURANTE LA ENSEÑANZA VIRTUAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 212-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
5	CIENCIAS DE LA SALUD	VIABILIDAD DEL USO DE APLICACIONES INFORMATICAS EN TELEFONO MOVIL PARA EL MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL EN ZONAS COMERCIALES DE CAJAMARCA - 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 213-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
6	CIENCIAS DE LA SALUD	FACTORES PREDISPONENTES QUE ROMPEN EL CICLO CIRCADIANO DEL SUEÑO, POR EL USO DE CELULARES Y ORDENADORES, EN DOCENTES DE LA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 214-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023

Cuadro N° 10

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, ABRIL 2022 A MAYO 2023					
7	CIENCIAS DE LA SALUD	CONDICIONANTES SOCIALES, ACTITUDES, VIVENCIAS Y EXPECTATIVAS DE LOS DOCENTES DE ENFERMERIA DE LA UNC DURANTE EL COVID-19 CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 215-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
8	CIENCIAS DE LA SALUD	SATISFACCION ESTUDIANTIL CON LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL Y TIPO DE ASIGNATURAS DESARROLLADAS EN LA PROGRAMA DE PREGRADO DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 216-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	29/08/2022	29/08/2023
9	CIENCIAS DE LA SALUD	FACTORES ASOCIADOS A LA AUTOMEDICACION POR COVID 19 EN ESTUDIANTES DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 217-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
10	CIENCIAS DE LA SALUD	PERCEPCION DE LA SALUD MENTAL Y SU RELACION CON EL DESEMPEÑO DE LOS INTERNOS DE ENFERMERIA DURANTE EL TIEMPO DE PANDEMIA POR COVID - 19 CENTRO DE SALUD BAÑOS DEL INCA Y PACHACUTEC 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 218-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
11	CIENCIAS DE LA SALUD	ESTILOS DE VIDA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FILIAL CHOTA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 219-2022-FCS-UNC	20/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
12	CIENCIAS DE LA SALUD	EXPERIENCIAS DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERIA DURANTE LAS CLASES VIRTUALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 221-2022-FCS-UNC	21/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
13	CIENCIAS DE LA SALUD	CONTROL PRENATAL Y COMPLICACIONES OBSTETRICAS EN GESTANTES ATENDIDAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA, 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 222-2022-FCS-UNC	21/04/2022	-	28/02/2022	28/02/2023
14	CIENCIAS DE LA SALUD	RELACIONES FILOGENETICAS DE FAMILIAS DE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 242-2022-FCS-UNC	28/04/2022	-	28/03/2022	28/03/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ABOGADO DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro N° 10

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		MACROINVERTEBRADOS DE UNA MICROCUENCA DEL RIO CAJAMARQUINO, JESUS, CAJAMARCA PERU 2022					
15	CIENCIAS DE LA SALUD	EVALUACION FENOTIPICA Y MOLECULAR DE LA RESISTENCIA A BETALACTAMICOS EN BACILOS GRAMNEGATIVOS PROVENIENTES DE CENTRO HOSPITALARIOS DE LA CIUDAD DE CAJAMRACA Y DE TRUJILLO (LA LIBERTAD) 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 257-2022-FCS-UNC	03/05/2022	-	08/03/2022	08/03/2023
16	CIENCIAS DE LA SALUD	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SATISFACCION CON LA VIDA DE LAS ADOLESCENTES DEL COLEGIO JUAN XX111 DE CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 389-2022-FCS-UNC	02/06/2022	-	28/04/2022	28/04/2023
17	CIENCIAS DE LA SALUD	MEDICINA HERBOLARIA Y EFECTO EN LA SALUD DEL POBLADOR DEL CENTRO POBLADO DE PARIAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 390-2022-FCS-UNC	02/06/2022	-	01/06/2022	01/06/2023
18	CIENCIAS DE LA SALUD	VIVENCIAS FAMILIARES DURANTE EL AISLAMIENTO POR COVID 19, LA HUARACLLA, CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 391-2022-FCS-UNC	02/06/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
9	CIENCIAS DE LA SALUD	EFECTOS DE LOS PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA SALUD PUBLICA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHOTA, CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 396-2022-FCS-UNC	03/06/2022	-	28/03/2022	28/03/2023
20	CIENCIAS DE LA SALUD	APLICACIÓN DE MODELO PROCESAL DE LA ACCION EN SALUD EN LA ACTIVIDAD FISICA ESTUDIANTES DE 3° Y 4° DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FILIAL JAEN- 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 440-2022-FCS-UNC	28/06/2022	-	12/05/2022	12/05/2023
21	CIENCIAS DE LA SALUD	EXPERIENCIAS Y SENTIMIENTOS DE ESTUDIANTES DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FILIAL JAEN CON COVID - 19, JAEN, 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 444-2022-FCS-UNC	05/07/2022	-	28/03/2022	28/03/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ABOGADO DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro N° 10
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
22	CIENCIAS DE LA SALUD	MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN POBLACION ATENDIDA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED II DE SALUD CAJAMARCA, 2021 - 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 484-2022-FCS-UNC	21/07/2022	-	28/06/2022	28/06/2023
23	CIENCIAS DE LA SALUD	PERCEPCION DE LA CONTAMINACION VISUAL EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE JAEN, 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 485-2022-FCS-UNC	21/06/2022	-	28/04/2022	28/04/2023
24	CIENCIAS DE LA SALUD	SATISFACCION DEL ESTUDIANTE USUARIO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, ACTIVIDAD FISICA Y EVALUACION ANTROPOMETRICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 620-2022-FCS-UNC	02/11/2022	08/11/2022	29/08/2022	29/08/2023
25	CIENCIAS DE LA SALUD	FACTORES DE RIESGO MATERNOS ASOCIADOS A PREMATURIDAD EN RECIEN NACIDOS HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA HOSPITAL REGIONAL DOCENTE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 066-2023-FCS-UNC	20/01/2023	20/01/2023	28/11/2022	28/11/2023
26	CIENCIAS DE LA SALUD	FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A COMPLICACIONES OBSTETRICAS DURANTE EL EMBARAZO EN PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD PACHACUTEC, CAJAMARCA 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 086-2023-FCS-UNC	30/01/2023	30/01/2023	29/12/2022	29/12/2023
27	CIENCIAS DE LA SALUD	CONOCIMIENTO DE LAS MADRES SOBRE ALIMENTACION SALUDABLE Y ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS DE 3 - 5 AÑOS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 117- LA HUARACLLA, JESUS - CAJAMARCA 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 087-2023-FCS-UNC	30/01/2023	30/01/2023	16/12/2022	16/12/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

- **Facultad de Medicina**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 30)**, se advierte que el proyecto denominado: *"ESTILOS DE VIDA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CUARTO, QUINTO Y SEXTO AÑOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA AÑO 2022"* financiado con el FEDU, únicamente cuenta con

Resolución de Consejo de Facultad que aprueba su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó el proyecto antes de la recepción de la Resolución de Consejo de Facultad que aprueba su inicio. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 11
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad Medicina- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	FACULTAD DE MEDICINA	ESTILOS DE VIDA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CUARTO, QUINTO Y SEXTO AÑOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA AÑO 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 059-2022-FM-UNC	27/04/2022	**29/04/2022**	28/04/2022	28/04/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 31)**, se advierte que el proyecto denominado: *"LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA CONSTITUCION ECONOMICA: REFORMAS AL REGIMEN ECONOMICO QUE ASEGUREN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SOCIALES"* financiado con el FEDU, únicamente cuenta con Resolución de Consejo de Facultad que aprueba su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 12
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA CONSTITUCION ECONOMICA: REFORMAS AL REGIMEN ECONOMICO QUE ASEGUREN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SOCIALES	RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0121-V-2021-D-FDCP-UNC[32]	30/11/2021	05/01/2022	1/02/2022	1/02/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

[32] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 244-2021-FDCP-UNC de 22 de diciembre de 2021.

➢ **Facultad de Ciencias Sociales**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 32)**, se advierte que los nueve (9) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que dicho Vicerrectorado tramitó seis (6) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y nueve (9) proyectos de investigación antes de la recepción de las correspondientes Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 13
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Sociales- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS SOCIALES	RECURSOS NATURALES, MOVIMIENTO TURISTICO Y GENERACION DE EMPRESA EN EL VALLE DE LLANGUAT, CELENDIN - CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 015-2022-FCS-UNC	28/02/2022	**11/05/2022**	28/01/2022	28/01/2023
2	CIENCIAS SOCIALES	ANÁLISIS DE LA ADICCIÓN AL CELULAR EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE SOCIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 020-2022-FCS-UNC	21/03/2022	**08/04/2022**	28/03/2022	28/03/2023
3	CIENCIAS SOCIALES	SATISFACCIÓN DE LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA EAP DE TURISMO Y HOTELERIA - UNC DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 027-2022-FCS-UNC	22/03/2022	**08/04/2022**	28/03/2022	28/03/2023
4	CIENCIAS SOCIALES	GUÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA (UNC)	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 042-2022-FCS-UNC	01/04/2022	**08/04/2022**	28/03/2022	28/03/2023
5	CIENCIAS SOCIALES	CONDICIONES TURÍSTICAS DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DISTRITO DE JESUS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 044-2022-FCS-UNC	01/04/2022	**11/05/2022**	28/02/2022	28/02/2023
6	CIENCIAS SOCIALES	EXPRESIÓN DE LA IRA Y LA HOSTILIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE 1ER SÑO FR SOCIOLOGIA DE LA UNC 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 048-2022-FCS-UNC	29/04/2022	**02/06/2022**	28/03/2022	28/03/2023
7	CIENCIAS SOCIALES	RELACIÓN ENTRE PUNTAJE OBTENIDO EN EXAMEN DE ADMISIÓN Y	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 104-2022-FCS-UNC	27/07/2022	**05/08/2022**	27/07/2022	27/07/2023

Cuadro N° 13
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Sociales- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS INGRESANTES DEL CEPUNC EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2019					
8	CIENCIAS SOCIALES	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y TEORÍAS SOCIOLÓGICAS EN TESIS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE SOCILOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA 2006-2021	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 106-2022-FCS-UNC	27/07/2022	**04/08/2022**	28/06/2022	28/06/2023
9	CIENCIAS SOCIALES	LOS CAMBIOS DEL MUNDO DE HOY Y SU INCIDENCIA EN EL DESTINO DE LA ERA MODERNA CUARTA PARTE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 108-2022-FCS-UNC	27/07/2022	**15/09/2022**	28/06/2022	28/06/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

- **Facultad de Ciencias Veterinarias**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 33)**, se advierte que los diez (10) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó nueve (9) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y siete (7) proyectos de investigación antes de la recepción de las correspondientes Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 14
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Veterinarias- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS VETERINARIAS	RELACION: FASCIOLA HEPATICA - HEPATOLITIASIS EN BOVINOS (BOS PRIMIGENIUS TAURUS) BENEFICIADOS EN EL MATADERO MUNICIPALPROVINCIAL DE CAJAMARCA - 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 008-2022-FCS-UNC	25/02/2022	-	28/01/2022	28/01/2023
2	CIENCIAS VETERINARIAS	EVALUACIÓN DEL DIÁMETRO DE LA FIBRA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD	25/02/2022	**03/06/2022**	28/01/2022	28/01/2023

Cuadro N° 14
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Veterinarias- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		DE ALPACAS HUACAYA TUIS MACHOS, MEDIANTE EL MÉTODO DE LASERSCAN – CAJAMARCA	N° 009-2022-FCV-UNC[33]				
3	CIENCIAS VETERINARIAS	INFLUENCIA DEL SISTEMA DE BENEFICIO DE CERDOS (SUS SCROFA DOMESTICUS) EN LA CALIDAD MICROBIOLOGICA DE SU CARCASA OBTENIDAS EN EL MATADERO MUNICIPAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 023-2022-FCV-UNC[34]	23/03/2022	**26/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023
4	CIENCIAS VETERINARIAS	ROL DEL MEDICO VETERINARIO DURANTE LA CRISIS DEL COVID-19 INTRUSISMO PROFESIONAL O INTERVENCION JUSTIFICADA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 024-2022-FCV-UNC	23/03/2022	-	16/03/2022	16/03/2023
5	CIENCIAS VETERINARIAS	PREVALENCIA DE LA RESISTENCIA ANTICROBIANA DE ESCHERICHIA COLI EN CUYES (CAVIA PORCELLUS) EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, PERU 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 031-2022-FCV-UNC[36]	20/04/2022	**03/06/2022**	28/03/2022	28/03/2023
6	CIENCIAS VETERINARIAS	EVALUACION DE DOS TIPOS DE REACCIONES EN LA CRIANZA DE PATOS MUSCOVY (CAIRINA MOSCHATA) SOBRE LAS VARIABLES PRODUCTIVAS EN CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 034-2022-FCV-UNC[36]	27/04/2022	**10/05/2022**	28/03/2022	28/03/2023
7	CIENCIAS VETERINARIAS	DESCRIPCIÓN GENOTÍPICA Y CARACTERIZACIÓN DE LAS GALLINAS CRIOLLAS EN CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 041-2022-FCV-UNC	01/06/2022	-	28/02/2022	28/02/2023
8	CIENCIAS VETERINARIAS	PRESENCIA DE CUERPOS EXTRAÑOS EN NECROPSIAS DE CANINOS, REALIZADOS EN EL LABORATORIO DE PATOLOGIA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DURANTE EL PERIODO DE JUNIO 2022 - JUNIO 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 053-2022-FCV-UNC[37]	19/07/2022	**04/11/2022**	28/06/2022	28/06/2023

[33] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 140-2022-FCV-UNC de 1 de mayo de 2022.
[34] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 129-2022-FCV-UNC de 25 de mayo de 2022.
[35] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 141-2022-FCV-UNC de 1 de mayo de 2022.
[36] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 116-2022-FCV-UNC de 9 de mayo de 2022.
[37] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00257-2022-D/FCV-UNC de 4 de noviembre de 2022.

Cuadro N° 14
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Veterinarias- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
9	CIENCIAS VETERINARIAS	VALORES SÉRICOS REFERENCIALES DE SODIO, POTASIO Y NITROGENO UREICO EN CANINOS (CANIS FAMILIARIS) DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 054-2022-FCV-UNC[38]	19/07/2022	**30/09/2022**	28/05/2022	28/05/2023
10	CIENCIAS VETERINARIAS	EFICACIA DE CUATRO PRINCIPIOS ANTIHELMINTICOS DE FASCIOLA HEPATICA EN VACUNOS DEL FUNDO LA MERCED DISTRITO DE TONGOD, CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 061-2022-FCV-UNC[39]	21/09/2022	**30/09/2022**	28/07/2022	28/07/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

- **Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 34)**, se advierte que los cuatro (4) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó tres (3) de los cuatro (4) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 15
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Pecuarias- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	EVALUACIÓN PRODUCTIVA Y VALOR NUTRITIVO DE CINCO CULTIVARES DE GRAMÍNEAS PERENNES EN DOS PISOS ALTITUDINALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 32-2022-V-SA/FICP-UNC[40]	25/02/2022	**04/05/2022**	28/01/2022	28/01/2023
2	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS	USO DE LEVADURAS HIDROLIZADAS Y PAREDES CELULARES DE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 042-2022-V-SA/FICP-UNC	25/03/2022	-	21/04/2022	21/04/2023

[38] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 211-2022-FCV-UNC de 29 de setiembre de 2022.
[39] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 210-2022-FCV-UNC de 29 de setiembre de 2022.
[40] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 049-2022-FICP-UNC de 3 de mayo de 2022.

Cuadro N° 15
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Pecuarias- Año 2022

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
	PECUARIAS	LEVADURAS EN ALIMENTACIÓN DE LA CODORNIZ EN POSTURA					
3	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	DETERMINACIÓN DEL MOMENTO ÓPTIMO DE APROVECHAMIENTO DE GRAMÍNEAS Y LEGUMINOSAS FORRAJERAS EN CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 122-2022-V-SA/FICP-UNC[41]	11/07/2022	**13/07/2022**	28/06/2022	28/06/2023
4	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS BACTERIOLÓGICAS DEL QUESO FRESCO INDUSTRIAL Y ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 136-2022-V-SA/FICP-UNC[42]	08/08/2022	**21/09/2022**	28/06/2022	28/06/2023

Elaborado por: La Comisión Auditora.

Proyectos de Investigación Correspondientes al año 2023

➢ Facultad de Ciencias Agrarias

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 35)**, se advierte que los doce (12) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó siete (7) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y diez (10) proyectos de investigación antes de la recepción de las correspondientes Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 16
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Agrarias- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS AGRARIAS	EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE METALES PESADOS Y PARÁMETROS FÍSICO-	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 045-2023-FCA-UNC[43]	16/01/2023	23/01/2023	23/01/2023	23/01/2024

[41] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 100-2022-FICP-UNC de 12 de julio de 2022.
[42] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante oficio N° 124-2022-FICP-UNC de 20 de setiembre de 2022.
[43] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 005-SA-FCA-UNC de 20 de enero de 2023.

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		QUÍMICOS EN LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CELENDÍN-CAJAMARCA.					
2	CIENCIAS AGRARIAS	RESULTADOS Y ANÁLISIS DE 60 AÑOS DE INVESTIGACIÓN EN PASTOS Y FORRAJES EN LA CAMPIÑA DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 072-2023-FCA-UNC[44]	16/01/2023	30/01/2023	30/01/2023	30/01/2024
3	CIENCIAS AGRARIAS	ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD Y COMPOSICIÓN FLORÍSTICA DE UN BOSQUE EN EL C.P. EL TRIUNFO, SAN IGNACIO - PERÚ	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 295-2023-FCA-UNC[45]	27/06/2023	**07/07/2023**	29/03/2023	29/03/2024
4	CIENCIAS AGRARIAS	EFECTO DEL CALOR EN LA RETENCIÓN DE HUMEDAD DE UN SUELO CUBIERTO DE PINO (PINUS RADIATA) EN CAJAMARCA.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 297-2023-FCA-UNC[46]	27/06/2023	**07/07/2023**	01/05/2023	01/05/2024
5	CIENCIAS AGRARIAS	CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RHIZOBIOS EN DESMODIUM MOLLICULUM (KUNTH)	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 299-2023-FCA-UNC[47]	27/06/2023	**04/07/2023**	27/06/2023	27/06/2024
6	CIENCIAS AGRARIAS	COMPORTAMIENTO DE LA UVA DE MESA (VITIS VINIFERA L.) FRENTE AL EFECTO DEL CAMBIO CLIMATICO EN LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 302-2023-FCA-UNC	27/06/2023	**05/07/2023**	03/07/2023	03/07/2024
7	CIENCIAS AGRARIAS	PROCESO EVOLUTIVO DE VIDA PATÓGENA, DE TRIPODANTHUS ACUTIFOLIUS (RUIZ & PAVON) TIEGH.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 393-2023-FCA-UNC[48]	04/09/2023	**21/09/2023**	03/07/2023	03/07/2024
8	CIENCIAS AGRARIAS	EVALUACIÓN DE CINCO LÁMINAS DE RIEGO EN EL CULTIVO DE ESPINACAS (SPINACEA OLERACIA L.) EN EL VALLE DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 395-2023-FCA-UNC[49]	04/09/2023	**21/09/2023**	03/07/2023	03/07/2024
9	CIENCIAS AGRARIAS	DETERMINACIÓN DE LA FLUCTUACIÓN POBLACIONAL DE INSECTOS PLAGA Y SUS ENEMIGOS NATURALES EN ARÁNDANO (VACCINIUM CORYMBOSUM L. VAR. BILOXI) EN EL VALLE DE CAJAMARCA.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 396-2023-FCA-UNC[50]	04/09/2023	**21/09/2023**	04/09/2023	04/09/2024

[44] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0201-2022-D/DAA-FCA-UNC de 6 de diciembre de 2022.
[45] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 00050-2023-SA-FCA-UNC de 3 de julio de 2023.
[46] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 00050-2023-SA-FCA-UNC de 3 de julio de 2023.
[47] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 00050-2023-SA-FCA-UNC de 3 de julio de 2023.
[48] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 00066-2023-SA-FCA-UNC de 20 de setiembre de 2023
[49] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 00065-2023-SA-FCA-UNC de 20 de setiembre de 2023.
[50] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 064-2023-SA-FCA-UNC de 20 de setiembre de 2023.

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
10	CIENCIAS AGRARIAS	INVENTARIO DE FLORA DE LA CUENCA DE RÍO GRANDE, CELENDÍN, CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 515-2023-FCA-UNC[51]	18/12/2023	**28/12/2023**	29/06/2023	29/06/2024
11	CIENCIAS AGRARIAS	RENTABILIDAD DE LA PAPA. PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL "CENTRO EXPERIMENTAL LA VICTORIA" - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 517-2023-FCA-UNC[52]	18/12/2023	**28/12/2023**	29/09/2023	29/09/2024
12	CIENCIAS AGRARIAS	EFECTO DE TRES ESPESORES DE MULCH DE AVENA (AVENA SATIVA L.) EN EL RENDIMIENTO DE LA PAPA (SOLANUM SP.), VARIEDAD ÚNICA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 519-2023-FCA-UNC[53]	18/12/2023	**28/12/2023**	30/10/2023	30/10/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ **Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 36)**, se advierte que los once (11) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó los proyectos de investigación antes de la recepción de las correspondientes Resoluciones de Consejo de Facultad y que consideró el inicio de diez (10) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 17
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	CÁTEDRA VIRTUAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0131-2023-F-CECA-UNC	26/05/2023	**02/06/2023**	26/05/2023	26/05/2024

[51] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante del Oficio N° 0627-2023-D/FCA-UNC de 27 de diciembre de 2023.
[52] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0628-2023-D/FCA-UNC de 27 de diciembre de 2023.
[53] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0629-2023-D/FCA-UNC de 27 de diciembre de 2023.

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 17
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		ESTUDIANTES DE CONTABILIDAD-FCECA-UNC: CASO PROMOCIÓN 2020					
2	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	POLÍTICA NACIONAL DE INDUSTRIALIZACIÓN, FACTOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL PERÚ: 1950-2020	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 147-2023-F-CECA-UNC	26/05/2023	**14/06/2023**	02/05/2023	02/05/2024
3	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	LA EDUCACIÓN FINANCIERA EN LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, SEMESTRE 2023 - I.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0195-2023-F-CECA-UNC	27/06/2023	**11/07/2023**	29/05/2023	29/05/2024
4	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	FUNCIÓN DEL PROBLEMA EN LA INVESTIGACIÓN	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0250-2023-F-CECA-UNC	26/07/2023	**04/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
5	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	EVALUACIÓN DE LA DIMENSIÓN "SOPORTE INSTITUCIONAL", DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL MODELO DE ACREDITACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2019 – 2020	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0254-2023-F-CECA-UNC	26/07/2023	**04/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
6	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	LA TESIS DE PREGRADO, MAESTRÍA Y DOCTORADO: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 27-2024-F-CECA-UNC	26/01/2024	**07/02/2024**	27/10/2023	27/10/2024
7	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	INTRODUCCIÓN A LA MICROECONOMÍA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 028-2024-F-CECA-UNC	26/01/2024	**05/02/2024**	03/07/2023	03/07/2024
8	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	IMPLEMENTACIÓN DEL CRITERIO PROFESIONAL DEL CONTADOR Y SU INCIDENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 30-2024-F-CECA-UNC	26/01/2024	**05/02/2024**	30/10/2023	30/10/2024
9	CIENCIAS ECONÓMICAS,	CALIDAD DEL SERVICIO AL DOCENTE DE LA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD	26/01/2024	**01/02/2024**	03/07/2023	03/07/2024

Cuadro N° 17
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
	CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	N° 31-2024-F-CECA-UNC				
10	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PREFERENCIAS AL MOMENTO DE POSTULAR A UNA CARRERA PROFESIONAL EN PREGRADO 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 41-2024-F-CECA-UNC	26/01/2024	**01/02/2024**	03/07/2023	03/07/2024
11	CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	CALIDAD EDUCATIVA EN LA EAP DE ECONOMÍA DE LA UNC AÑO 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 042-2024-F-CECA-UNC	26/01/2024	**05/02/2024**	31/07/2023	31/07/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

- **Facultad de Educación**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 37)**, se advierte que los veintitrés (23) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó veinte (20) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y veintiún (21) proyectos de investigación antes de la recepción de las respectivas Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 18
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	EDUCACIÓN	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL TRAMO DE SAN JUAN - CHILETE DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EN EL AÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 370-2022-FE-UNC	11/11/2022	-	12/01/2023	12/01/2024

Cuadro N° 18

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		2022-2023.					
2	EDUCACIÓN	EL PROGRAMA EDUCATIVO HOT POTATOES EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE REGULARIDAD, EQUIVALENCIA Y CAMBIO, DE LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO "A" DEL NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL "ANTONIO GUILLERMO URRELO" - CAJAMARCA, 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00032-2023-FE-UNC	24/02/2023	**28/02/2023**	24/02/2023	24/02/2024
3	EDUCACIÓN	ESTUDIO GEOLÓGICO DE LAS ARENISCAS DEL GRUPO GOYLLARISQUIZGA PARA SU UTILIZACIÓN COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CELENDÍN	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00064-2023-FE-UNC	16/03/2023	**20/03/2023**	07/02/2023	07/02/2024
4	EDUCACIÓN	LA ACTITUD RELIGIOSA DE LOS ESTUDIANTE DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - AÑO 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00078-2023-FE-UNC	11/04/2023	**11/04/2023**	29/03/2023	29/03/2024
5	EDUCACIÓN	CONSTRUIR Y APLICAR LA GUÍA "APRENDIENDO EN FAMILIA" CON LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TERCER GRADO "A "DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL "ANTONIO GUILLERMO URRELO" DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00079-2023-FE-UNC	17/04/2023	**18/04/2023**	29/03/2023	29/03/2024
6	EDUCACIÓN	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS CON ENFOQUE CONTEXTUAL EN LOS MICROCURRÍCULOS DE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00165-2023-FE-UNC	04/07/2023	**06/07/2023**	29/06/2023	29/06/2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

Cuadro N° 18

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación-Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA. PROPUESTA DE UN MANUAL DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS CONTEXTUALES					
7	EDUCACIÓN	LA EDUCACIÓN DIALÓGICA EN LA FILOSOFÍA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00182-2023-FE-UNC	13/07/2023	**20/07/2023**	29/06/2023	29/06/2024
8	EDUCACIÓN	RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE MOTIVACIÓN Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DEL IX CICLO DE LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS-ESPAÑOL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNC, AÑO 2023.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00183-2023-FE-UNC	13/07/2023	**20/07/2023**	03/07/2023	03/07/2024
9	EDUCACIÓN	PROPUESTA DE USO DEL AGUA SUBTERRANEA DEL MANANTIAL TRANCAMAYO, SECTOR MICHIQUILLAY-DISTRITO ENCAÑADA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00184-2023-FE-UNC	13/07/2023	**20/07/2023**	02/05/2023	02/05/2024
10	EDUCACIÓN	USO DE ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE DEL VOCABULARIO TÉCNICO EN INGLÉS EN ESTUDIANTES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DEL VI CICLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, AÑO 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00185-2023-FE-UNC	13/07/2023	-	29/06/2023	29/06/2024
11	EDUCACIÓN	EVALUACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS (ABP) EN ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES, QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00186-2023-FE-UNC	13/07/2023	**20/07/2023**	29/06/2023	29/06/2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ABOGADO DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro N° 18

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación-Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
12	EDUCACIÓN	ANÁLISIS BROMATOLÓGICO DE CAPULÍ, SAUCO, PUSHGAY - CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00192-2023-FE-UNC	18/07/2023	**21/07/2023**	29/06/2023	29/06/2024
13	EDUCACIÓN	HABILIDADES SOCIALES QUE PRACTICAN LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00195-2023-FE-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
14	EDUCACIÓN	LOS MAPAS MENTALES EN LA COMPRENSIÓN LECTORA EN INGLÉS EN LOS ESTUDIANTES DEL VII CICLO DE LA EAP DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00197-2023-FE-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
15	EDUCACIÓN	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN APLICADOS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DINÁMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA EXPERIENCIAS Y RESULTADOS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00204-2023-FE-UNC	07/08/2023	**08/08/2023**	29/06/2023	29/6/2024
16	EDUCACIÓN	ASISTENCIA A CLASE Y RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA DE GEOMETRÍA ANALÍTICA PLANA, DEL IV CICLO DE MATEMÁTICA Y FÍSICA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00217-2023-FE-UNC	18/10/2023	**20/10/2023**	29/09/2023	29/09/2024
17	EDUCACIÓN	EFECTO DEL CEDRÓN (ALOYSIA CITRADORA) SOBRE LA ACTIVIDAD CATALÍTICA DE LA PEROXIDASA A NIVEL HEPÁTICO DEL POLLO (GALLUS GALLUS DOMESTICUS) Y COBAYO (CAVIA PORCELLUS).	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00218-2023-FE-UNC	18/10/2023	**23/10/2023**	02/08/2023	02/08/2024
18	EDUCACIÓN	LA "GRAMÁTICA O ARTE DE LA LENGUA GENERAL DE LOS INDIOS DE LOS REYNOS DEL PERU (1560)" Y	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00220-2023-FE-UNC	30/10/2023	**02/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ABOGADO DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro N° 18
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Educación- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FACULTAD	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHAS DE INICIO Y FIN SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		"LEXICON O VOCABULARIO DE LA LENGUA GENERAL DEL PERU (1560)" DE FRAY DOMINGO DE SANTO TOMÁS COMO FUENTE DE REGIONALISMOS LÉXICOS Y FRASEOLÓGICOS DE SU TIEMPO Y SU VIGENCIA Y GRAVITACIÓN EN EL HABLA ESTUDIANTIL CAJAMARQUINA					
19	EDUCACIÓN	SOLUCIÓN DE LA DERIVADA CON EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00235-2023-FE-UNC	13/11/2023	**13/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
20	EDUCACIÓN	COMPETENCIA Y RELACIÓN SOCIAL Y SU FACILIDAD PARA INTEGRARLAS Y DESENVOLVERSE CORRECTAMENTE EN LA ESCUELA EN NIÑOS DE 6TO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL ANTONIO GUILLERMO URRELO.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00236-2023-FE-UNC	13/11/2023	**13/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
21	EDUCACIÓN	ESTUDIO SOBRE LA PROPORCIÓN ÁUREA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00030-2024-FE-UNC	30/01/2024	**31/01/2024**	29/11/2023	29/11/2024
22	EDUCACIÓN	PEDAGOGÍAS DEL SUR Y SU VINCULACIÓN CON LOS SABERES LOCALES	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00031-2024-FE-UNC	30/01/2024	**31/01/2024**	30/10/2023	30/10/2024
23	EDUCACIÓN	EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN ENSEÑANZA EN LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, AÑO 2023 - 2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 00033-2024-FE-UNC	30/01/2024	**31/01/2024**	30/10/2023	30/10/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

De otro lado, respecto a los proyectos denominados: *"LIDERAZGO PEDAGÓGICO EN EL APRENDIZAJE DE LA MATEMÁTICA EN LOS ESTUDIANTES DEL CUARTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL ANTONIO GUILLERMO URRELO, 2024"* **(Apéndice N° 38)** y *"PROPUESTA DE CIRCUITOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"* **(Apéndice N° 39)**, se evidencia que no cuentan con las correspondientes resoluciones de aprobación de inicio del proyecto emitidas por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social; siendo que, conforme a lo

señalado en el oficio N° 00490-2025-FE-UNC de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice N° 40),** emitido por el señor Iván León Castro, Decano de la Facultad de Educación, se indicó que *" [...] los mencionados proyectos fueron presentados de manera virtual al Vicerrectorado de Investigación; por lo que, no se proyectó la resolución correspondiente"*; sin embargo, fueron tramitados por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, en contravención de lo establecido en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU, tal como se advierte de la Relación de Proyectos de Investigación FEDU, de la Facultad de Educación del año 2023 **(Ver apéndice N° 15);** así como de la página web de la UNC, conforme se observa a continuación:

Cuadro N° 19

Proyecto de investigación de la Facultad de Educación financiado con FEDU y presentados en el año 2023 que no cuenta con ningún tipo de Resolución de Aprobación

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	EDUCACIÓN	LIDERAZGO PEDAGÓGICO EN EL APRENDIZAJE DE LA MATEMÁTICA EN LOS ESTUDIANTES DEL CUARTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL ANTONIO GUILLERMO URRELO, 2024	No cuenta	—	No cuenta	30/10/2023	30/10/2024
2	EDUCACIÓN	PROPUESTA DE CIRCUITOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA	No cuenta	—	No cuenta	29/11/2023	29/11/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen N° 3

Captura de pantalla del proyecto denominado: *"Liderazgo pedagógico en el aprendizaje de la matemática en los estudiantes del cuarto grado de educación primaria de la Institución Educativa Experimental Antonio Guillermo Urrelo, 2024"*, publicado en la página web de la UNC



Fuente:
http://fedu.unc.edu.pe/Investigacion/VisualizarProyectos?busqueda=LIDERAZGO%20PEDAG%C3%93GICO%20EN%20EL%20APRENDIZAJE%20, obtenido el 22 de agosto de 2025 a horas 11:50.

Imagen N° 4

Captura de pantalla del proyecto denominado: "Propuesta de circuitos turísticos de la provincia de Cajamarca", publicado en la página web de la UNC



Fuente:
http://fedu.unc.edu.pe/Investigacion/VisualizarProyectos?busqueda=Propuesta%20de%20circuitos%20tur%C3%ADsticos%20de%20la%20provincia%20de%20Cajamarca, obtenido el 22 de agosto de 2025 a horas 14:30.

Adicionalmente, respecto al proyecto denominado: ***"Propuesta de circuitos turísticos de la provincia de Cajamarca"***, se advierte que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social tomó en cuenta únicamente al oficio s/n de **5 de diciembre de 2023 (Ver apéndice N° 39)**, mediante el cual el señor Demóstenes Marín Chávez, docente responsable, hizo llegar el nuevo Proyecto de Investigación 2023 al señor Iván Alejandro León Castro, decano de la Facultad de Educación; precisándose que, en dicho oficio constan las siguientes fechas "29/11/2023" y "29/11/2024", contando además con el sello de **"ATENDIDO"**, pese a que el proyecto de investigación tiene como fecha de inicio el **1 de diciembre de 2023.**

Ahora bien, respecto del proyecto denominado: *"LA ACREDITACIÓN Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: CASO FACULTAD DE EDUCACIÓN, 2024"*, se advierte que éste además no cuenta con Resolución de Consejo de Facultad que apruebe su inicio; sin embargo, fue tramitado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, teniendo en cuenta únicamente el proyecto de investigación **(Apéndice N° 41)**, el cual, según sello de recepción del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, fue recibido el **15 de setiembre de 2023,** esto es, con fecha posterior a la señalada como la fecha de inicio del proyecto en la Relación de Proyectos de Investigación FEDU de la Facultad de Educación del año 2023 **(Ver apéndice N° 15)**; así como de la página web de la UNC, en los cuáles se consigna como fecha de inicio el **2 de enero de 2023,** conforme se observa a continuación:

Cuadro N° 20

Proyecto de investigación de la Facultad de Educación financiado con FEDU y presentado en el año 2023 que no cuenta con ningún tipo de Resolución de Aprobación

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	EDUCACIÓN	LA ACREDITACIÓN Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: CASO FACULTAD DE EDUCACIÓN, 2024	No cuenta	—	No cuenta	02/01/2023	02/01/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen N° 5

Captura de pantalla del proyecto denominado: *"La acreditación y el sistema de gestión de la calidad: Caso Facultad de Educación, 2024"*, publicado en la página web de la UNC



Fuente:
http://fedu.unc.edu.pe/Investigacion/VisualizarProyectos?busqueda=La%20acreditaci%C3%B3n%20y%20el%20sistema%20de%20gesti%C3%B3n%20, **obtenido el 4 de setiembre de 2025 a horas 22:10.**

Sobre el particular, se advierte que, mediante oficio N° 00568-2023-FE-UNC de 31 de julio de 2023 **(Apéndice N° 42)** dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, el señor Iván Alejandro León Castro, Decano de la Facultad de Educación, indicó lo siguiente: *"[...] los Decanos están exentos de presentar Proyectos de Investigación FEDU alguno; por lo que,* ***le solicito se abone a mi cuenta por concepto de FEDU****, por estar conforme a Ley"*, evidenciándose que dicho documento fue recibido por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, el 31 de julio de 2023, habiéndose consignado la anotación de 6 de setiembre de 2023, que señala lo siguiente: *"Visto,* ***considerar reintegro para Dr. Ivan León Castro*** *[...] con cargo a regularizar Artículo e Informe".* ***(Énfasis agregado)***

Es así que, mediante oficio N° 336-2023-VRI-UNC de 6 de setiembre de 2023 **(Ver apéndice N° 15)**, el señor Carlos Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social ordenó al señor José Leonidas Castillo Gálvez, director de la Unidad de Recursos Humanos, incluir a los señores León Castro Iván Alejandro y Hernández Torres Alex Miguel en la planilla de beneficiarios del FEDU, tal como se detalla a continuación:

> *"Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi saludo y al mismo tiempo, solicitar a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se efectúe el pago del FEDU, correspondiente del mes de* ***SETIEMBRE del 2023*** *de acuerdo a los cuadros N° 1, 2 y 3.*
>
> *En el* ***Cuadro N° 1, INCLUIR EN EL PADRÓN GENERAL,*** *a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de* ***SETIEMBRE 2023.***
> *[...]*
> ***CUADRO N° 01***
>
> ***PERSONAL QUE SE LE DEBE PAGAR A PARTIR ENERO A AGOSTO Y MES DE SETIEMBRE 2023, POR CONCEPTO DE FEDU***
>
> ***DOCENTES***
>
> *1.LEÓN CASTRO IVÁN ALEJANDRO (ENERO A AGOSTO Y MES DE SETIEMBRE)*
> *[...]*
> ***ADMINISTRATIVO***
> *1.HERNÁNDEZ TORRES ALEX MIGUEL (ENERO A AGOSTO Y MES DE SETIEMBRE)*
> *[...]"*

Por lo que, en la Planilla Normal de Investigación Docente del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 43)**, se advierte el pago de S/ 1 872,00 (mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles) al señor Iván Alejandro León Castro, como investigador responsable del proyecto; asimismo, en la Planilla Normal de Investigación Administrativos del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 44)**, se evidencia el pago de S/ 1 426,50 al señor Alex Miguel Hernández Torres, como coinvestigador del proyecto de investigación, sin que se haya emitido la correspondiente Resolución de aprobación de Consejo de Facultad, y sin que dicho proyecto de investigación haya sido aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para tal fin, conforme a lo prescrito en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento FEDU, que establecen lo siguiente:

> *"**Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS***
> *Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad respectiva, **pone en consideración el Proyecto de Investigación, Informes respectivos en Sesión Extraordinaria con los de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto**, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VRIyRS.*
>
> ***Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto***
> ***Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación**, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.*
>
> ***Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS***
> *Sustentado el Proyecto, **el VRIyRS** previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, **emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU**, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad".*

Cabe precisar que, mediante oficio N° 023-2025-CG/UNC/OC0204 de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 45)**, la Comisión Auditora, de manera reiterada, solicitó al señor Iván León Castro, Decano de la Facultad de Educación, remita entre otros, la siguiente información:

> *"[...]*
> *7. Resolución de Consejo de Facultad de aprobación inicial, así como la Resolución de Consejo de Facultad que aprueba el informe final y artículo científico del Proyecto de Investigación financiado con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU correspondiente al **año 2023**, denominado: "LA ACREDITACIÓN Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:CASO FACULTAD DE EDUCACIÓN, 2024"; asimismo informe de manera documentada si dicho proyecto de investigación fue presentado en la Facultad de Educación, adjuntando para tal fin el correspondiente proyecto de investigación e informe final.*
> *[...]"*

Es así que, en respuesta, el señor Iván León Castro, Decano de la Facultad de Educación, mediante oficio N° 00836-2025-FE-UNC de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 46)**, señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> *3. Que, indicarle que en cuanto al numeral 7 de presentación de Informe Final y Artículo del proyecto de Investigación, los Decanos están exentos de presentar Proyectos de Investigación FEDU alguno; por cuanto, en la actualidad desempeño el cargo de Decano.*
> *[...]"*

En ese sentido, se advierte que el citado proyecto de investigación fue tramitado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, incluso antes de su recepción el

15 de setiembre de 2023 y sin que se haya emitido la correspondiente resolución de aprobación que indique la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, en contravención de los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU.

➢ **Facultad de Ingeniería**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 47)**, se advierte que los veintisiete (27) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó los proyectos de investigación antes de la recepción de las respectivas Resoluciones de Consejo de Facultad, considerando el inicio de veinticinco (25) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 21

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	INGENIERÍA	PATOLOGÍA DE EDIFICACIONES-PARTE I	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 101-2023-FI-UNC[54]	23/02/2023	**13/03/2023**	23/02/2023	23/02/2024
2	INGENIERÍA	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UNA HABILITACIÓN URBANA EN ISCOCONGA – RUMICUCHO, DISTRITO DE LLACANORA, CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 186-2023-FI-UNC[55]	06/03/2023	**15/03/2023**	10/02/2023	10/02/2024
3	INGENIERÍA	LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA HIDRÁULICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, DURANTE EL AÑO 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 232-2023-FI-UNC[56]	09/05/2023	**16/05/2023**	27/01/2023	27/01/2024
4	INGENIERÍA	CAMBIO DE ELEVACIÓN POR EROSIÓN DEL LECHO DE LOS RÍOS GRANDE, PORCÓN Y MASHCÓN, EN TRAMOS IMPACTADOS POR CAPTACIONES DERIVADORAS-CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 233-2023-FI-UNC[57]	09/05/2023	**16/05/2023**	29/04/2023	29/04/2024
5	INGENIERÍA	EVALUACIÓN HIDRÁULICA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE JAÉN	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 234-2023-FI-UNC[58]	09/05/2023	**16/05/2023**	09/05/2023	09/05/2024

[54] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 112-2023-FI-UNC de 8 de marzo de 2023.
[55] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 129-2023-FI-UNC de 14 de marzo de 2023.
[56] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 221-2023-FI-UNC de 15 de mayo de 2023.
[57] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 222-2023-FI-UNC de 15 de mayo de 2023.
[58] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 223-2023-FI-UNC de 15 de mayo de 2023.

Cuadro N° 21

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
6	INGENIERÍA	INFLUENCIA DEL ADITIVO TERRASIL EN LA DENSIDAD SECA MÁXIMA Y EN EL CONTENIDO ÓPTIMO DE HUMEDAD DE SUELO ARCILLOSO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 235-2023-FI-UNC[59]	09/05/2023	**16/05/2023**	29/04/2023	29/04/2024
7	INGENIERÍA	CREACIÓN DE FAMILIAS PARAMÉTRICAS DE VANOS EN REVIT PARA EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 423-2023-FI-UNC[60]	20/07/2023	**26/07/2023**	29/05/2023	29/05/2024
8	INGENIERÍA	UNIDADES GEOMOFOLÓGICAS DEL VALLE DE CHILINA, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 424-2023-FI-UNC[61]	20/07/2023	**26/07/2023**	03/07/2023	03/07/2024
9	INGENIERÍA	LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DE LA ENERGÍA SOLAR	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 426-2023-FI-UNC[62]	20/07/2023	**26/07/2023**	29/06/2023	29/06/2024
10	INGENIERÍA	CLASIFICACIÓN SUPERVISADA DE COBERTURA DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO GRANDE USANDO IMÁGENES SATELITALES, CELENDÍN, CAJAMARCA, 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 433-2023-FI-UNC[63]	31/07/2023	**02/08/2023**	29/05/2023	29/05/2024
11	INGENIERÍA	APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA VDC/BIM EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EDIFICACIONES	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 487-2023-FI-UNC[64]	10/08/2023	**31/08/2023**	31/07/2023	31/07/2024
12	INGENIERÍA	RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE PROBETAS CILÍNDRICAS DE CONCRETO CON F'C 210 KG/CM² AL INCORPORAR ESTRIBOS O ESPIRALES CON DIFERENTES ESPACIAMIENTO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 488-2023-FI-UNC[65]	10/08/2023	**10/08/2023**	31/07/2023	31/07/2024
13	INGENIERÍA	MANUAL DIDÁCTICO CON ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA INPAL, EN LA ASIGNATURA DE FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS -	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 600-2023-FI-UNC[66]	16/10/2023	**16/10/2023**	29/09/2023	29/09/2024

[59] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 224-2023-FI-UNC de 15 de mayo de 2023.
[60] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0378-2023-FI-UNC de 26 de julio de 2023.
[61] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0377-2023-FI-UNC de 26 de julio de 2023.
[62] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0376-2023-FI-UNC de 20 de julio de 2023.
[63] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0402-2023-FI-UNC de 1 de agosto de 2023.
[64] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0458-2023-FI-UNC de 15 de agosto de 2023.
[65] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0447-2023-FI-UNC de 11 de agosto de 2023.
[66] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0562-2023-FI-UNC de 16 de octubre de 2023.

Cuadro N° 21

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023-2024					
14	INGENIERÍA	UN ENFOQUE BASADO EN MACHINE LEARNING PARA ANALIZAR LA INFLUENCIA DE LA INVERSIÓN DEL CANON MINERO EN EL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 612-2023-FI-UNC[67]	30/10/2023	**06/11/2023**	29/09/2023	29/09/2024
15	INGENIERÍA	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN POR EL MÉTODO DE PENETRACIÓN ESTÁNDAR (SPT) PARA LA ZONA DE EXPANSIÓN ZONA URBANA, DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 613-2023-FI-UNC[68]	30/10/2023	**31/10/2023**	09/10/2023	09/10/2024
16	INGENIERÍA	CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL EFLUENTE DE LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, 2024"	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 614-2023-FI-UNC[69]	30/10/2023	**31/10/2023**	29/09/2023	29/09/2024
17	INGENIERÍA	EVALUACIÓN DE LOS PELIGROS GEOLÓGICOS DE LA QUEBRADA ANDADEN DEL CASERÍO DE LA HUARACLLA Y YANAMANGO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2023-2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 615-2023-FI-UNC[70]	30/10/2023	**31/10/2023**	03/07/2023	03/07/2024
18	INGENIERÍA	DETERMINACIÓN DE LA FUERZA RADIAL DE UN OBJETO EN MOVIMIENTO CIRCULAR EN FUNCIÓN DEL RADIO DE SU TRAYECTORIA, MASA Y VELOCIDAD ANGULAR UTILIZANDO EL APARATO DE FUERZA CENTRÍFUGA S.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 618-2023-FI-UNC[71]	31/10/2023	**06/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
19	INGENIERÍA	ELABORACIÓN DE GUÍAS DE PRÁCTICAS EXPERIMENTALES EN EL ÁREA DE CALORIMETRÍA ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS DE FÍSICA EN LA UNC	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 621-2023-FI-UNC[72]	03/11/2023	**06/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
20	INGENIERÍA	PLAN DE INCLUSIÓN UNIVERSITARIA EN EL CURRÍCULO DE INGENIERÍA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD	03/11/2023	**10/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024

[67] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0580-2023-FI-UNC de 6 de noviembre de 2023.
[68] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0573-2023-FI-UNC de 31 de octubre de 2023.
[69] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0572-2023-FI-UNC de 31 de octubre de 2023.
[70] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0571-2023-FI-UNC de 31 de octubre de 2023.
[71] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0581-2023-FI-UNC de 6 de noviembre de 2023.
[72] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0582-2023-FI-UNC de 6 de noviembre de 2023.

Cuadro N° 21
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		DE SISTEMAS EN BASE A LA LEY DE DISCAPACIDAD DEL PERÚ	N° 622-2023-FI-UNC[73]				
21	INGENIERÍA	GENERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y LA MEMORIA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 623-2023-FI-UNC[74]	03/11/2023	**10/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
22	INGENIERÍA	COMPARACIÓN DE ALGORITMOS DE MACHINE LEARNING EN LA PREDICCIÓN DE LA CALIDAD DE LECHE EN CAJAMARCA.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 630-2023-FI-UNC[75]	08/11/2023	**10/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
23	INGENIERÍA	LAS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU EFECTO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 631-2023-FI-UNC[76]	08/11/2023	**10/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
24	INGENIERÍA	INNOVACIÓN EN LA ENZEÑANZA EN LA INGENIERÍA CIVIL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 632-2023-FI-UNC[77]	08/11/2023	**10/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
25	INGENIERÍA	COMPARACIÓN DE UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CON GPS DIFERENCIAL CON BASE Y SIN BASE, CON ESTACIÓN TOTAL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 636-2023-FI-UNC[78]	21/11/2023	**21/11/2023**	29/09/2023	29/09/2024
26	INGENIERÍA	LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y SU IMPACTO EN LOS PROYECTOS SOCIALES	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 637-2023-FI-UNC[79]	21/11/2023	**21/11/2023**	30/10/2023	30/10/2024
27	INGENIERÍA	ANÁLISIS DE CORRELACIÓN Y REGRESIÓN, APLICACIONES CON INFOSTAT	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 036-2024-FI-UNC[80]	23/01/2024	**02/2024**	29/11/2023	29/11/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ **Facultad de Ciencias de la Salud**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 48)**, se advierte que los veintisiete (27) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con

[73] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0584-2023-FI-UNC de 9 de noviembre de 2023.
[74] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0595-2023-FI-UNC de 9 de noviembre de 2023.
[75] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0602-2023-FI-UNC de 9 de noviembre de 2023.
[76] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0603-2023-FI-UNC de 9 de noviembre de 2023.
[77] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0601-2023-FI-UNC de 9 de noviembre de 2023.
[78] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0615-2023-FI-UNC de 21 de noviembre de 2023
[79] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0614-2023-FI-UNC de 21 de noviembre de 2023.
[80] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 0045-2024-FI-UNC.

el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó veinticuatro (24) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y veintiséis (26) proyectos de investigación antes de la recepción de las correspondientes Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 22
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS DE LA SALUD	SÍNDROME DE BURNOUT EN PROFESIONALES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, BAJO EL CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID - 19. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA. 2022-2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 071-2023-FCS-UNC	12/01/2023	25/01/2023	27/01/2023	27/01/2024
2	CIENCIAS DE LA SALUD	DETERMINAR LA CONCENTRACIÓN DE LACTOBACILLUS SP. DE EFECTO BACTERICIDA EN QUESOS, EN LAS INDUSTRIAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 150-2023-FCS-UNC	02/03/2023	**06/03/2023**	02/03/2023	02/03/2024
3	CIENCIAS DE LA SALUD	SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y GENES BLEE EN ENTEROBACTERIAS DE LA MICROBIOTA INTESTINAL DE NIÑOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA - 2023.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 256-2023-FCS-UNC	25/05/2023	**01/06/2023**	09/03/2023	09/03/2024
4	CIENCIAS DE LA SALUD	SECUELAS NEUROLÓGICAS EN EL HIJO RELACIONADAS AL TRABAJO DE PARTO CINCO A VEINTE AÑOS DESPUÉS. PROVINCIA CAJAMARCA, 2023 – 2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 257-2023-FCS-UNC	25/05/2023	**01/06/2023**	01/03/2023	01/03/2024
5	CIENCIAS DE LA SALUD	NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE SEXUALIDAD EN LOS ADOLESCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES. BAÑOS DEL INCA. CAJAMARCA - 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 266-2023-FCS-UNC	26/05/2023	**02/06/2023**	29/03/2023	29/03/2024
6	CIENCIAS DE LA SALUD	FACTORES ASOCIADOS A LA ANEMIA EN NIÑOS DE 0 - 36 MESES, USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD DE JESÚS - CAJAMARCA, PRIMER SEMESTRE 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 301-2023-FCS-UNC	16/06/2023	**26/06/2023**	16/06/2023	16/06/2024
7	CIENCIAS DE LA SALUD	HABILIDADES SOCIALES Y CLIMA SOCIAL FAMILIAR EN ADOLESCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED CAJAMARCA, 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 302-2023-FCS-UNC	16/06/2023	**26/06/2023**	01/05/2023	01/05/2024
8	CIENCIAS DE LA SALUD	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: FACTORES SOCIALES Y FRECUENCIA DE AGRESIÓN. CENTRO DE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 380-2023-FCS-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	29/03/2023	29/03/2024

Cuadro N° 22

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		EMERGENCIA MUJER. CAJAMARCA, 2023					
9	CIENCIAS DE LA SALUD	CALIDAD DE AGUA DE USO AGRÍCOLA EN LA INTER CUENCA ALTO MARAÑÓN IV - ALA LLAUCANO CHOTANO MEDIANTE ANÁLISIS MULTIVARIADO EN EL PERIODO 2020-2021 CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 381-2023-FCS-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
10	CIENCIAS DE LA SALUD	ESTRÉS ACADÉMICO EN ALUMNOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023-2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 382-2023-FCS-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	12/06/2023	12/06/2024
11	CIENCIAS DE LA SALUD	FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y ACTITUDES HACIA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ESTUDIANTES DE 3RO AL 5TO AÑO DE SECUNDARIA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL "ANTONIO GUILLERMO URRELO" - CAJAMARCA, 2023-2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 383-2023-FCS-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
12	CIENCIAS DE LA SALUD	PERFIL DEL EGRESADO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN INTERNOS DE OBSTETRICIA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA-2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 384-2023-FCS-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
13	CIENCIAS DE LA SALUD	EXPERIENCIAS DE CUIDADORAS CAMA ADENTRO DE USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MIXTO PARA ADULTOS MAYORES DE LA BENEFICENCIA JAÉN - CAJAMARCA, 2023-2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 385-2023-FCS-UNC	31/07/2023	**02/08/2023**	29/06/2023	29/06/2024
14	CIENCIAS DE LA SALUD	EFICACIA DEL JABÓN ECOLÓGICO EN LA HIGIENE DE MANOS EN ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, JAÉN 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 396-2023-FCS-UNC	01/08/2023	**02/08/2023**	03/04/2023	03/04/2024
15	CIENCIAS DE LA SALUD	ESTRÉS Y ANSIEDAD POS PANDEMIA Y SU RELACIÓN CON PROBLEMAS GASTROINTESTINALES SENTIDOS NO REFERIDOS EN ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA. 2023-2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 469-2023-FCS-UNC	22/09/2023	**25/09/2023**	03/07/2023	03/07/2024
16	CIENCIAS DE LA SALUD	HABILIDADES SOCIALES QUE PRACTICAN LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 470-2023-FCS-UNC	22/09/2023	**25/09/2023**	03/07/2023	03/07/2024

Cuadro N° 22

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		ACADÉMICO DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023					
17	CIENCIAS DE LA SALUD	EVALUACIÓN DE BENEFICIOS EN LA SALUD CON LA INCORPORACIÓN MASAJEADORES DE PIES ELECTRÓNICOS, EN TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS QUE TRABAJAN EN OFICINA SENTADOS. CAJAMARCA. 2023-2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 471-2023-FCS-UNC	22/09/2023	**25/09/2023**	03/07/2023	03/07/2024
18	CIENCIAS DE LA SALUD	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL PERFIL DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023 - 2024.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 472-2023-FCS-UNC	22/09/2023	**25/09/2023**	29/05/2023	29/05/2024
19	CIENCIAS DE LA SALUD	MOTIVACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL EN DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FILIAL JAÉN - CAJAMARCA, 2023 - 2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 495-2023-FCS-UNC	22/09/2023	**02/10/2023**	31/07/2023	31/07/2024
20	CIENCIAS DE LA SALUD	CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN INTERNOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 496-2023-FCS-UNC	22/09/2023	**02/10/2023**	03/07/2023	03/07/2024
21	CIENCIAS DE LA SALUD	ESTRÉS ACADEMICO Y SU AFRONTAMIENTO SEGÚN LA CONDICIÓN SOCIO CULTURAL DE ESTUDIANTES DE TERCERO Y CUARTO AÑO DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA. 2023-2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 497-2023-FCS-UNC	22/09/2023	**02/10/2023**	03/07/2023	03/07/2024
22	CIENCIAS DE LA SALUD	CONOCIMIENTOS DE LOS INTERNOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, SOBRE CUIDADOS PREVENTIVOS EN LAS COMPLICACIONES DEL ACCESO VENOSO PERIFÉRICO, 2024.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 039-2024-FCS-UNC	19/01/2024	**22/01/2024**	18/12/2023	18/12/2024
23	CIENCIAS DE LA SALUD	SOBREPESO, OBESIDAD Y ESTILOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO ANTONIO GUILLERMO URRELO,CAJAMARCA, 2023 - 2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 094-2024-FCS-UNC	28/02/2024	**06/03/2024**	29/09/2023	29/09/2024

INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI

ABOGADO DE COMISIÓN OCI

JEFE DE COMISIÓN OCI

SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro N° 22
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias de la Salud - Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
24	CIENCIAS DE LA SALUD	VIOLENCIA Y AUTOESTIMA DE LA MUJER EN EL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE LAJAS. CHOTA, CAJAMARCA - 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 096-2024-FCS-UNC	28/02/2024	**06/03/2024**	03/07/2023	03/07/2024
25	CIENCIAS DE LA SALUD	ACTIVIDAD FÍSICA EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UNC FILIAL CHOTA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 097-2024-FCS-UNC	28/02/2024	**06/03/2024**	03/07/2023	03/07/2024
26	CIENCIAS DE LA SALUD	IDENTIFICACIÓN SISTEMÁTICA - TAXONÓMICA DE FAMILIAS DE MACROINVERTEBRADOS (INSECTA: DÍPTERA) DE UNA MICROCUENCA DEL RÍO CAJAMARQUINO, JESÚS, CAJAMARCA, PERÚ.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 102-2024-FCS-UNC	29/02/2024	**06/03/2024**	03/07/2023	03/07/2024
27	CIENCIAS DE LA SALUD	INFLUENCIA DE LA SALUD BUCAL EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALUMNOS DEL 6TO. GRADO DE LA I.E N° 11039, CHOTA, CAJAMARCA, 2023 – 2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 569-2024-FCS-UNC	04/09/2024	**04/09/2024**	03/07/2023	03/07/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ Facultad de Medicina

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 49)**, se advierte que los dos (2) proyectos de investigación únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó los proyectos de investigación, incluso antes de su aprobación por Consejo de Facultad y recepción de las respectivas Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 23
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Medicina- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	FACULTAD DE MEDICINA	CARACTERÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA, 2015	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 004-2023-FM-UNC	18/01/2023	**20/01/2023**	02/01/2023	02/01/2024

Cuadro N° 23
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Medicina- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
2	FACULTAD DE MEDICINA	EVALUACIÓN DEL DOLOR ABDOMINAL DE POBLACIÓN ADULTA CON METEORISMO FUNCIONAL, TRAS LA INGESTA DE INFUSIÓN DE POLVO SECO DE MINTHOSTACHYS MOLLIS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 069-2023-FM-UNC[81]	14/06/2023	**16/06/2023**	29/04/2023	29/04/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

- **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las Resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 50)**, se advierte que el proyecto denominado: "FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL COMO COMPONENTE DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO" financiado con el FEDU, únicamente cuenta con Resolución de Consejo de Facultad que aprueba su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, el mencionado proyecto de investigación, fue tramitado incluso antes de su aprobación por Consejo de Facultad y recepción de la correspondiente Resolución de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 24
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL COMO COMPONENTE DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 060-2023-FDCP-UNC[82]	12/05/2023	**01/06/2023**	02/05/2023	02/05/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

[81] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 255-2023-FM-UNC de 16 de junio de 2023.
[82] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00225-2023-FDCP-UNC de 1 de junio de 2023.

➢ **Facultad de Ciencias Sociales**

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 51)**, se advierte que los nueve (9) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó seis (6) de los nueve (9) proyectos de investigación, incluso antes de su aprobación por Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 25
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Sociales- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS SOCIALES	DINÁMICA PRODUCTIVA EN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DEL CASERÍO DE CHUNIGUILLAY, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, 2022	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0166-2022-FCS-UNC	26/10/2022	-	17/02/2023	17/02/2024
2	CIENCIAS SOCIALES	LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL DOCENTE SEGÚN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE SOCIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 093-2023-FCS-UNC	12/06/2023	-	29/06/2023	29/06/2024
3	CIENCIAS SOCIALES	EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA 2023 -2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 099-2023-FCS-UNC	12/06/2023	25/07/2023	02/05/2023	02/05/2024
4	CIENCIAS SOCIALES	VOCACIÓN TURÍSTICA DEL CENTRO POBLADO SULLUSCOCHA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL, DISTRITO DE LLACANORA - 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0110-2023-FCS-UNC	11/07/2023	-	29/05/2023	29/05/2024
5	CIENCIAS SOCIALES	ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA (UNC) - 2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0112-2023-FCS-UNC	11/07/2023	-	03/07/2023	03/07/2024
6	CIENCIAS SOCIALES	SATISFACCIÓN DEL TURISTA QUE VISITA LA CIUDAD DE CAJAMARCA, AÑO 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0114-2023-FCS-UNC[83]	11/07/2023	**07/08/2023**	11/07/2023	11/07/2024

[83] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Proveído N° 00053-2023-D/FCSO-UNC de 7 de agosto de 2023.

Cuadro N° 25
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Sociales- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
7	CIENCIAS SOCIALES	AMBIENTE FAMILIAR Y CULTURA POLÍTICA EN ESTUDIANTES DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 022-2024-FCS-UNC[84]	05/02/2024	13/03/2024	03/07/2023	03/07/2024
8	CIENCIAS SOCIALES	TASAS DE DESIGUALDAD SOCIAL EN PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 029-2024-FCS-UNC[85]	23/02/2024	13/03/2024	29/09/2023	29/09/2024
9	CIENCIAS SOCIALES	LOS CAMBIOS EN LA ERA MODERNA Y SU INCIDENCIA EN EL PERÚ DE HOY: PERSPECTIVAS. 1919 - 1923	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 035-2024-FCS-UNC[86]	28/02/2024	13/03/2024	29/09/2023	29/09/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ Facultad de Ciencias Veterinarias

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 52)**, se advierte que los once (11) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó diez (10) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y ocho (8) proyectos de investigación antes de la recepción de las respectivas Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 26
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Veterinarias- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	CIENCIAS VETERINARIAS	RELACIÓN PORCENTUAL DEL PESO DE ÓRGANOS CON EL PESO VIVO EN CUYES CRIOLLOS (CAVIA PORCELLUS)"	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 005-2023-FCV-UNC	23/01/2023	-	17/05/2023	17/05/2024
2	CIENCIAS	FRECUENCIA DE GIARDIA SPP.	RESOLUCIÓN DE	25/02/2023	**03/05/2023**	30/01/2023	30/01/2024

[84] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Proveído N° 00022-2024-D/FCSO-UNC de 13 de marzo de 2024.
[85] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Proveído N° 00021-2024-D/FCSO-UNC de 13 de marzo de 2024.
[86] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Proveído N° 00019-2024-D/FCSO-UNC de 13 de marzo de 2024.

Cuadro N° 26

Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Veterinarias-Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
	VETERINARIAS	EN NIÑOS Y EN CANES DE TRES CASERÍOS DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA.	CONSEJO DE FACULTAD N° 0023-2023-FCV-UNC[87]				
3	CIENCIAS VETERINARIAS	NEMATODOS Y METACESTODOS EN CONEJOS DOMÉSTICOS (ORYCTOLAGUS CUNICULUS) A LA NECROPSIA, EN CAJAMARCA - 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 026-2023-FCV-UNC[88]	19/05/2023	**22/05/2023**	29/04/2023	29/04/2024
4	CIENCIAS VETERINARIAS	CARACTERÍSTICA FISICOQUÍMICA Y TIPO DE MIEL DE ABEJA (APIS MELLIFERA) DURANTE LA ÉPOCA SECA Y LLUVIOSA EN DISTRITO DE CAJAMARCA – 2023	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 029-2023-FCV-UNC[89]	29/05/2023	07/06/2023	29/06/2023	29/06/2023
5	CIENCIAS VETERINARIAS	DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LA METODOLOGÍA DE CRIANZA DE TERNEROS EN EL SECTOR LECHERO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 039-2023-FCV-UNC[90]	03/07/2023	**04/07/2023**	29/05/2023	29/05/2024
6	CIENCIAS VETERINARIAS	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWAREY SU IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD LECHERA DE LA GANADERIA ALTO ANDINA. (ETAPA 1)	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 54-2023-FCV-UNC[91]	05/10/2023	**06/10/2023**	03/07/2023	03/07/2024
7	CIENCIAS VETERINARIAS	RESISTENCIA DE ESCHERICHIA COLI FRENTE A LOS ANTIMICROBIANOS EN CANES MASCOTA EN EL DISTRITO DE BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA, PERÚ, 2023.	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 055-2023-FCV-UNC[92]	05/10/2023	**17/10/2023**	29/09/2023	29/09/2024
8	CIENCIAS VETERINARIAS	EVALUACIÓN DE LA VARIABILIDAD GENÉTICA DEL GANADO LECHERO DE LA CAMPIÑA DE CAJAMARCA MEDIANTE MARCADORES SNPS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 057-2023-FCV-UNC[93]	05/10/2023	**18/10/2023**	19/06/2023	19/06/2024
9	CIENCIAS VETERINARIAS	FRECUENCIA DE CAUSAS DE MUERTE EN CANINOS, DIAGNOSTICADOS A LA NECROPSIA EN EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA VETERINARIA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2023 - 2024	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 013-2024-FCV-UNC[94]	02/02/2024	**22/02/2024**	29/09/2023	29/09/2024
10	CIENCIAS VETERINARIAS	PREVALENCIA DE HELMINTOS EN VACUNOS HOLSTEIN CRIADOS AL PASTOREO EN EL FUNDO LA MERCED, DISTRITO TONGOD, PROVINCIA SAN	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 015-2024-FCV-UNC	02/02/2024	-	30/10/2023	30/10/2024

[87] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 0007-2023-D/FCV-UNC de 3 de mayo de 2023.
[88] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00084-2023-D/FCV-UNC de 22 de mayo de 2023.
[89] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00092-2023-D/FCV-UNC de 6 de junio de 2023.
[90] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 00106-2023-D/FCV-UNC de 3 de julio de 2023.
[91] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 147-2023-FCV-UNC de 6 de octubre de 2023.
[92] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 151-2023-FCV-UNC de 16 de octubre de 2023.
[93] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 153-2023-FCV-UNC de 16 de octubre de 2023.
[94] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 025-2024-D/FCV-UNC de 16 de febrero de 2024.

Cuadro N° 26
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ciencias Veterinarias- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		MIGUEL. CAJAMARCA					
11	CIENCIAS VETERINARIAS	NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE CISTICERCOSIS PORCINA EN CRIADORES DEL CASERÍO SHAULLO CHICO, DISTRITO DE BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. UN ESTUDIO EXPLORATORIO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 027-2024-FCV-UNC[95]	22/02/2024	**23/02/2024**	29/08/2023	29/08/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

➢ Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias

De la Relación de Proyectos de Investigación FEDU **(Ver apéndice N° 15)** presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, así como de las resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban el inicio de los proyectos de investigación **(Apéndice N° 53)**, se advierte que los cinco (5) proyectos de investigación, únicamente cuentan con Resolución de Consejo de Facultad que aprueban su inicio; sin embargo, no se emitió la respectiva Resolución de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que resulta ser el órgano competente para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU; evidenciándose además que, dicho Vicerrectorado tramitó cuatro (4) proyectos de investigación antes de su aprobación por Consejo de Facultad y tres (3) proyectos de investigación antes de la recepción de las correspondientes Resoluciones de Consejo de Facultad. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro N° 27
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
1	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	USO DE CORRECTORES DE PH EN SUELOS ÁCIDOS Y SU EFECTO SOBRE EL RENDIMIENTO EN PASTURAS ASOCIADAS DEL DISTRITO DE PULÁN - SANTA CRUZ	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 014-2023-SA/FICP-UNC[96]	07/02/2023	**07/02/2023**	29/01/2023	29/01/2024
2	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	SELECCIÓN GENÉTICA DE CUYES MACHOS MEJORADOS DE DIFERENTE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 032-2023-SA/FICP-UNC[97]	11/05/2023	11/05/2023	11/05/2023	11/05/2024

[95] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante oficio N° 030-2024-D/FCV-UNC de 22 de febrero de 2024.
[96] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 028-2023-FICP-UNC de 7 de febrero de 2023.
[97] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 075-2023-FICP-UNC de 11 de mayo de 2023.

Cuadro N° 27
Relación de proyectos de investigación financiados con el FEDU presentados en la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias- Año 2023

N°	FACULTAD	TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL VRIyR	FECHA SEGÚN RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FEDU	
						INICIO	FIN
		PROCEDENCIA, PARA LA OBTENCIÓN DE REPRODUCTORES SUPERIORES DE ALTO MERITO GENÉTICO					
3	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	EFECTOS DE LA MELITINA EN EL RENDIMIENTO DE CODORNICES PONEDORAS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 124-2023-SA/FICP-UNC[98]	13/09/2023	**20/09/2023**	24/07/2023	24/07/2024
4	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PRODUCTIVO Y COMPOSICIÓN QUÍMICA DE TRES VARIEDADES DE AVENA ASOCIADAS CON VICIA FORRAJERAS EN CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 002-2024-SA/FICP-UNC[99]	08/01/2024	**11/01/2024**	24/07/2023	24/07/2024
5	FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS	EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE CARCASAS EN GANADO VACUNO CRIOLLO BENEFICIADO EN EL CAMAL MUNICIPAL DE CAJAMARCA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0024-2024-SA/FICP-UNC	29/01/2024	-	29/09/2023	29/09/2024

Elaborado por: La Comisión Auditora.

De otro lado, cabe precisar que, mediante oficio N° 008-2025-CG/UNC/OC0204 de 31 de julio de 2025 **(Apéndice N° 54)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, lo siguiente:

> *"[...]*
> *1.Informe si durante los **años 2021, 2022 y 2023** se estableció algún(os) procedimiento(s) en específico para la aprobación de proyectos de investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU, adicional al procedimiento contemplado en el Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación FEDU, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°1006-2018-UNC de 26 de abril de 2018; de ser afirmativa la respuesta, estimaré remitir la documentación que sustenta los procedimientos adicionales.*
> *[...]"*

En ese sentido, mediante oficio N° 450-2025-VRI-UNC de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 55)**, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, informó, entre otros, que desde el mes de noviembre del año 2021 hasta la actualidad el procedimiento de aprobación de Investigación financiados con FEDU, se sujeta al Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación FEDU, el cual establece que, la aprobación de Proyectos de Investigación FEDU se realiza, a través de la correspondiente Resolución de Consejo de Facultad, conforme se detalla a continuación:

[98] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 140-2023-FICP-UNC de 18 de setiembre de 2023.
[99] Remitida al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 003-2024-FICP-UNC de 08 de enero de 2024.

"[...] en relación al asunto y documento de la referencia, informar que, desde que asumió la actual gestión ***en el mes de noviembre del año 2021 y hasta la fecha, el procedimiento de aprobación de Investigación financiados con FEDU, se sujeta al Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación FEDU****, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 10006-UNC, de fecha 26 de abril de 2018.*

En el Reglamento mencionado establece que, la aprobación de Proyectos de Investigación FEDU se realiza, a través de la correspondiente Resolución de Consejo de Facultad, donde previo informe técnico de las Unidades de Investigación de cada Facultad, se aprueba los proyectos en mención.

En relación a los procesos de aprobación de los Proyectos FEDU de años anteriores alcanzamos a usted, los documentos que debido a los impedimentos ocurridos por el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de la COVID 19 acaecidos entre los años 2020 y 2021, la anterior gestión mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0930-2020-UNC, de fecha 17 de junio del 2020, aprobó el Plan de Ampliación de Plazo, para la continuación de los proyectos de investigación hasta el mes de marzo del 2021 que contemplaba un procedimiento de atención virtual y donde no se estableció como condición de aprobación la presentación de la Resolución de Consejo de Facultad, debido a los impedimentos de reuniones presenciales que se dieron en esa época.

Pese a ellos algunas Facultades optaron con presentar la Resolución de Consejo de Facultad y otras no.

[...]" (Énfasis agregado).

Sobre el particular, cabe precisar que, si bien los artículos 10 y 11 del **Reglamento FEDU (Ver apéndice N° 9),** señalan que los proyectos de investigación financiados con el FEDU, deben ser aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad, ello no deslinda la responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social para, previa sustentación pública del proyecto, emitir las correspondientes resoluciones de aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, **resolución en la que se debió indicar expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU**, lo cual debió ser puesto en conocimiento del Consejo Universitario para su correspondiente ratificación, quien podía, en el ejercicio de sus competencias, ratificar la parte de la Resolución del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, que establece el estímulo económico del FEDU, tal como se detalla a continuación:

"[...]

CAPÍTILO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

[...]

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS

Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.

[...]

CAPÍTULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

[...]

Artículo 29.- Calificación final

Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de Investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con el estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.

Artículo 30.- Ratificación del Consejo Universitario

El Consejo Universitario en ejercicio de sus competencias podrá ratificar la parte de la Resolución

del VRIyRS que establece el estímulo económico del FEDU, indicando expresamente la fecha de inicio y culminación del beneficio otorgado.
[...]"

En ese sentido, se advierte que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, no cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU para la aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, pues fueron tramitados únicamente con las Resoluciones de Consejo de Facultad, y el algunos casos sin la emisión de dicha resolución, tramitándose con la sola presentación del proyecto de investigación; todo ello, como se reitera, sin que se haya emitido las correspondientes Resoluciones de aprobación por parte del mencionado Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, en las cuales se debía indicar expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, a efectos de controlar que, el pago del incentivo económico FEDU al personal docente, administrativo y obrero se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento FEDU.

Respecto a la publicación de las Resoluciones en el sistema web

Mediante oficio N° 003-2025-CG/UNC/OC0204 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice N° 56)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Manuel Augusto Pérez Quiroz, director de la Oficina de Tecnología de la Información, *"informe de manera documentada si en la página web de la Universidad Nacional de Cajamarca se han publicado Resoluciones de aprobación de proyectos de investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU en los años 2021, 2022 y 2023; y qué oficina se encargó de realizar su publicación. Asimismo, informe si dicha publicación en la página web es de acceso público o qué dependencias de la Universidad Nacional de Cajamarca tienen acceso a ésta"*. Por lo que, en respuesta, el señor Manuel Augusto Pérez Quiroz, director de la Oficina de Tecnología de la Información, mediante oficio N° 00540-2025-OTI-UNC de 17 de julio de 2025 **(Apéndice N° 57)**, informó lo siguiente:

"[...]
- *No se tienen publicaciones de Resoluciones de aprobación de proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial De Desarrollo Universitario-FEDU. Sin embargo, todas las resoluciones de Consejo de Facultad son publicadas en el Portal de Transparencia Institucional, por el usuario designado para este fin.*
- *El consejo de facultad emite las resoluciones de aprobación de los proyectos de investigación financiados con el Fondo de Desarrollo Universitario-FEDU.*
- *Que el despacho del Vice Rectorado de Investigación cuenta con la plataforma Web institucional http://fedu.unc.edu.pe/ donde se registra la información de los proyectos FEDU; accesible por los usuarios que forman parte de algún proyecto.*

[...]"

Al respecto, cabe precisar que, mediante oficio N° 00623-2025-OTI-UNC de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 58)**, el señor Manuel Augusto Pérez Quiroz, director de la Oficina de Tecnología de la Información, presentó aclaración al oficio N° 00540-2025-OTI-UNC de 17 de julio de 2025, indicando lo siguiente:

"[...] asimismo aclarar lo informado en el Oficio N° 00540-2025-OTI-UNC de fecha 17 de julio de 2025, de las publicaciones de las resoluciones de aprobación de proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario-FEDU, mediante el cual se indicó que: "todas la resoluciones de Consejo de Facultad son publicadas en el Portal de Transparencia Institucional, por el usuario designado para este fin"; no obstante, cabe precisar que la Oficina de Tecnologías de la Información brinda los accesos al personal responsable de cada facultad para la publicación de las resoluciones de Consejo de Facultad en el portal de transparencia. Siendo responsabilidad de cada usuario dicha publicación".

En ese sentido, en la página web http://fedu.unc.edu.pe/ perteneciente a la UNC, no se advierte que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social haya realizado publicaciones de las Resoluciones que aprueban los proyectos de investigación financiados con el FEDU, presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, como órgano competente para tal fin, sino que dicha página únicamente se publican datos generales del proyecto, tales como su denominación, fecha de inicio y fin, equipo de investigación y estado del proyecto; siendo responsabilidad de cada Facultad la publicación de las Resoluciones de Consejo de Facultad que aprueban inicialmente los mencionados proyectos de investigación.

Sobre el particular, cabe precisar que, sólo las Facultades de Educación, Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias Veterinarias y Medicina Humana, han publicado en el Portal de Transparencia de la UNC, algunas de las Resoluciones de Consejo de Facultad que aprobaron inicialmente los proyectos de investigación financiados con el FEDU[100]; conforme se advierte de las siguientes capturas de pantalla:

Imagen N° 6

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Educación- 2023, publicadas en el portal transparencia de la UNC

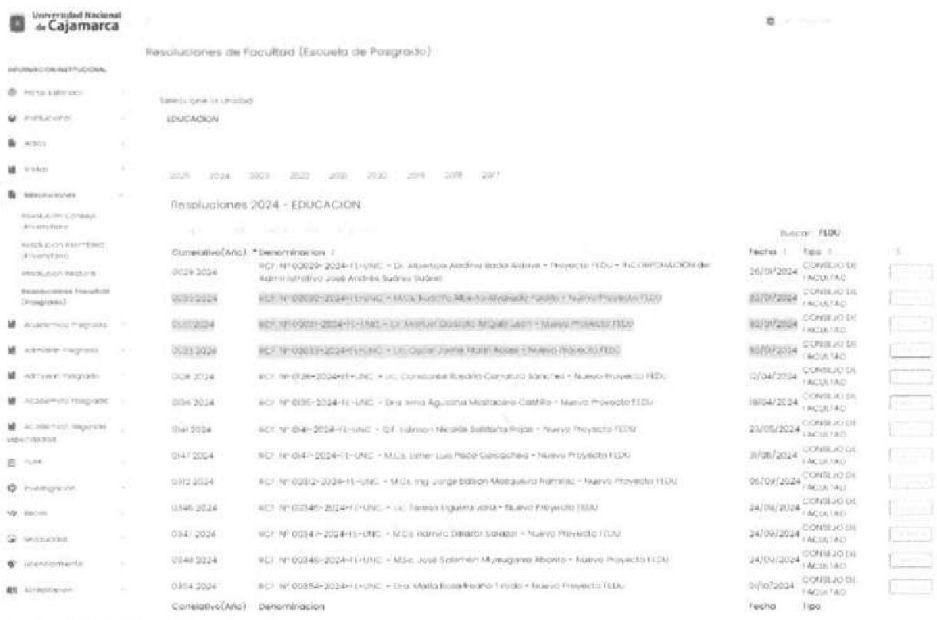


Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 28 de agosto de 2025 a las 14:32 horas.

[100] Siendo que las Facultades de Ciencias Agrarias, Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería en Ciencias no publicaron ninguna resolución.

Imagen N° 7

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Educación- 2024, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 28 de agosto de 2025 a las 08:40 horas.

Imagen N° 8

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas- 2023, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 1 de setiembre de 2025 a las 11:39 horas.

Imagen N° 9

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales- 2023, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 29 de agosto de 2025 a las 08:50 horas.

Imagen N° 10

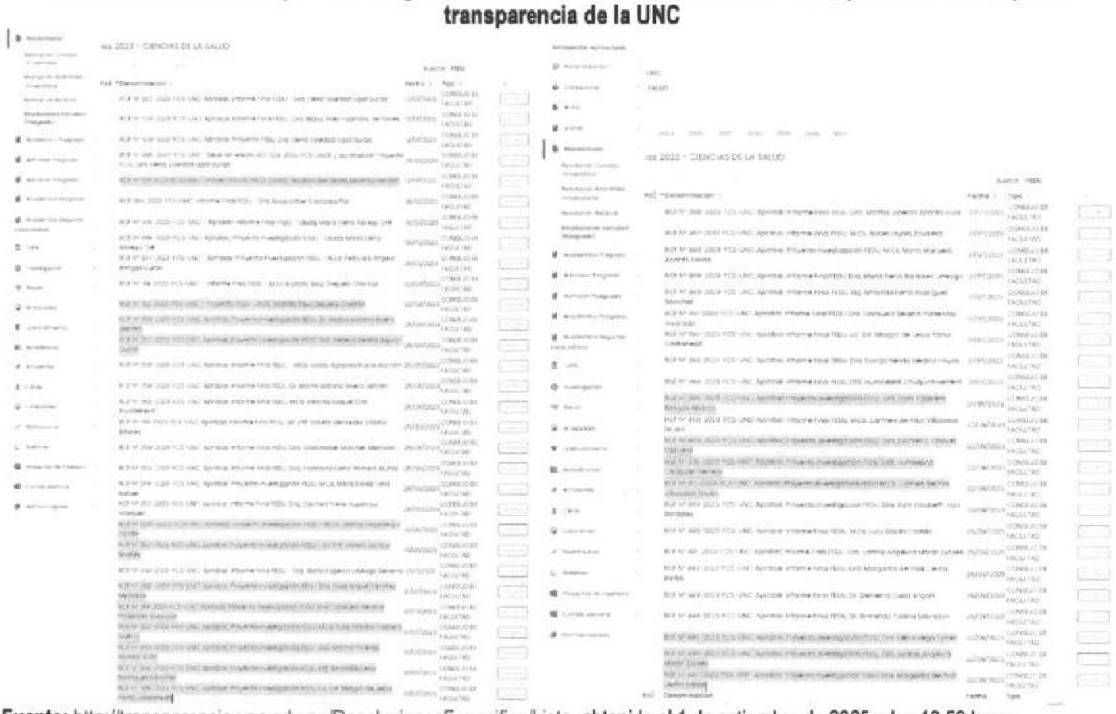
Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales- 2024, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 1 de setiembre de 2025 a las 7:17 horas.

Imagen N° 11

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud- 2023, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 1 de setiembre de 2025 a las 10:53 horas.

Imagen N° 12

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud- 2024, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 1 de setiembre de 2025 a las 7:31 horas.

Imagen N° 13

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Ciencias Veterinarias- 2024, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 1 de setiembre de 2025 a las 12:14 horas.

Imagen N° 14

Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad de Medicina Humana- 2023, publicadas en el portal transparencia de la UNC



Fuente: http://transparencia.unc.edu.pe/ResolucionesEspecifico/Lista, obtenido el 1 de setiembre de 2025 a las 11:12 horas.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que, si bien los artículos 10 y 11 del **Reglamento FEDU,** señalan que los proyectos de investigación financiados con el FEDU, deben ser aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad, el órgano competente para finalmente aprobar los proyectos de investigación financiados con el FEDU, a efectos de acceder al beneficio económico, es el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, previa sustentación pública del proyecto, conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU.

Al respecto, el artículo 33 del Reglamento FEDU establece que, el plazo de ejecución del Proyecto de Investigación con fines de FEDU se computará a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página web de la UNC, conforme al siguiente detalle:

> ***"Artículo 33.- Plazo de Ejecución***
> *El Proyecto de Investigación con fines de FEDU aprobado tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario,* ***a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página WEB de la UNC****".*

En ese sentido, a fin de determinar fehacientemente el plazo de ejecución de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, esto es, fecha de inicio, fin y de ser el caso el cómputo de prórroga para la ejecución del proyecto de investigación, se debió efectuar la publicación en la página web de la UNC, las respectivas Resoluciones de aprobación del proyecto de investigación emitidas por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, por ser el órgano competente conforme a lo señalado en el Reglamento FEDU; sin embargo, tal como se ha informado en el oficio N° 00540-2025-OTI-UNC de 17 de julio de 2025 **(Ver apéndice N° 57),** *"no se tienen publicaciones de Resoluciones de aprobación de proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial De Desarrollo Universitario-FEDU"*, presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto, se advierte que, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, no cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU para la tramitación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, pues omitió convocar a los docentes responsables de equipo para que realicen la sustentación pública de sus proyectos de investigación financiados con el FEDU, asimismo no emitió las respectivas resoluciones de aprobación de dichos proyectos de investigación, como órgano competente para tal fin, lo que restringió la publicación en el portal web de la UNC de las Resoluciones de aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, afectando así el control del beneficio económico FEDU y en consecuencia la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación; y por ende el correcto funcionamiento de la administración pública, en contravención de lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 29 y 33 del precitado Reglamento, que prescribe lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN***
> *[...]*
> ***Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS***
> *Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad respectiva, pone en consideración el Proyecto de Investigación, con los Informes respectivos en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VrIyRS.*
>
> ***Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto***
> *Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.*

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS
Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.
[...]
CAPÍTULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

Artículo 29.- Calificación final
Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de Investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con el estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.
[...]
CAPÍTULO VIII: DURACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
[...]
Artículo 33.- Plazo de Ejecución
*El Proyecto de Investigación con fines de FEDU aprobado tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario, **a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página WEB de la UNC**".*
[...]"

De lo señalado, se advierte que dicho servidor, contravino lo establecido en el artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que prescribe lo siguiente:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta esencialmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las multas para los que les fueron conferidas.*
[...]"

Asimismo, como autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria incumplió dichas atribuciones, conferidas por razón de su cargo establecidas en el artículo 65 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que dispone lo siguiente:

"Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector
Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Deben tener como mínimo las siguientes:
[...]
65.2 Vicerrector de Investigación:
[...]
65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
[...]
65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.
[...]"

La atribución señalada en el párrafo precedente, se encuentra en concordancia con lo en los artículos 39 y 40 del Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice N° 80)**, que prescriben lo siguiente:

> ***"Artículo 39. Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria***
> *Es la autoridad que* ***dirige y supervisa*** *la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector.*
>
> ***Artículo 40. Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria***
> *Las atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social son las siguientes:*
> *40.1.* ***Dirigir y ejecutar*** *la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *40.2.* ***Supervisar las actividades de investigación*** *y responsabilidad social universitaria, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
> *[...]"*

Igualmente, contravino lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016 **(Apéndice N° 81)**, que prescribe lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 50. Atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.***
>
> *Además de las establecidas en el artículo 40° del Estatuto, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria tiene las atribuciones siguientes:*
> *[...]*
> *d) Coordinar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas por las unidades académicas.*
> *[...]"*

Así también, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019 **(Apéndice N° 82)**, que dispone lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL***
>
> ***Artículo 15°. Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.***
> *El Vicerrector de Investigación es un órgano a cargo del Vicerrector de Investigación, quien es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector; [...].*
>
> ***Artículo 16°. Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *b. Supervisar las actividades de investigación y responsabilidad social, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
>
> *[...]"*

Además, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 julio de 2022, contravino sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 83)**, que dispone lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN***
>
> ***Artículo 15. Vicerrectorado de Investigación.***
> *El Vicerrector de Investigación es un órgano de alta dirección que apoya al Rectorado en el ámbito de la Investigación,* ***quien es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de Investigación****, dando cuenta al Rector; sustituye al Rector y Vicerrector Académico en caso de ausencia, licencia, impedimento o vacancia.*
>
> ***Artículo 16. Funciones del Vicerrectorado de Investigación.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *b. Supervisar las actividades de investigación y responsabilidad social, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
>
> *[...]"*

Asimismo, el precitado Vicerrector, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 trasgredió sus funciones de dirección, orientación y ejecución relacionadas a las actividades de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022 **(Apéndice N° 84)**, que prescriben lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN***
>
> ***Artículo 15. Vicerrectorado de Investigación.***
> *Es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado;* ***responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNC.***
>
> ***Artículo 16. Funciones del Vicerrectorado de Investigación.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Diseñar, implementar,* ***dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad.*** *Desarrollar investigación científica, humanística e innovación con compromiso social como estrategia de efectividad de aporte propositivo para la solución de la problemática del entorno.*
>
> *[...]"*

También, el auditado como servidor de la UNC, no ha cumplido de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco ha cumplido con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la Universidad Nacional de Cajamarca, así como sus obligaciones que por razón de su cargo le son impuestos, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019 **(Apéndice N° 86)**; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el artículo 18 del precitado reglamento, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 17.- Obligaciones de los servidores
Constituyen obligaciones de los servidores de la Universidad Nacional de Cajamarca, los siguientes:
[...]
b) Cumplir de manera integral sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con responsabilidad, puntualidad celeridad, eficacia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional e institucional.
[...]
h) Cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las disposiciones que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefaturas y/o encargo institucional, de acuerdo al puesto.
[...]"
"Artículo 18.- Prohibiciones del servidor
Constituyen prohibiciones de los servidores de la Universidad Nacional de Cajamarca, los siguientes:
[...]
bb) Realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de las funciones, atribuciones y deberes administrativos de los servidores civiles.
[...]"

Criterio:

- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta esencialmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las multas para los que les fueron conferidas.*
[...]"

- **Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.**

"Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector
Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Deben tener como mínimo las siguientes:
[...]
65.2 Vicerrector de Investigación:
[...]
65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
[...]
65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.
[...]"

- **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

*"**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública***
El servidor público tiene los siguientes deberes:
[...]
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
[...]"

- **Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017**

"Artículo 39. Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
Es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector.

Artículo 40. Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
Las atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social son las siguientes:
40.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.
*40.2. **Supervisar las actividades de investigación** y responsabilidad social universitaria, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
[...]"

- **Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.**

"ARTÍCULO 50. Atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.
Además de las establecidas en el artículo 40° del Estatuto, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria tiene las atribuciones siguientes:
[...]
d) Coordinar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas por las unidades académicas.
[...]"

- **Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU, Fondo especial para el Desarrollo Universitario, Ley 25203", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°1006-2018-UNC de 26 de abril de 2018.**

"[...]
CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
[...]
Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS
Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad

respectiva, pone en consideración el Proyecto de Investigación, con los Informes respectivos en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VrIyRS.

Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto
Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS
Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.
[...]
CAPÍTULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

Artículo 29.- Calificación final
Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de Investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con el estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.
[...]
CAPÍTULO VIII: DURACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
[...]
Artículo 33.- Plazo de Ejecución
*El Proyecto de Investigación con fines de FEDU aprobado tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario, **a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página WEB de la UNC**".*
[...]"

Efecto:

La situación expuesta en la condición, afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

Causa:

Los hechos descritos se ocasionaron por el actuar del señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social de la UNC, quien no cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU para la tramitación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, pues omitió convocar a los docentes responsables de equipo para que realicen la sustentación pública de sus proyectos de investigación financiados con el FEDU, asimismo no emitió las respectivas resoluciones de aprobación de dichos proyectos de investigación, como órgano competente para tal fin, lo que restringió la publicación en el portal web de la UNC de las Resoluciones de aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El señor Carlos Manuel Rosales Loredo, por su participación en calidad de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, presentó sus comentarios y aclaraciones, conforme consta en el **Apéndice N° 79.**

Evaluación de la participación de la persona comprendida en los hechos

Nombres y apellidos: Carlos Manuel Rosales Loredo
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.
Periodo de gestión: De 22 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023[101].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000002-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación, que contiene la Cédula de Notificación N° 1-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Oficio N° 564-2025-VRI-UNC de 1 de octubre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, no cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU para la tramitación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, presentados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, pues omitió convocar a los docentes responsables de equipo para que realicen la sustentación pública de sus proyectos de investigación, asimismo no emitió las respectivas resoluciones de aprobación de dichos proyectos de investigación, siendo el órgano competente para tal fin, lo que restringió la publicación en el portal web de la UNC de las Resoluciones de aprobación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, afectando así el control del beneficio económico FEDU y en consecuencia la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación; y por ende el correcto funcionamiento de la administración pública, en contravención de lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 29 y 33 del precitado Reglamento.

Asimismo, el auditado como autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, incumplió con sus atribuciones conferidas por razón de su cargo establecidas en el artículo 65 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, lo cual concuerda con los artículos 39 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017. Igualmente, dicho servidor contravino lo dispuesto en el literal d) del artículo 50 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

Así también, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el artículo 15 y literales a) y b) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario

[101] Designado mediante Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC de 21 de octubre de 2021, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del 22 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2026.

N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019. Además, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 julio de 2022, contravino sus funciones establecidas en el artículo 15 y literales a) y b) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021.

En el mismo sentido, el precitado Vicerrector, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 trasgredió sus funciones de dirección, orientación y ejecución relacionadas a las actividades de investigación establecidas en el artículo 15 y literal a) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Además, el auditado como servidor de la UNC, no ha cumplido de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco ha cumplido con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la Universidad Nacional de Cajamarca, así como sus obligaciones que por razón de su cargo le son impuestos, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado Reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 1, subsistiendo la participación del señor **Carlos Manuel Rosales Loredo**, en los hechos en los cuales intervino como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.

3.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, IMPIDIÓ DETERMINAR LOS SUPUESTOS DE RETIRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN POR INASISTENCIA A DICHO ACTO Y LA CONSECUENTE DEVOLUCIÓN DE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Presentación del hecho

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social de la UNC, incumplió con el procedimiento para la sustentación de los informes finales de proyectos de investigación financiados con el FEDU, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, lo cual impidió determinar el retiro de los integrantes de los equipos de investigación por inasistencia a dicho acto con la consiguiente la devolución de lo

percibido por concepto de incentivo a la investigación; lo cual afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

Condición:

Mediante oficio N° 000157-2025-CG/OC0204 de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 59)**, el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la UNC, solicitó al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, remita *"[...] Actas y/o documentos en los que conste las exposiciones y sustentaciones de los proyectos e Informe Final de investigaciones financiados por el Fondo Especial de Desarrollo Universitario- FEDU, durante el periodo comprendido entre los años 2017 y 2024 [...]"*.

Es así que, mediante oficio N° 161-2025-VRI-UNC de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice N° 13)**, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, hizo llegar la documentación requerida, señalando, entre otros, que *"[...] no se realiza el acto de las exposiciones y sustentaciones de los proyectos de los informes finales"*. En el mismo sentido, mediante oficio N° 001-2025-CG/UNC/OC0204 de 03 de julio de 2025 **(Ver apéndice N° 14)**, la Comisión Auditora, solicitó al precitado Vicerrector, entre otros, *"[...] Original o tres (3) copias autenticadas de las actas y/o documentos en los que conste las exposiciones y sustentaciones de los proyectos e Informe Final de investigaciones financiados por el Fondo Especial de Desarrollo Universitario- FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023"*.

En respuesta, mediante oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 **(Ver apéndice N° 15)**, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, informó que *"[...] Con respecto a las actas en los que conste las exposiciones y sustentaciones de los proyectos de investigación con el Fondo Especial e (sic) Desarrollo Universitario (FEDU),* ***este vicerrectorado de investigación, no cumple con este acto administrativo****, debido a que, la Unidad de Investigación de cada Facultad emite un dictamen de aprobación de los proyectos de investigación e* ***informes finales*** *y la Facultad, en Consejo de Facultad ratifica la aprobación de los proyectos de investigación, mediante Resolución de Consejo de Facultad"* **(Énfasis agregado).**

En ese sentido, tal como se indica en los precitados oficios, no se realizan exposiciones ni sustentaciones de los Proyectos e Informes Finales de investigaciones financiados con el FEDU; siendo que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social no cumple con dicho acto administrativo, pues, se indicó que se considera únicamente el dictamen de las Unidades de Investigación, así como las Resoluciones de Consejo de Facultad.

Ahora bien, cabe precisar que, mediante cuestionario de prueba de recorrido de 18 de julio de 2025 aplicado al Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social **(Ver apéndice N° 16)**, éste reafirmó que ante dicho Vicerrectorado no se realizan exposiciones y sustentaciones de Proyectos e Informe Final de los Proyectos de Investigación financiados con el FEDU, conforme se advierte a continuación:

> *"[...]*
> *11. ¿Ante el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social se realizan exposiciones y sustentación de los Proyectos e Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)? (Artículo 36 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)*
>
> *Sí* ☐ *No* ☒ x
>
> *[...]"*

Al respecto, a través del cuestionario de prueba de recorrido de 17 de julio de 2025 aplicado al decano de la Facultad de Medicina **(Apéndice N° 60)**, indicó que ante la Unidad de Investigación de su Facultad no se realizan exposiciones ni sustentaciones de Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con el FEDU, conforme al detalle siguiente:

"[...]
*6. ¿Ante la Unidad de Investigación de la Facultad, se realizan exposiciones y sustentación de los **Proyectos e Informe Final de Proyectos** de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)? (Artículo 36 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)*

Sí [] *No* [x]
[...]"

En el mismo sentido, a través de los cuestionarios de prueba de recorrido de 18 de julio de 2025 aplicados a los decanos de las Facultades de Educación, Ingeniería en Ciencias Pecuarias y Ciencias Veterinarias **(Apéndice N° 61)**, indicaron que ante las Unidades de Investigación de sus Facultades no se realizan exposiciones ni sustentaciones de Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con el FEDU, conforme al detalle siguiente:

"[...]
*6. ¿Ante la Unidad de Investigación de la Facultad, se realizan exposiciones y sustentación de los **Proyectos e Informe Final de Proyectos** de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)? (Artículo 36 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)*

Sí [] *No* [x]
[...]"

Así también, mediante cuestionario de prueba de recorrido de 18 de julio de 2025 **(Apéndice N° 62)**, aplicado al decano de la Facultad de Ciencias Sociales, indicó que ante la Unidad de Investigación de su Facultad no se realizan exposiciones ni sustentaciones de Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con el FEDU, sino que se hacen informes generales para ser aprobados, tal como se detalla a continuación:

"[...]
6. ¿Ante la Unidad de Investigación de la Facultad, se realizan exposiciones y sustentación de los Proyectos e Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)? (Artículo 36 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)

Sí [] *No* [x]

**Solo hacen informes generales, para aprobarse el nuevo- requisito.*
[...]"

Igualmente, mediante cuestionario de prueba de recorrido de 21 de julio de 2025, aplicado al decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas **(Apéndice N° 63)**, señaló que ante la Unidad de Investigación de su Facultad no se realizan exposiciones ni sustentaciones de Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), pues solo revisan los informes, tal como se observa a continuación:

"[...]
6. ¿Ante la Unidad de Investigación de la Facultad, se realizan exposiciones y sustentación de los Proyectos e Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)? (Artículo 36 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)

Sí [] *No* [x] *Solamente revisan los informes*
[...]"

De otro lado, a través del cuestionario de prueba de recorrido de 18 de julio de 2025, aplicado al decano de la Facultad de Ingeniería **(Apéndice N° 64)**, respecto a la interrogante N° 6 planteada sobre las exposiciones y sustentación de Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con el FEDU, precisó que debe ser consultada a la Unidad de investigación de la Facultad. Es así que, con oficio N° 010-2025-CG/UNC/OC0204 de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 65)**, la Comisión Auditora solicitó un informe a la precitada unidad, en los términos siguientes:

"[...]
*1.Informe si ante la Unidad de Investigación de la Facultad, se realizaron exposiciones y/o sustentaciones de los proyectos de investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU correspondiente a los proyectos de investigación aprobados en los **años 2021, 2022 y 2023**. De ser afirmativa su respuesta, adjuntar las actas y/o documentos en los que conste dichas exposiciones y/o sustentaciones.*
[...]"

Por lo que, en respuesta, mediante oficio N° 041-2025-UI-FI-UNC de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 66)**, la señora Laura Sofía Bazán Díaz, directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, informó que *"[...] En la Unidad de Investigación NO existe registro de exposiciones y/o sustentaciones de proyectos FEDU en los años 2021, 2022 y 2023 [...]"*.

Además, mediante cuestionario de prueba de recorrido de 18 de julio de 2025, aplicado a la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud **(Apéndice N° 67)**, respecto a la interrogante N° 6 planteada sobre las exposiciones y sustentación de Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con el FEDU, indicó que dicha pregunta debe ser absuelta por la encargada de la Unidad de investigación de la Facultad. Es así que, con oficio N° 011-2025-CG/UNC/OC0204 de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 68)**, la Comisión Auditora, solicitó a la señora Diorga Nélida Medina Hoyos, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, disponga a quien corresponda remita, entre otros, la información que se detalla a continuación:

"[...]
*1.Informe si ante la Unidad de Investigación de la Facultad, se realizaron exposiciones y/o sustentaciones de los proyectos de investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU correspondiente a los proyectos de investigación aprobados en los **años 2021, 2022 y 2023**. De ser afirmativa su respuesta, adjuntar las actas y/o documentos en los que conste dichas exposiciones y/o sustentaciones.*
[...]"

En respuesta, mediante oficio N° 0598-2025-D/FCS-UNC de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 69)**, la señora Diorga Nélida Medina Hoyos, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, hizo llegar el oficio N° 393-2025-UI-FCS-UNC, emitido por la señora Martha Vicenta Abanto Villa, directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual informó lo siguiente:

"[...]
- Ante la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud UC, no se han realizado durante los años 2021-2022 y 2023, exposiciones y/o sustentaciones de los proyectos de investigación financiados con Fondo especial de Desarrollo Universitario- FEDU, aprobados en Consejo de Facultad.
[...]"

Ahora bien, mediante cuestionario de prueba de recorrido de 17 de julio de 2025, aplicado al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas **(Apéndice N° 70)**, ante la interrogante N° 6 planteada sobre las exposiciones y sustentación de Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), indicó que dichas

sustentaciones se realizan ante el director de Instituto de Investigaciones Jurídicas, conforme al siguiente detalle:

> *"[...]*
> *6. ¿Ante la Unidad de Investigación de la Facultad, se realizan exposiciones y sustentación de los Proyectos e Informe Final de Proyectos de Investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)? (Artículo 36 del Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU)*
>
> *Sí* [x] *No* []
>
> *Lo hacen ante el director de Instituto de Investigaciones Jurídicas.*
> *[...]"*

Por tales razones, mediante oficio N° 009-2025-CG/UNC/OC0204 de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 71)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Julio Villanueva Pastor, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, las *"[...] Actas y/o documentos en los que conste exposiciones y/o sustentaciones de los proyectos e informes finales de proyectos de investigación financiados con Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU ante el director del Instituto de Investigaciones Jurídicas correspondiente a los proyectos de investigación aprobados en los años 2021, 2022 y 2023, toda vez que, mediante cuestionario de 17 de julio de 2025, su persona indicó que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sí se realizaban dichas sustentaciones".*

Es así que, mediante oficio N° 00298-2025-FDCP-UNC de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 71)**, el señor Julio Villanueva Pastor, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aclaró que no se encontró documentación sobre las sustentaciones, indicando además que según el Reglamento para acceder al incentivo a la Investigación FEDU, la sustentación pública del proyecto es convocado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, lo indicado se informó en los siguientes términos:

> *"[...]*
> *De otro lado, debo aclarar en relación a la pregunta N° 06 de la Encuesta, que se ha entendido a las sustentaciones como la presentación en físico de Informes y otros relacionados con la investigación, en ese sentido; en coordinación con el actual Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Políticas M. Cs. José Luis López Núñez, se ha efectuado una búsqueda exhaustiva en relación a la Sustentación de los trabajos de investigación FEDU, **no encontrándose documentación**, debido a que según el Reglamento para acceder al incentivo a la Investigación FEDU, en su artículo 11 estipula que la sustentación pública del proyecto es convocado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, fijando fecha, hora y lugar. **(Énfasis agregado)***
> *[...]"*

Asimismo, debe resaltarse que, en la información de los Proyectos de Investigación financiados con el FEDU remitida mediante oficio N° 161-2025-VRI-UNC de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice N° 13)**, no obran actas de exposición o sustentación de los Informes Finales de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, tramitados entre el 22 de octubre de 2021[102] y el 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, los artículos 35 y 36 del Reglamento FEDU **(Ver apéndice N° 9)**, prescriben que, el último mes de ejecución del Proyecto de investigación, el docente responsable presentará al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social el Informe Final **para la exposición y sustentación correspondiente, la cual se realizarán con la presencia obligatoria de todos los integrantes de los equipos de investigación, siendo que la no asistencia conlleva al retiro del integrante del equipo con la consiguiente devolución de lo percibido**, conforme al detalle siguiente:

[102] Fecha en que se reconoció al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, mediante Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC de 21 de octubre de 2021.

"Artículo 35.- Informe Final
En el último mes de ejecución del Proyecto de investigación, el Docente responsable presentará al VRIyRS en tres (3) ejemplares y un CD, ***el Informe Final para la exposición y sustentación correspondiente. (Énfasis agregado)***

Artículo 36.- Sustentación del Informe Final
Las exposiciones y sustentación de los Proyectos, e Informe Final, se realizarán con presencia obligatoria de todos los integrantes de los Equipos de Investigación. ***La no asistencia conlleva al retiro del integrante del Equipo, con la consiguiente devolución de lo percibido****, salvo causa debidamente justificada" (****Énfasis agregado****).*

Por ende, pese a que la precitada norma establece que debe realizarse la exposición y sustentación del informe final con la presencia obligatoria de todos los integrantes de los Equipos de Investigación, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector del Vicerrectorado Investigación y Responsabilidad Social, no verificó el cumplimiento de dicho procedimiento, respecto de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, los cuales debieron sustentarse entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, situación que impidió determinar el retiro de los integrantes de los equipos de investigación por inasistencia con la consiguiente devolución de lo percibido por concepto de incentivo FEDU, lo cual afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

En ese sentido, se advierte que dicho servidor, contravino lo establecido en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que prescribe lo siguiente:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta esencialmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las multas para los que les fueron conferidas.*
[...]"

Asimismo, como autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria incumplió dichas atribuciones, conferidas por razón de su cargo establecidas en el artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que dispone lo siguiente:

"Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector
Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.
Deben tener como mínimo las siguientes:
[...]
65.2 Vicerrector de Investigación:
[...]
65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
[...]
65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.
[...]"

La atribución señalada en el párrafo precedente, se encuentra en concordancia con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución

N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017 **(Ver apéndice N° 80)**, que prescriben lo siguiente:

> ***"Artículo 39. Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria***
> *Es la autoridad que **dirige y supervisa** la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector.*
>
> ***Artículo 40. Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria***
> *Las atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social son las siguientes:*
> *40.1. **Dirigir y ejecutar** la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *40.2. **Supervisar las actividades de investigación** y responsabilidad social universitaria, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
> *[...]"*

Así también, contravino lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016 **(Ver apéndice N° 81)**, que prescribe lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 50. Atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.***
> *Además de las establecidas en el artículo 40° del Estatuto, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria tiene las atribuciones siguientes:*
> *[...]*
> *d) Coordinar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas por las unidades académicas.*
> *[...]"*

Además, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019 **(Ver apéndice N° 82)**, que dispone lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL***
> ***Artículo 15°. Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.***
> *El Vicerrector de Investigación es un órgano a cargo del Vicerrector de Investigación, quien es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector; [...].*
>
> ***Artículo 16°. Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *b. Supervisar las actividades de investigación y responsabilidad social, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
> *[...]"*

Igualmente, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 julio de 2022, contravino sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice N° 83)**, que dispone lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN***
>
> ***Artículo 15. Vicerrectorado de Investigación.***
> *El Vicerrector de Investigación es un órgano de alta dirección que apoya al Rectorado en el ámbito de la Investigación,* ***quien es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación****, dando cuenta al Rector; sustituye al Rector y Vicerrector Académico en caso de ausencia, licencia, impedimento o vacancia.*
>
> ***Artículo 16. Funciones del Vicerrectorado de Investigación.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *b. Supervisar las actividades de investigación y responsabilidad social, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
> *[...]"*

Asimismo, el precitado Vicerrector, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 trasgredió sus funciones de dirección, orientación y ejecución relacionadas a las actividades de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022 **(Ver apéndice N° 84)**, que prescriben lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN***
>
> ***Artículo 15. Vicerrectorado de Investigación.***
> *Es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado;* ***responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNC.***
>
> ***Artículo 16. Funciones del Vicerrectorado de Investigación.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Diseñar, implementar,* ***dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad.*** *Desarrollar investigación científica, humanística e innovación con compromiso social como estrategia de efectividad de aporte propositivo para la solución de la problemática del entorno.*
>
> *[...]"*

Además, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, como servidor de la UNC, no ha cumplido de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco ha cumplido con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la Universidad Nacional de Cajamarca, así como sus obligaciones que por razón de su cargo le son impuestos, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019 **(Ver apéndice N° 86)**; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones,

atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el artículo 18 del precitado reglamento, tal como se detalla a continuación:

> ***"Artículo 17.- Obligaciones de los servidores***
> *Constituyen obligaciones de los servidores de la Universidad Nacional de Cajamarca, los siguientes:*
> *[...]*
> *b) Cumplir de manera integral sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con responsabilidad, puntualidad celeridad, eficacia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional e institucional.*
> *[...]*
> *h) Cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las disposiciones que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefaturas y/o encargo institucional, de acuerdo al puesto.*
> *[...]"*
> ***"Artículo 18.- Prohibiciones del servidor***
> *Constituyen prohibiciones de los servidores de la Universidad Nacional de Cajamarca, los siguientes:*
> *[...]*
> *bb) Realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de las funciones, atribuciones y deberes administrativos de los servidores civiles.*
> *[...]"*

Criterio:

- **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

> ***"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
> *1. El procedimiento administrativo se sustenta esencialmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
> ***1.1. Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las multas para los que les fueron conferidas.*
> *[...]"*

- **Ley Nº 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.**

> ***"Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector***
> *Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.*
>
> *Deben tener como mínimo las siguientes:*
> *[...]*
> *65.2 Vicerrector de Investigación:*
> *[...]*
> *65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.*
> *65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.*
> *[...]*
> *65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.*
> *[...]"*

- **Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017**

"Artículo 39. Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
Es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector.

Artículo 40. Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
Las atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social son las siguientes:
40.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.
40.2. ***Supervisar las actividades de investigación*** *y responsabilidad social universitaria, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
[...]"

- **Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.**

"ARTÍCULO 50. Atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.
Además de las establecidas en el artículo 40° del Estatuto, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria tiene las atribuciones siguientes:
[...]
d) Coordinar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas por las unidades académicas.
[...]"

- **Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU, Fondo especial para el Desarrollo Universitario, Ley 25203", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°1006-2018-UNC de 26 de abril de 2018.**

"[...]
CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS
Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.
[...]
CAPÍTULO VIII: DURACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 35.- Informe Final
En el último mes de ejecución del Proyecto de investigación, el Docente responsable presentará al VRIyRS en tres (3) ejemplares y un CD, el Informe Final para la exposición y sustentación correspondiente.

Artículo 36.- Sustentación del Informe Final
Las exposiciones y sustentación de los Proyectos, e Informe Final, se realizarán con presencia obligatoria de todos los integrantes de los Equipos de Investigación. La no asistencia conlleva al retiro del integrante del Equipo, con la consiguiente devolución de lo percibido, salvo causa debidamente justificada"
[...]"

Efecto:

El incumplimiento en el procedimiento para las exposiciones y sustentaciones de los informes finales de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, tramitados entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, impidió determinar el retiro de los integrantes de los equipos de investigación por inasistencia a dicho acto con la consiguiente devolución de lo percibido por concepto de incentivo a la investigación, lo cual afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

Causa:

Los hechos descritos se ocasionaron por el actuar del señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social de la UNC, quien no cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU para la sustentación de los informes finales de los proyectos de investigación financiados con el FEDU correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, lo cual impidió determinar el retiro de los integrantes de los equipos de investigación por inasistencia a dicho acto y la consecuente devolución de lo percibido por el concepto económico de incentivo a la investigación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El señor Carlos Manuel Rosales Loredo, por su participación en calidad de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, presentó sus comentarios y aclaraciones, conforme consta en el **Apéndice N° 79.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Nombres y apellidos: Carlos Manuel Rosales Loredo
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.
Período de gestión: De 22 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023[103].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000003-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted], el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación, que contiene la Cédula de Notificación N° 2-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Oficio N° 564-2025-VRI-UNC de 1 de octubre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, como responsable de la dirección, orientación, ejecución y supervisión de las actividades de investigación, no verificó el cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento FEDU para

[103] Designado mediante Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC de 21 de octubre de 2021, por el período de cinco (05) años, contados a partir del 22 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2026.

la exposición y sustentación del informe final de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, acto que debió llevarse a cabo con la presencia obligatoria de todos los integrantes de los Equipos de Investigación entre el 22 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023; no obstante, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, no efectuó acción alguna a efectos de que se realice la precitada sustentación, máxime si la tercera disposición final[104] del Reglamento FEDU señala que los aspectos no contemplados en el Reglamento FEDU serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, lo cual impidió determinar el retiro de los integrantes de los equipos de investigación por inasistencia con la consiguiente devolución de lo percibido por concepto de incentivo FEDU, afectando de esta manera el control del beneficio económico del FEDU; así como la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública.

En ese sentido, se advierte que, el auditado contravino lo establecido en los artículos 12, 35 y 36 del Reglamento FEDU; asimismo, como autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria incumplió sus atribuciones conferidas por razón de su cargo, establecidas en el numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 39 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017. Igualmente, dicho servidor contravino lo dispuesto en el literal d) del artículo 50 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

Asimismo, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el artículo 15 y literales a) y b) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019. En el mismo sentido, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 julio de 2022, contravino sus funciones establecidas en el artículo 15 y literales a) y b) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021.

Así también, el precitado Vicerrector, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 trasgredió sus funciones de dirección, orientación y ejecución relacionadas a las actividades de investigación establecidas en el artículo 15 y literal a) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Además, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, como servidor de la UNC, no ha cumplido de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco ha cumplido con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la Universidad Nacional de Cajamarca, así como sus obligaciones que por razón de su cargo le son impuestos, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes

[104] **DISPOSICIONES FINALES**
[...]
TERCERA.-
Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el VRI y RS y en última y definitiva instancia por el Consejo Universitario.

administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, contravino el principio de legalidad regulado en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 2, subsistiendo la participación del señor **Carlos Manuel Rosales Loredo**, en los hechos en los cuales intervino como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.

3.3. DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, ENTIDAD OTORGÓ EL BENEFICIO ECONÓMICO POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) A PARTE DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO PESE A QUE NO SE ENCONTRABAN INTEGRANDO NINGÚN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DE S/ 117 176, 66, AFECTANDO ADEMÁS EL OBJETO DEL FEDU Y LA LEGALIDAD DEL INCENTIVO ECONÓMICO.

Presentación del hecho

El Vicerrectorado Investigación y Responsabilidad Social de la UNC, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 diciembre de 2023, como órgano competente para aprobar los proyectos de investigación financiados con el FEDU, tramitó y solicitó ante la Unidad de Recursos Humanos la inclusión de personal docente, administrativo y obrero en las planillas de remuneraciones de los años 2021, 2022 y 2023, sin que dicho personal se encuentre integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, conforme al procedimiento establecido en el "Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU, Fondo especial para el Desarrollo Universitario, Ley 25203", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°1006-2018-UNC de 26 de abril de 2018, dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios y sin que exista la obligación de pago; asimismo, la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, así como la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y gestionaron respectivamente la planilla única de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero incluyendo el beneficio económico por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, por cuanto el personal no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, lo cual ocasionó un perjuicio económico de **S/ 117 176, 66** para la UNC.

Condición:

Sobre el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)

El FEDU fue creado mediante Ley N° 25203, publicada el 24 de febrero de 1990, la cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 1.**- Créase el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, destinado a contribuir al financiamiento de las Universidades Públicas del país"*

Ahora bien, la precitada Ley N° 25203, establece el financiamiento, entre otros, de proyectos de investigación científica y tecnológica, conforme al siguiente detalle:

> "***Artículo 4.-****[...]*
> *Cada una de las universidades no podrá destinar más de cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la participación que reciba para atender remuneraciones, pensiones y cargas sociales, y no más del doce por ciento (12%) para atender bienes y servicios.* ***La diferencia deberán destinarla a cubrir proyectos de investigación científica y tecnológica, equipamiento e infraestructura universitaria*** **(Énfasis agregado).**

En ese sentido, mediante oficio N° 005-2025-CG/UNC/OC0204 de 21 de julio de 2025 **(Apéndice N° 73)**, la Comisión Auditora solicitó al señor Julio Cárdenas Ramírez, director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el presupuesto asignado durante los años 2021, 2022 y 2023 al FEDU, así como su distribución por concepto de remuneración, pensiones y cargas sociales, conforme el siguiente detalle:

> *"[...] Presupuesto asignado a la Universidad Nacional de Cajamarca correspondiente al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante los años 2021, 2022 y 2023; así como el porcentaje del mencionado incentivo distribuido para "remuneraciones, pensiones y cargas sociales", "bienes y servicios"; y "ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica, equipamiento e infraestructura universitaria" durante los años 2021, 2022 y 2023)".*

En respuesta, mediante oficio N° 416-2025-OPP-UNC de 25 de julio de 2025 **(Apéndice N° 74)**, el director de Oficina de Planificación y Presupuesto, remitió el Informe N° 0272-2025-UP-OPP-UNC de 25 de julio de 2025, emitido por la señora Mariela Rosario Sánchez Uceda, directora de la Unidad de Presupuesto, quien indicó que el FEDU pertenece a la Genérica de Gasto 2.5 con clasificador de gasto 2.5.31.12 A INVESTIGADORES CIENTIFICOS en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando además el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, en los siguientes términos:

> *"[...]*
> *En materia presupuestal se informa que, de acuerdo a lo solicitado del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca para el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) pertenece a la Genérica de Gasto 2.5 con clasificador de gasto 2.5.31.12 A INVESTIGADORES CIENTIFICOS en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de los cuales se adjunta la información solicitada detallada del Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto correspondiente a los años 2021 - 2023.*
> *[...]"*

Es así que, del Resumen del Marco Presupuestal y Ejecución del Gasto de los años 2021, 2022 y 2023, se advierte lo siguiente:

Cuadro N° 26
Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del año 2021

00 Recursos Ordinarios	PIA	PIM	Certificación	[...]	Devengado	[...]	% Avance
2.5.31.12	1 029 933,00	1 029 933,00	1 029 794,33	[...]	864 881,67	[...]	83.97%

Fuente: Proceso Presupuestario del año 2021- Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre adjunto al oficio N° 416-2025-OPP-UNC- de 25 de julio de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro N° 29
Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del año 2022

00 Recursos Ordinarios	PIA	PIM	Certificación	[...]	Devengado	[...]	% Avance
2.5.31.12	1 030 370,00	741 866,00	741 865,66	[...]	741 865,66	[...]	100%

Fuente: Proceso Presupuestario del año 2022- Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre adjunto al oficio N° 416-2025-OPP-UNC- de 25 de julio de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro N° 30
Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del año 2023

00 Recursos Ordinarios	PIA	PIM	Certificación	[...]	Devengado	[...]	% Avance
2.5.31.12	1 030 370,00	841 599,00	808 698, 64	[...]	808 698,64	[...]	96.09%

Fuente: Proceso Presupuestario del año 2023- Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre adjunto al oficio N° 416-2025-OPP-UNC- de 25 de julio de 2025
Elaborado por: La Comisión Auditora.

De la información remitida, se observa que, en los años 2021, 2022 y 2023, el presupuesto programado para el financiamiento de los proyectos de investigación FEDU se realizó con el rubro "Recursos Ordinarios", con el clasificador de gasto 2.5.31.12 "A investigadores científicos"; siendo que, durante el año 2021, tanto en el PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) como en el PIM (Presupuesto Institucional Modificado) consignaron el mismo presupuesto de S/ 1 029 933,00, de los cuales se devengó la suma de S/ 864 881,67. Asimismo, para el año 2022 el presupuesto programado en el PIA fue de S/ 1 030 370,00, sufriendo una disminución en el PIM a S/ 741 866,00, devengándose el total del precitado importe; además, respecto del año 2023, se advierte que el presupuesto programado en el PIA fue de S/ 1 030 370,00, el mismo que se redujo en el PIM a S/ 841 599,00, llegándose a devengar la suma de S/ 808 698,64.

Sobre el particular, mediante oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025 **(Ver anexo N° 8 del Apéndice N° 76)**; el señor Omar Vela Terán, jefe de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones, remitió entre otros, a la Comisión Auditora tres copias visadas de los Reportes Mensuales de Abono al Banco/Planilla normal por pago al personal docente (Invest.DOC), administrativo (Invest.ADM) y obrero (Invest.OBR) beneficiario de incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023; asimismo, señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> *3. De la revisión de los saldos presupuestales a nivel de devengado se encuentra que existe diferencias de los montos de las planillas con lo devengado en los años 2021 y 2021 (sic) por lo siguientes motivos:*
> *a) Año 2021, el mes de febrero en el SIAF 253-2021 correspondiente a la planilla docente, el docente Homa Zegarra Indalecio, realiza una devolución en los el (sic) cual es rebajado en todas las fases de ejecución del SIAF, por lo que ese monto se refleja como saldo en la Certificación.*
> *b) Año 2022, el mes de marzo del 2022, en la planilla de investigación Administrativos se realiza un descuento por pagos indebidos (se adjunta listado de descuento), el cual no teniendo un destino en la fase de GIRO, se procedió (sic) con la rebaja en la fase de compromiso y devengado del SIAF 627-2022, se adjunta impresión del sistema SIAF.*
> *[...]"*[105]

Posteriormente, la información remitida respecto al Reporte Mensual de Abono al Banco/Planilla Normal por pago al personal obrero (Invest.OBR); fue rectificada por el propio señor Omar Vela Terán, jefe de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones mediante oficio N° 0603-2025-SRP-URH-UNC de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice N° 4)**; por lo que, de la información remitida por la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, correspondiente a los

[105] Sobre el particular, cabe precisar que, las diferencias de los montos en las planillas deberían verse reflejadas en los Resúmenes del marco presupuestal y en la ejecución del gasto remitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto; no obstante, no coinciden.

años 2021, 2022 y 2023, se advierte que se realizaron pagos mensuales en las planillas del personal docente, administrativo y obrero de la UNC, por concepto proyecto de investigación financiado con el FEDU hasta por un total de **S/ 2 433 496,85** en los tres (3) años, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 31

Pagos realizados por concepto de proyecto de investigación financiado con el FEDU en los años 2021, 2022 y 2023

Año	Docentes	Administrativos	Obreros	Total
2021	S/ 659 811,96	S/ 183 793, 34	S/ 20 160,00	S/ 863 765.30
2022	S/ 568 071,12	S/ 155 400, 46	S/ 17 001, 60	S/ 740 473, 18
2023	S/ 629 082,80	S/ 163 888, 60	S/ 16 128, 00	S/ 809 099,40
			Total	S/ 2 413 337.88

Fuente: Oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Ahora bien, respecto a la normativa interna de la UNC que regula el acceso al financiamiento al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), se advierte que, mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 1326-2010-UNC de 13 de julio de 2010, se aprobó la Directiva FEDU **(Ver apéndice N° 10)**, la cual establece lo siguiente:

> ***"CONSIDERANDO:***
>
> *1. Que, es necesario incorporar el carácter de inclusión a la gestión de investigación en nuestra Superior Casa de Estudios a través del financiamiento con fondos provenientes del Fondo de Estimulo y al Desarrollo Universitario (FEDU) motivando como consecuencia la incorporación de la mayoría de docentes, administrativos y obreros en la actividad de investigación..."*
> *[...]*
> *"5. Que la investigación es una función inherente al desempeño de la Docencia Universitaria".*
> *[...]*
> ***SE RESUELVE: Establecer la siguiente Directiva:***
>
> ***1. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA ACCEDER AL BENEFICIO ECONÓMICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (FEDU)***
> ***1.1. DEL PERSONAL DOCENTE:***
> *[...]*
> *b. Los equipos de investigación podrán ser conformados hasta por un máximo de:*
> - *Un docente responsable.*
> - *Cuatro docentes colaboradores (Co investigadores).*
> - *Tres integrantes de apoyo (Entre administrativos y obreros)*
>
> *c) Los proyectos o equipos de investigación son liderados única y exclusivamente por Docentes ordinarios, asociados o principales con grado académico de Maestro o Doctor".*
> *[...]*
> ***1.2. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.***
> *a) Los Obreros[106] y personal Administrativo sin grados académicos, solo podrán participar en los proyectos de investigación como Personal de Apoyo.*
> *[...]"*

De lo señalado en la Directiva FEDU, se advierte que los beneficiarios del incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU pueden ser personal docente, administrativo y obrero de la UNC.

En el mismo sentido, el Reglamento FEDU **(Ver apéndice N° 9)**, establece, entre otros, el objeto, finalidad, órganos competentes, equipo de investigación, calificación y acceso al **FEDU**, monitoreo de la ejecución del proyecto y pérdida del beneficio, así como la duración y ejecución del proyecto de investigación; tal como se detalla a continuación:

[106] Como se advierte el personal administrativo al que se hace referencia, incluye al personal obrero.

"[...]

CAPÍTULO I:GENERALIDADES

Artículo 1.-Objeto

El presente Reglamento regula el acceso al incentivo financiado con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, en adelante FEDU, por la ejecución de Proyectos de Investigación. Asimismo, regula la presentación, aprobación, registro, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación FEDU.

Artículo 2.- Finalidad

El incentivo FEDU a la investigación, como un estímulo económico de la UNC y del Estado destinado a los docentes universitarios en colaboración con el personal administrativo y obrero, cuya finalidad es promover la ejecución de Proyectos de Investigación orientados a producir conocimientos de alto nivel en el ámbito de las ciencias, la tecnología y la cultura en general, contribuyendo con ello al desarrollo local y regional.

Artículo 3.- Órganos competentes

En la aplicación del presente reglamento intervienen, conforme a sus competencias: el Consejo Universitario, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, en adelante VRIyRS, los Consejos de Facultad, los Decanos, las Unidades de Investigación de la Facultad, los Directores de Departamento Académico y los Equipos de Investigación.

[...]

CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

[...]

Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS

Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad respectiva, pone en consideración el Proyecto de Investigación, con los Informes respectivos en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VRIyRS.

Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto

Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS

Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de investigación beneficiaros del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.

[...]

CAPITULO IV: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16.- Denominación e Integrante

El Equipo de Investigación es el que ejecuta, conforme a las pautas establecidas, el Proyecto de Investigación debidamente aprobado. El Equipo de investigación podrá estar constituido por:

1. Un (1) Docente Responsable 2. Dos (2) Docentes co- investigadores 3. Un (1) colaborador 4. Tres (3) integrantes de apoyo, ***entre personal administrativo y obrero****. Los docentes cesantes y jubilados, designados como Docentes Extraordinarios de la UNC, podrán ser parte del Equipo de Investigación en calidad de co-investigadores"*

[...]

Artículo 19.- Perciben incentivo FEDU.

Los miembros del equipo de investigación que reciben el incentivo del FEDU son:

4) El Docente responsable del proyecto.
5) El o los Co-Investigadores.
6) Personal de Apoyo

[...]

CAPITULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

Artículo 29.- Calificación final

Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.

Artículo 30.- Ratificación del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en ejercicio de sus competencias podrá ratificar la parte de la Resolución del VRIyRS que establece el estímulo económico del FEDU, indicando expresamente la fecha de inicio y culminación del beneficio otorgado.

CAPÍTULO VIII: MONITOREO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO FEDU

Artículo 31.- Monitoreo de la Ejecución

Las Unidades de Investigación de las respectivas Facultades en coordinación con el VRIyRS, realizarán permanente acción de monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de Investigación, comprobando que su ejecución se realice conforme a los objetivos, cronograma y niveles de calidad. ***En tal sentido, emitirán informes al VRIyRS, a fin de que éste autorice o no el pago mensual del beneficio FEDU.***

Artículo 32.- Pérdida del beneficio de FEDU

Son causales para la pérdida del beneficio por investigación, FEDU, las siguientes:

1) Incumplimiento injustificado en el desarrollo de las actividades del Proyecto, establecido en el Cronograma respectivo.

2) La no presentación de los informes parciales trimestrales de la ejecución del Proyecto de investigación. En este caso, el beneficio se suspenderá en forma inmediata hasta que el Equipo de Investigación regularice la presentación.

3) La no presentación del Informe Final de la ejecución del Proyecto de Investigación en la fecha prevista en el cronograma o al término de la prórroga solicitada por el Docente responsable y aceptada por el VRIyRS. ***La prórroga es hasta de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del Proyecto.***

4) La no presentación al VRIyRS del articulo científico redactado conforme a las Bases para la Publicación de Artículos Científicos del VRIyRS.

5) La vulneración de los derechos de propiedad intelectual y del Código de Ética de la Investigación, debidamente demostrada y motivada por la Unidad de Investigación correspondiente.

Artículo 33.-Plazo de Ejecución

El Proyecto de Investigación con fines de FEDU aprobado tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario, a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página WEB de la UNC.

[...]" ***(Énfasis agregado)***

De las normas citadas, se evidencia que los pagos efectuados por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, pueden ser realizados a personal docente, administrativo y obrero siempre y cuando se encuentren integrando algún equipo de investigación dentro del marco de un proyecto aprobado por el órgano competente, proyecto que debe encontrarse vigente, el cual tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses, plazo que puede ser prorrogado por un máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Sobre el pago efectuado con el FEDU y el perjuicio económico ocasionado a la UNC durante los años 2021, 2022 y 2023

Mediante oficio N° 161-2025-VRI-UNC de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice N° 13)**, remitido por el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, se alcanzó documentación por Facultades, entre otros, de los años 2021, 2022 y 2023, relacionada a los proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme al detalle siguiente:

"[...]

AÑO 2021 (ARCHIVADORES COLOR FUCCIA)			
ORD.	FACULTADES	N° ARCHIVADORES	PROYECTOS
01	Ciencias Agrarias	01	10
02 03	Ciencias Económicas, Contables y Adm. Ciencias Sociales	01	05 03
04	Educación	01-I 01-II	09 07
05	Ingeniería	01-I 01-II	11 09
06	Ciencias de la Salud	01-I 01-II	11 07
07 08	Ciencias Veterinarias Derecho y Ciencias Políticas	01	03 01
09 10	Ingeniería en Ciencias Pecuarias Medicina	01	03 01
	TOTAL:	10	

AÑO 2022 (ARCHIVADORES COLOR AZULES)			
ORD.	FACULTADES	N° ARCHIVADORES	PROYECTOS
01	Ciencias Agrarias	01-I 01-II	05 06
02	Ciencias Económicas, Contables y Adm.	01-I 01-II 01-III	04 05 03
03	Educación	01-I 01-II 01-III 01-IV	04 06 06 06
04	Ingeniería	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	04 06 05 05 03
05	Ciencias de la Salud	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	05 07 07 04 04
06	Ciencias Sociales	01-I 01-II	04 05
07	Ciencias Veterinarias	01-I 01-II	05 05
08 09 10	Ingeniería en Ciencias Pecuarias Medicina Facultad de Derecho y CC. Políticas	01	03 01 01
	TOTAL:	24	

AÑO 2023 (ARCHIVADORES COLOR VERDE)			
ORD.	FACULTADES	N° ARCHIVADORES	PROYECTOS
01	Ciencias Agrarias	01-I 01-II	06 06

02	Ciencias Económicas, Contables y Adm.	01-I 01-II 01-III	04 05 03
03	Educación	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	05 05 05 06 05
04	Ingeniería	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V	06 05 05 05 05
05	Ciencias de la Salud	01-I 01-II 01-III 01-IV 01-V 01-VI	03 04 04 04 06 06
06 07	Ciencias Sociales Facultad de Derecho y CC. Politicas	01-I 01-II	04 05 01
08	Ciencias Veterinarias	01-I 01-II	06 06
09 10	Ingeniería en Ciencias Pecuarias Medicina	01	04 02
	TOTAL:	**26**	

[...]"

Sobre el particular, debe resaltarse que, en dichos archivadores obra la información relacionada a la aprobación y trámite de los Proyectos de Investigación financiados con el FEDU por cada Facultad[107] de la UNC.

Asimismo, debe precisarse que, mediante oficio N° 001-2025-CG/UNC/OC0204 de 3 de julio de 2025 **(Ver apéndice N° 14)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, remita entre otros, la siguiente información:

"[...]

1. ***Tres (3) copias visadas** de la Relación de proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en los que se indique los datos siguientes:*

N°	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE E INTEGRANTES	FECHA		PRESUPUESTO CALCULADO DE ACUERDO AL INCENTIVO - FEDU	Avances y %	FACULTAD
			INICIO	TÉRMINO			

2. ***Original o tres (3) copias autenticadas** de los informes mensuales y/o otros documentos remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social a la Unidad de Recursos Humanos o Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones para que haga efectivo el pago al personal docente, administrativo y obrero beneficiario de incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023.*

[...]"

[107] Las cuales se detallan a continuación: Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, Facultad de Educación, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias y Facultad de Medicina.

En respuesta, mediante oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 **(Ver apéndice N° 15)**, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, hizo llegar información respecto al FEDU, conforme al siguiente detalle:

> *"[...] en relación al asunto y documento de la referencia, hacer llegar la información con respecto al Fondo Especial de Desarrollo Universitario FEDU, de acuerdo a lo solicitado, para su conocimiento y fines pertinentes:*
>
> *1. Tres copias visadas de la Relación de proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*
> *2. Oficios originales mediante los cual (sic) cuales se alcanza la información mensual a la Unidad de Recursos Humanos, para que se haga efectivo el pago al personal docente, administrativo y obrero el beneficio del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), de los años 2021, 2022 y 2023.*
> *[...]"*

Ahora bien, mediante oficio N° 002-2025-CG/UNC/OC0204 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice N° 75)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Omar Vela Terán, jefe de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones, la siguiente información:

> *"[...]*
> ***1. Tres (3) copias visadas** del Reporte Mensual de Abono al Banco/Planilla normal por pago al personal docente (Invest.DOC), administrativo (Invest.ADM) y obrero (Invest.OBR) beneficiario de incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023.*
> ***2. Original o tres (3) copias autenticadas** de los informes mensuales y/o otros documentos remitidos a su despacho por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, en mérito a los cuales se hizo efectivo el pago al personal docente, administrativo y obrero beneficiario de incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023.*
> *[...]"*

Es así que, el señor Omar Vela Terán, jefe de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones, remitió el oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025 **(Ver anexo N° 8 del apéndice N° 76)**, adjuntando los Reportes Mensuales de Abono al Banco/Planilla normal por pago al personal docente (Invest.DOC), administrativo (Invest.ADM) y obrero (Invest.OBR) beneficiario de incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023; siendo que, posteriormente, mediante oficio N° 0603-2025-SRP-URH-UNC de 1 de octubre de 2025 **(Ver apéndice N° 4)**, el señor Omar Vela Terán, jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, rectificó la Planilla Normal de Invest. OBR del mes de Setiembre del año 2021.

De la precitada información, se procedió a analizar la relación de personal docente, administrativo y obrero de la UNC, que integraron proyectos de investigación financiados con el FEDU durante los años 2021, 2022 y 2023, a fin de verificar si dichos proyectos contaban con Resolución de aprobación inicial y final, plazo de ejecución y solicitud de prórroga; asimismo, se verificó las Planillas de Pago del personal docente, administrativo y obrero, así como la Relación de Proyectos de Investigación FEDU por cada Facultad correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, a efectos de identificar los pagos realizados por incentivo a la investigación por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU conforme al detalle que se muestra en el Informe Técnico N°001-2025-REVISADO-RCC[108] de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 76)**, emitido por el señor Rubén Cabana Chávez, Integrante de la Comisión Auditora.

[108] El informe N°001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025, se emitió como resultado de la rectificación efectuada por el señor Omar Vela Terán, jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante oficio N° 0603-2025-SRP-URH-UNC de 1 de octubre de 2025; así como, en atención a los comentarios y aclaraciones remitidos por los auditados respecto de la Desviación de Cumplimiento N° 3 y del Informe Técnico N°001-2025-RCC de 5 de setiembre de 2025 comunicado; a fin de garantizar el debido proceso de control y el derecho a la defensa de los auditados involucrados en la presente desviación de cumplimiento.

Del cruce de información realizado entre las Planillas de Pago correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, así como de la relación de personas comprendidas en proyectos de investigación en los mencionados años, y las solicitudes de prórroga para la presentación de informes finales, se advierte que, se realizaron pagos por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU a personal docente, administrativo y obrero, sin que éstos se encuentren integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y en curso; inobservando lo establecido en el Reglamento FEDU, generando un pago indebido, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Cajamarca de **S/ 117 176, 66,** conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 32

Resumen de pagos realizados a personal docente que no se encontraron integrando un proyecto de investigación aprobado y vigente[109]

TIPO DE SERVIDOR	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
DOCENTE		CIEZA YRIGOIN DEMETRIO	1 040,00
DOCENTE		ACEIJAS PAJARES LUIS HUMBERTO	416,00
DOCENTE		AGUIRRE DE LOS RIOS FRANCISCO FERNANDO	136,00
DOCENTE		ALCANTARA ZARATE LUIS ALBERTO	832,00
DOCENTE		ALFARO REVILLA SILVIA	408,00
DOCENTE		ANGULO LEON MANUEL GONZALO	363,60
DOCENTE		APARICIO ARTEAGA CARLOS ENRIQUE	416,00
DOCENTE		ARAPA VILCA VICTOR AUSBERTO	272,00
DOCENTE		ARAUJO BARBOZA GILBERTO RODOLFO	1 040,00
DOCENTE		ARTEAGA CUBA MARCELA NANCY	1 248,00
DOCENTE		AZAHUANCHE OLIVA MANUEL ROBERTO	832,00
DOCENTE		BARDALES URTEAGA MARIA ELENA	208,00
DOCENTE		BARRANTES MEJIA FERNANDO ADOLFO	416,00
DOCENTE		BECERRA MONTALVO VITOLY	136,00
DOCENTE		BECERRA MUÑOZ JORGE LUIS	1 040,00
DOCENTE		BRAVO BURGOS ENZO ALDO	727,20
DOCENTE		BRINGAS ABANTO DORIS ELIZABETH	1 090,80
DOCENTE		CAMPOS SALAZAR OSCAR FERNANDO	545,40
DOCENTE		CARBAJAL GUTIERREZ ROSA LUZ	136,00
DOCENTE		CARMONA ALVAREZ OSCAR DAVID	2 363,40
DOCENTE		CARRANZA SÁNCHEZ CONSTANTE ROSARIO	363,60
DOCENTE		CERNA ALDAVE AIDA CISTINA	416,00
DOCENTE		CERNA BARBA MARGARITA DEL PILAR	416,00
DOCENTE		CERNA CABRERA CORPUS HILDEBRANDO	416,00
DOCENTE		CHAVEZ CABRERA DOLORES EVANGELINA	208,00
DOCENTE		CHUQUILIN HERRERA HUMBELINA	208,00
DOCENTE		CORONEL DELGADO JOSE ANTONIO	832,00
DOCENTE		CORREA ZAVALA VICTOR DOMINGO	208,00
DOCENTE		CRUZ CHINCHAY VICTOR VICENTE	680,00
DOCENTE		CUSMA PAJARES ERASMO GUSTAVO	208,00
DOCENTE		DAVILA CASTILLO LUCY	181,80
DOCENTE		DAVILA ESTELA LUIS	136,00
DOCENTE		DE LA TORRE ARAUJO JORGE RICARDO	832,00
DOCENTE		DIAZ GARCIA JORGE DANIEL	272,00
DOCENTE		DIAZ RIVADENEIRA INSOLINA RAQUEL	1 040,00
DOCENTE		DOMINGUEZ PALACIOS ALBILA BEATRIZ	208,00
DOCENTE		ELGUERA JARA TERESA	363,60
DOCENTE		FERNÁNDEZ IDROGO GILBERTO	416,00
DOCENTE		FERNANDEZ RODRIGUEZ EDWIN HORACIO	2 363,40
DOCENTE		FERNÁNDEZ VARGAS AMALIA DELICIA DEL SAGRARIO	363,60
DOCENTE		FLORIAN LEZCANO ROY ROGER	208,00
DOCENTE		GAMARRA ORTIZ HECTOR LEONARDO	624,00
DOCENTE		GAMARRA ORTIZ JORGE BERNARDO	624,00

[109] Los meses en los que se el personal docente fue beneficiado sin encontrarse integrando un equipo de investigación, se encuentra detallado en el Informe Técnico N°001-2025-RCC de 5 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice N° 76).**

Cuadro N° 32

Resumen de pagos realizados a personal docente que no se encontraron integrando un proyecto de investigación aprobado y vigente[109]

TIPO DE SERVIDOR	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
DOCENTE	[redacted]	GAMARRA RAMIREZ RODOLFO GUSTAVO	416,00
DOCENTE		GARCIA FLORES SEGUNDA AYDEÉ	545,40
DOCENTE		GARCIA IZQUIERDO LUIS GILBERTO	545,40
DOCENTE		GARCIA ROJAS LUIS	136,00
DOCENTE		HUAMANI MEDINA MARIA YNES	520,00
DOCENTE		HURTADO SEMPERTEGUI MIRIAM MERCEDES	909,00
DOCENTE		LEÓN IZQUIERDO ROSSANA PATRICIA	408,00
DOCENTE		LEON RONCAL MARIA TERESITA DE FATIMA	1 818,00
DOCENTE		LÓPEZ AYLAS ADOLFO MÁXIMO	680,00
DOCENTE		LOPEZ CHEGNE NOEMI	416,00
DOCENTE		LÓPEZ DIAZ REYNA	416,00
DOCENTE		LOPEZ ORBEGOSO JOHN VICTOR	1 456,00
DOCENTE		LOYOLA ZAVALETA ISABEL	181,80
DOCENTE		MACETAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	616,40
DOCENTE		MALPICA RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE	154,10
DOCENTE		MARIN CUBAS RIGOBERTO	1 224,00
DOCENTE		MARIN ROSSEL OSCAR JAIME	363,60
DOCENTE		MEDINA HOYOS DIORGA NELIDA	1 040,00
DOCENTE		MEDINA HUARCAYA MARIA DEL ROSARIO	363,60
DOCENTE		MEGO SILVA JAIME	208,00
DOCENTE		MÉNDEZ CRUZ GASPAR VIRILO	832,00
DOCENTE		MENDOZA SANCHEZ JUAN ROMELIO	272,00
DOCENTE		MIRANDA RENDON TEODORA MERCEDES	454,50
DOCENTE		MORAN DIOSES SANTOS ANGÉLICA	181,80
DOCENTE		MOSQUEIRA MORENO MIGUEL ANGEL	308,20
DOCENTE		MOSQUEIRA RAMÍREZ HERMES ROBERTO	1 636,20
DOCENTE		MOSTACERO CASTILLO IRMA AGUSTINA	1 272,60
DOCENTE		MOSTACERO PLASENCIA URIAS	624,00
DOCENTE		NACARINO DIAZ JANETH ESTHER	545,40
DOCENTE		NINATANTA ORTIZ JUANA AURELIA	832,00
DOCENTE		NIÑO RAMOS JOSE ANTONIO	363,60
DOCENTE		NUÑEZ ZAMBRANO LUZ AMPARO	1 040,00
DOCENTE		OBLITAS CRUZ JIMY FRANK	544,00
DOCENTE		OBLITAS GUAYAN FERNANDO ALBERTO	416,00
DOCENTE		ORTIZ OBLITAS PEDRO LUIS	832,00
DOCENTE		PADILLA SOBRADOS JOSÉ ARMANDO	1 454,40
DOCENTE		PAJARES ACOSTA CECILIA ELIZABETH	181,80
DOCENTE		PAJARES ARANA MARCO ANTONIO	1 456,00
DOCENTE		PALACIOS SÁNCHEZ SARA ELIZABETH	181,80
DOCENTE		PAREDES ARANA MANUEL EBER	727,20
DOCENTE		PAREDES OLIVA VALENTIN VICTOR	416,00
DOCENTE		PAREDES SÁNCHEZ MARIO OSWALDO	1 078,70
DOCENTE		PASTOR ORDINOLA SIGILBERTO ANTONIO	181,80
DOCENTE		PORTAL CASTAÑEDA MILAGRO DE JESUS	545,40
DOCENTE		PORTAL TORRES JORGE LUIS	832,00
DOCENTE		QUISPE MAMANI CRISPIN ZENON	181,80
DOCENTE		RAUNELLI SANDER JOSÉ WALTER JULIAN	416,00
DOCENTE		REAÑO TIRADO MARIA ROSA	416,00
DOCENTE		REYNA COTRINA GIUSSEPE MARTÍN	136,00
DOCENTE		RIVERA JACINTO MARCO ANTONIO	181,80
DOCENTE		RODRIGUEZ AVILA SANDRA CECILIA	363,60
DOCENTE		RODRÍGUEZ CASTILLO LENNIN	932,20
DOCENTE		ROJAS ALCALDE YRMA VIOLETA	624,00
DOCENTE		ROJAS MONCADA JUAN DE DIOS	624,00
DOCENTE		RONCAL ORDONEZ MANUEL SALOMON	416,00
DOCENTE		RONCAL RABANAL MANUEL ROBERTO	308,20

Cuadro N° 32

Resumen de pagos realizados a personal docente que no se encontraron integrando un proyecto de investigación aprobado y vigente[109]

TIPO DE SERVIDOR	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
DOCENTE	[redacted]	ROSAS ALARCON GLORIA AGRIPINA	90,90
DOCENTE	[redacted]	RUIZ SALAZAR DORIS ISABEL	208,00
DOCENTE	[redacted]	SAGASTEGUI PONSIGNON CARMEN GLORIA	924,60
DOCENTE	[redacted]	SALAZAR PAJARES MARIA AURORA	680,00
DOCENTE	[redacted]	SALAZAR SOPLAPUCO JORGE LUIS	363,60
DOCENTE	[redacted]	SÁNCHEZ JAEGER MARÍA JANET	136,00
DOCENTE	[redacted]	SÁNCHEZ LEGRAS PEDRO NAPOLEÓN	136,00
DOCENTE	[redacted]	SÁNCHEZ MERCADO SILVIA ISABEL	624,00
DOCENTE	[redacted]	SECLEN CONTRERAS DANIEL	416,00
DOCENTE	[redacted]	SILVA MEGO JOSE LIZANDRO	363,60
DOCENTE	[redacted]	SILVA SILVA MARCO ANTONIO	1 664,00
DOCENTE	[redacted]	TAFUR SANTILLAN SEGUNDO MEDARDO	1 248,00
DOCENTE	[redacted]	TAPIA ACOSTA EDUARDO ALBERTO	154,10
DOCENTE	[redacted]	TAPIA ROMERO MARISOL	363,60
DOCENTE	[redacted]	TEJADA CAMPOS NORBIL HOMERO	416,00
DOCENTE	[redacted]	TORRES CARRANZA GLICERIO EDUARDO	832,00
DOCENTE	[redacted]	TUESTA PESTANAS RAMON	1 040,00
DOCENTE	[redacted]	UGAZ BURGA ELENA SOLEDAD	1 040,00
DOCENTE	[redacted]	URIOL VALVERDE DAVID RICARDO	208,00
DOCENTE	[redacted]	URTEAGA BECERRA JUAN FRANCISCO	416,00
DOCENTE	[redacted]	VACA MARQUINA SEGUNDO PRIMITIVO	3 536,00
DOCENTE	[redacted]	VALDERRAMA SORIANO MARIA AMELIA	3 333,00
DOCENTE	[redacted]	VALDERRAMA SORIANO TARSICIO BARTOLOME	416,00
DOCENTE	[redacted]	VALDIVIA CHAVEZ ANDRÉS	363,60
DOCENTE	[redacted]	VALENCIA CASTILLO EDWIN ALBERTO	208,00
DOCENTE	[redacted]	VALLEJOS FERNÁNDEZ LUIS ASUNCIÓN	208,00
DOCENTE	[redacted]	VARGAS VARGAS VICTOR MANUEL	909,00
DOCENTE	[redacted]	VASQUEZ RAMIREZ LUIS	154,10
DOCENTE	[redacted]	VASQUEZ RUIZ ALEJANDRO	1 078,70
DOCENTE	[redacted]	VEGA PIZAN SEGÚN MANUEL	462,30
DOCENTE	[redacted]	VEGA TORRES ELENA	208,00
DOCENTE	[redacted]	VELÁSQUEZ ALCANTARA SEGUNDO FLORENCIO	136,00
DOCENTE	[redacted]	VERA ABANTO JUAN JOSÉ JULIO	1 040,00
DOCENTE	[redacted]	VERA VIERA CECILIO ENRIQUE	208,00
DOCENTE	[redacted]	VIGO BARDALES RUTH ELIZABETH	208,00
DOCENTE	[redacted]	VILLALOBOS SOUSA CARMEN	208,00
DOCENTE	[redacted]	VILLEGAS CHÁVEZ HÉCTOR	1 040,00
DOCENTE	[redacted]	YTURBE DE LOMBARDI DELIA ROSA	832,00
DOCENTE	[redacted]	YUMBATO ROJAS WILSON ASCENCIO	272,00
DOCENTE	[redacted]	ZAMBRANO VARGAS HUGO AMERICO	363,60
DOCENTE	[redacted]	ZAVALETA GONZALES LETICIA NOEMI	1 664,00
DOCENTE	[redacted]	MENDO PITA MARIO CESAR	1 040,00
DOCENTE	[redacted]	SALDAÑA ROJAS EDINSON NICOLAS	909,00
DOCENTE	[redacted]	VELA AHUMADA ALONSO	1 248,00
DOCENTE	[redacted]	HORNA ZEGARRA INDALECIO ENRIQUE	416,00
TOTAL			91 226,40[110]

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025
Elaborado por: La Comisión Auditora.

[110] Monto modificado en mérito a los comentarios remitidos por la señora Liesel Sisy Goicochea Sánchez, mediante documento sin número de 26 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice N° 79).**

Cuadro N° 33

Resumen de pagos realizados a personal administrativo que no se encontraron integrando un proyecto de investigación aprobado y vigente[111]

TIPO DE SERVIDOR	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ALCANTARA MENDOZA JORGE	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ALVA NESTARES JUAN SEGUNDO	268,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ALVAREZ BUSTAMANTE JORGE OMAR	67,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ALZAMORA MACHUCA VICTOR RAUL	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	BARBOZA CARRION JUAN MIGUEL	152,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	BARDALES BRIONES VICTOR RAUL	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	BOYD LLANOS MARTHA YSABEL	301,50
ADMINISTRATIVO	[redacted]	BRINGAS CABANILLAS MARCELA DORELLY	152,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	BUSTAMANTE ROJAS MARIA VIOLETA	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CABRERA BUENO JULIO ESTEBAN	67,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CALLA QUISPE MARLENY VERONICA	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CALUA FLORES JORGE GUILLERMO	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CANTO ASTOPILCO AMADEO NEPTALI	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CANTO ASTOPILCO MARCO ANTONIO	201,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CARDENAS RAMIREZ JULIO CÉSAR	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CASTREJON TERAN RAMIRO	201,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CAYOTOPA JARA GILMER	152,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHAPONAN MALDONADO LLANET DORA	336,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHAVEZ IGNACIO WILSON	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHAVEZ MEDINA JUDITH	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHAVEZ RABANAL MARÍA TERESA	382,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHICCHON CASTAÑEDA LADIS SUSANA	76,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHICOMA RAMIREZ GLORIA REGINA	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHILON CAMACHO GLADYS	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CHILON RAICO MARIA ELENA	268,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	COLLANTES CACHO FRANCISCO ROBERTO	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CRUZADO TUCTO JACINTO	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CUEVA CHAVEZ DANIEL JACINTO	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	CUSQUISIBÁN HUACCHA JOSÉ	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	GALLARDO LOREDO CARMEN VIOLETA	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	GALLARDO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	929,10
ADMINISTRATIVO	[redacted]	GALLO ALZAMORA EDITH LEONOR	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	GÁLVEZ VILLEGAS SEGUNDO MARCIAL	261,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	GONZALES ROQUE APOLONIO	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	GOICOCHEA SANCHEZ LIESEL SISY	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	GUZMAN CABRERA IRIS DEL CARMEN	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	HERRERA MARTOS LORENZO	67,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	HUACCHA CASTREJON JOEL	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	HUAMAN ROJAS NIMIA CARMELA	336,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	JARA PÉREZ LUZ MARLEY	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	JAVE CARMONA ANA GUADALUPE	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	JIMENEZ MAZA IVETTE	336,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	JUNCHAYA ESPADÍN MARTIN CÉSAR	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	LEÓN OBANDO MIRIAM BETZABE	76,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	LLACSAHUANGA LLACSAHUANGA CARLOS	67,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	LLANOS RUIZ LEDY PILAR	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MANTILLA MORENO KATTYA LORENA	475,50
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MARCELO PEÑA ROSA ADELIA	382,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MARIN CRISOLOGO MARIA ELENA	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MARTOS CORREA RONALD	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MENDOZA HUARIPATA REYNALDO	317,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MINCHAN FERNANDEZ FAUSTINO	76,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MINES ROMERO MERCEDES	174,00

[111] Los meses en los que se el personal administrativo fue beneficiado sin encontrarse integrando un equipo de investigación, se encuentra detallado en el Informe Técnico N°001-2025-RCC de 5 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice N° 76)**.

Cuadro N° 33

Resumen de pagos realizados a personal administrativo que no se encontraron integrando un proyecto de investigación aprobado y vigente[111]

TIPO DE SERVIDOR	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MIRANDA DE RONCAL ZAPATA AMPARO TERESA	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	MUJICA ALIAGA NANCY SOCORRO	1 652,95
ADMINISTRATIVO	[redacted]	NARRO LEON ALICIA VIOLETA	696,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	NUÑEZ BARDALES EMMA VIOLETA	76,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	NUÑEZ BARDALES MARIA SOLEDAD	720,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ÑONTOL CHILON JOSE SANTOS	381,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ORTIZ CABANILLAS HILDA MARIA	201,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	PÉREZ QUIROZ MANUEL AGUSTO	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	PORTAL CASTAÑEDA CLARA ESTHER	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	QUISPE SILVA CLARA AMPARO	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	QUISPE URTEAGA ALEXA YAHELI	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	QUISPE VASQUEZ LUIS	435,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	QUITO CALUA JOSÉ ANIBAL	229,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	RAMIREZ HERRERA CARMELA	382,05
ADMINISTRATIVO	[redacted]	RAMIREZ MANTILLA JULIO	744,30
ADMINISTRATIVO	[redacted]	RAMOS ALVARADO SEGUNDO GUILLERMO	76,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	REGALADO VILLEGAS ROGELIO	317,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	REYES MORENO JOSÉ SANTOS	67,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	RODRIGUEZ GOICOCHEA MARIA	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ROJAS JAUREGUI ROSA MARLENE	76,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ROJAS QUISPE EUDOCIA	305,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	RONCAL SATTUI PATRICIA EUGENIA	152,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	RUIZ SALAZAR MARUJA	87,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	RUIZ VASQUEZ MARINA ELENA	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	SALAZAR PEREZ FERNANDO RAFAEL	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	SANCHEZ ARTEAGA ANA KATHERINE	152,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	SANGAY VILCA WILDER PEDRO	67,20
ADMINISTRATIVO	[redacted]	SILVA SANTILLAN NELLY IDAELA	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	SUAREZ SUAREZ JOSE ANDRES	201,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	TERAN FERNANDEZ ELIZABETH CONSUELO	152,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	TOCAS REYES JUDITH ROSALÍA	336,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	TRUJILLO CHAVEZ CARMEN EDITH	873,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	UREÑA OBLITAS ROBERTO ELIAS	134,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	URIARTE CHÁVEZ MARCO ANTONIO	76,40
ADMINISTRATIVO	[redacted]	VALENCIA LOPEZ NELIDA	404,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	VALLEJO DIAZ SONIA LUZ	201,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	VARGAS BAZAN JOSE LUIS	174,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	VASQUEZ GRANDEZ NILA	201,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	VERA CUBAS PEPE FRANZ	435,00
ADMINISTRATIVO	[redacted]	VILCA ROJAS DORIS MELCHORA	152,80
ADMINISTRATIVO	[redacted]	VILCA SANGAY ARCADIO OSWALDO	201,60
ADMINISTRATIVO	[redacted]	ZEGARRA SALAZAR FRANCISCA	382,00
		TOTAL	**22 750,40[112]**

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025
Elaborado por: La Comisión Auditora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ABOGADO DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[112] Monto modificado en mérito a los comentarios remitidos por la señora Liesel Sisy Goicochea Sánchez, mediante documento sin número de 26 de setiembre de 2025 (Ver apéndice N° 79).

Cuadro N° 34

Resumen de pagos realizados a personal obrero que no se encontraron integrando un proyecto de investigación aprobado y vigente[113]

TIPO DE SERVIDOR	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
OBRERO	[redacted]	BUENO CUEVA ISIDRO	134,40
OBRERO		GALLARDO CHIÓN ANTONIO ISIDORO	134,40
OBRERO		GOICOCHEA RAMIREZ MARIO	134,40
OBRERO		ISHPILCO CHAVEZ JULIO	67,20
OBRERO		JARA QUISPE MERCEDES	134,40
OBRERO		MARTOS VILCA JUAN BAUTISTA	134,40
OBRERO		MISAHUAMAN AQUINO MARCIAL	134,40
OBRERO		MISAHUAMAN AQUINO VIDAL	134,40
OBRERO		MOYA LINARES JULIO	134,40
OBRERO		PÉREZ QUISPE ELENA	268,80
OBRERO		SAMAN LLANOS LEONCIO PEDRO	134,40
OBRERO		SARMIENTO NOVOA JOSÉ MARÍA	67,20
OBRERO		VILCA AQUINO LEONARDO	673,46
OBRERO		AQUINO TUCTO JUAN JULIO	873,60
TOTAL			3 159,86[114]

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025
Elaborado por: La Comisión Auditora.

En ese sentido, tal como se advierte de los cuadros precedentes, durante los años 2021, 2022 y 2023, se pagó a parte del personal docente, administrativo y obrero de la UNC, el incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, pese a que, en algunos meses dicho personal no se encontraba integrando equipo de investigación con proyecto de investigación en curso, lo que ocasionó un perjuicio económico a la UNC ascendente a **S/ 117 176, 66**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 35

Resumen de pagos realizados a personal docente, administrativo y obrero de la UNC

Tipo de servidor	Monto de perjuicio
Personal docente	91 266,40
Personal administrativo	22 750,40
Personal obrero	3 159,86
TOTAL	**S/ 117 176, 66**[115]

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cabe precisar que, respecto al perjuicio económico identificado en el Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025 **(Ver apéndice N° 76)**, elaborado por el señor Rubén Cabana Chávez, Integrante de la Comisión Auditora, se indica y concluye lo siguiente:

> *"[...]*
> ***1.Perjuicio identificado***
>
> *De lo expuesto, durante la evaluación del Procedimiento para acceso y pago al incentivo financiado con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU por la ejecución de Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Cajamarca, se determinó que se realizaron pagos al personal Docente, Administrativo y Obrero durante los años 2021, 2022 y 2023, pese a que, en*

[113] Los meses en los que se el personal obrero fue beneficiado sin encontrarse integrando un equipo de investigación, se encuentra detallado en el Informe Técnico N°001-2025-RCC de 5 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice N° 76)**.
[114] Monto modificado en mérito al oficio N° 0603-2025-SRP-URH-UNC de 1 de octubre de 2025 el señor Omar Vela Terán, jefe de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones **(Ver apéndice N° 4)**.
[115] Monto modificado en mérito a los comentarios remitidos el 26 de setiembre de 2025 por el señor Omar Vela Terán y la señora Liesel Sisy Goicochea Sánchez **(Ver apéndice N° 79)**.

algunos meses, no se encontraba incluidos en equipos de investigación con proyectos en curso asociados a los pagos efectuados; habiéndose realizado un pago indebido que asciende a S/ 117 176,66; monto que constituye un perjuicio económico para la Universidad Nacional de Cajamarca y en consecuencia un perjuicio para el Estado.

La situación descrita ha sido ocasionada por la actuación de los funcionarios y servidores públicos, que inobservaron la normativa relacionada al Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU, e intervinieron en la conformidad de los pagos a los investigadores sin tener en cuenta si se encontraban integrando equipos de investigación con proyectos en curso, que se asocien a los pagos efectuados.

VI.CONCLUSIONES

- ✓ *El presente informe se emitió en base al INFORME TÉCNICO N° 001-2025-RCC de 5 de setiembre de 2025, comunicando al personal auditado como parte de la Desviación de Cumplimiento N° 3 mediante cédulas de comunicación N°s 008 y 009. Así mismo, este informe incorpora los comentarios, aclaraciones e información proporcionada por el personal auditado respecto a la Desviación de Cumplimiento N° 3, garantizando el principio de debido proceso de control.*

- ✓ *Se realizaron pagos por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) en los años 2021, 2022 y 2023 a docentes, personal administrativo y obrero sin encontrarse integrando equipos de investigación con proyecto vigente asociado a los pagos efectuados, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Cajamarca de S/ 117 176, 66.*

- ✓ *Los pagos efectuados sin sustento normativo fueron ocasionados por la actuación de los funcionarios y servidores públicos, que inobservaron la normativa relacionada al Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU, por lo que se deberá efectuar la identificación de presuntas responsabilidades.*

[...]"

Sobre el particular, se debe precisar que el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, remitía mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos, la lista de personal a incluir en el Padrón General para el pago del incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU, así como la relación de personal al que le correspondía la suspensión de dicho beneficio, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 36
Informes mensuales del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social respecto al FEDU

AÑO	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	RESUMEN
	Oficio N° 006-2021-VRI-UNC **(Apéndice N° 77)**	07/01/2021	Reintegro de beneficio económico del FEDU	En tal sentido señor Director, tenga la gentileza de disponer a quien corresponda se otorgue el beneficio económico FEDU, con reintegro a las siguientes integrantes del Proyecto: **BRINGAS ABANTO, Investigador Principal, Doris Elizabeth, DÍAZ RIVADENEIRA, Insolina Raquel, Co investigadora y MARCELO PEÑA, Rosa Adelia, Apoyo, los meses de noviembre, diciembre 2020, enero 2021 y meses consecutivos del presente año.**[...]"
	Oficio N° 084-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	13/04/2021	FEDU MES DE ABRIL DE 2021	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de ABRIL, por haber regularizado la situación de sus Proyectos FEDU. En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **ABRIL 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Nuevo Proyecto FEDU, Avances, Informes Finales,

Cuadro N° 36
Informes mensuales del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social respecto al FEDU

AÑO	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	RESUMEN
				Artículos Científicos. **La suspensión a la que se hace referencia, será hasta la fecha en que presenten o regularicen los correspondientes Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos.** [...]"
	Oficio N° 099-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	07/05/2021	PLANILLA MES DE MAYO 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **MAYO 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **MAYO 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 121-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	07/06/2021	PLANILLA MES DE JUNIO 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **JUNIO 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JUNIO 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 137-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	08/07/2021	PLANILLA MES DE JULIO 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **JULIO 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JULIO 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 172-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	09/08/2021	PLANILLA MES DE AGOSTO 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **AGOSTO 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **AGOSTO 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 212-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	08/09/2021	PLANILLA MES DE SETIEMBRE 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **SETIEMBRE 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **SETIEMBRE 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 242-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	12/10/2021	PLANILLA MES DE OCTUBRE 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **OCTUBRE 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **OCTUBRE 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 266-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	05/11/2021	PLANILLA MES DE NOVIEMBRE 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **NOVIEMBRE 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **NOVIEMBRE 2021**, por no haber presentado en

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA INTEGRANTE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ABOGADO DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro N° 36
Informes mensuales del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social respecto al FEDU

AÑO	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	RESUMEN
				forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 287-2021-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	09/12/2021	PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2021, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **DICIEMBRE 2021.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2021**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 004-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	14/01/2022	PLANILLA MES DE ENERO 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **ENERO 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **ENERO 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 024-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	07/02/2022	PLANILLA MES DE FEBRERO 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **FEBRERO 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **FEBRERO 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 060-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	04/03/2022	PLANILLA MES DE MARZO 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **MARZO 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **MARZO 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 077-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	04/04/2022	PLANILLA MES DE ABRIL 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **ABRIL 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **ABRIL 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 119-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	09/05/2022	PLANILLA MES DE MAYO 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **MAYO 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **MAYO 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 172-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	07/06/2022	PLANILLA MES DE JUNIO 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **JUNIO 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JUNIO**

Cuadro N° 36

Informes mensuales del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social respecto al FEDU

AÑO	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	RESUMEN
				2022, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 227-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	11/07/2022	PLANILLA MES DE JULIO 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **JULIO 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JULIO 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 252-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	09/08/2022	PLANILLA MES DE AGOSTO 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **AGOSTO 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **AGOSTO 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 274-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	20/09/2022	PLANILLA MES DE SETIEMBRE 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **SETIEMBRE 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **SETIEMBRE 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 309-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	12/10/2022	PLANILLA MES DE OCTUBRE 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **OCTUBRE 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **OCTUBRE 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 345-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	11/11/2022	PLANILLA MES DE NOVIEMBRE 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **NOVIEMBRE 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **NOVIEMBRE 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 387-2022-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	07/12/2022	PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2022, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **DICIEMBRE 2022.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2022**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. [...]"
	Oficio N° 015-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	09/01/2023	PLANILLA MES DE ENERO 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **ENERO 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **ENERO**

Cuadro N° 36
Informes mensuales del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social respecto al FEDU

AÑO	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	RESUMEN
				2023, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **ENERO 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU.
	Oficio N° 068-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	10/02/2023	PLANILLA MES DE FEBRERO 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **FEBRERO 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **FEBRERO 2023**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **FEBRERO 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 112-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	10/03/2023	PLANILLA MES DE MARZO 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **MARZO 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **MARZO 2023**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **MARZO 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 144-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	11/04/2023	PLANILLA MES DE ABRIL 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **ABRIL 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **ABRIL 2023**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **ABRIL 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 174-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	10/05/2023	PLANILLA MES DE MAYO 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **MAYO 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **MAYO 2023**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos.

Cuadro N° 36
Informes mensuales del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social respecto al FEDU

AÑO	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	RESUMEN
				En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **MAYO 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU.[...]"
	Oficio N° 223-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	12/06/2023	PLANILLA MES DE JUNIO 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **JUNIO 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JUNIO 2023,** por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JUNIO 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 265-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	10/07/2023	PLANILLA MES DE JULIO 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **JULIO 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JULIO 2023,** por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **JULIO 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 328-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	11/08/2023	PLANILLA MES DE AGOSTO 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **AGOSTO 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **AGOSTO 2023,** por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **AGOSTO 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 336-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	06/09/2023	PLANILLA MES DE SETIEMBRE 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **SETIEMBRE 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **SETIEMBRE 2023,** por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **SETIEMBRE 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"

Cuadro N° 36
Informes mensuales del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social respecto al FEDU

AÑO	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	RESUMEN
	Oficio N° 390-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	11/10/2023	PLANILLA MES DE OCTUBRE 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **OCTUBRE 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **OCTUBRE 2023**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **OCTUBRE 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 438-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	09/11/2023	PLANILLA MES DE NOVIEMBRE 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **NOVIEMBRE 2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **NOVIEMBRE 2023**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **NOVIEMBRE 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"
	Oficio N° 493-2023-VRI-UNC **(Ver apéndice N° 15)**	06/12/2023	PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2023, CORRESPONDIENTE AL FEDU	"[...] En el **Cuadro N° 1, INCLUIR en el Padrón General**, a los docentes, administrativos y obreros en el pago del FEDU mes de **DICIEMBRE2023.** En el **Cuadro N° 2, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2023**, por no haber presentado en forma oportuna: Proyectos, Avances, Informes Finales, Artículos Científicos. En el **Cuadro N° 3, SUSPENDER** el Beneficio del FEDU correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2023,** que no se encuentran considerados en un Proyecto de Investigación FEDU. [...]"

Fuente: Oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 y oficio N° 006-2021-VRI-UNC de 7 de enero de 2021.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Es así que, de la citada información, se advierte que, durante los años 2021, 2022 y 2023, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social solicitó a la Unidad de Recursos Humanos incluir en las Planillas de remuneraciones a personal docente, administrativo y obrero, pese a que no se encontraban integrando algún equipo de investigación con proyecto vigente; ello a efectos de que se les pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 37

Pagos a personal que se solicitó incluir en las planillas de 2021 correspondientes al FEDU

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE AUTORIZACION	AÑO 2021												TOTAL
			Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	BRINGAS ABANTO DORIS ELIZABETH	OFICIO N° 008-2021-VRI-UNC DE 7 DE ENERO DE 2021	---	---	---	---	181,80	181,80	---	---	---	---	---	---	363,60
	DÍAZ RIVADENEIRA INGOLINA RAQUEL	OFICIO N° 008-2021-VRI-UNC DE 7 DE ENERO DE 2021	---	---	---	---	208,00	---	---	---	---	---	---	---	208,00
	MARCELO PEÑA ROSA ADELIA	OFICIO N° 008-2021-VRI-UNC DE 7 DE ENERO DE 2021	---	---	---	---	76,40	---	---	---	---	---	---	---	76,40
	ALCANTARA ZARATE LUIS ALBERTO	OFICIO N° 064-2021-VRI-UNC DE 13 DE ABRIL DE 2021	---	---	---	208,00	208,00	208,00	208,00	---	---	---	---	---	832,00
	BRAVO BURGOS ENZO ALDO	OFICIO N° 064-2021-VRI-UNC DE 13 DE ABRIL DE 2021	---	---	---	181,80	181,80	181,80	181,80	---	---	---	---	---	727,20
	MACETAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	OFICIO N° 064-2021-VRI-UNC DE 13 DE ABRIL DE 2021	---	---	---	154,10	154,10	154,10	154,10	---	---	---	---	---	616,40
	MALPICA RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE	OFICIO N° 088-2021-VRI-UNC DE 07 DE MAYO DE 2021	---	---	---	---	154,10	---	---	---	---	---	---	---	154,10
	PÉREZ QUIROZ MANUEL AGUSTO	OFICIO N° 088-2021-VRI-UNC DE 07 DE MAYO DE 2021	---	---	---	---	87,00	---	---	---	---	---	---	---	87,00
	SAGASTEGUI PONSIGNON CARMEN GLORIA	OFICIO N° 088-2021-VRI-UNC DE 07 DE MAYO DE 2021	---	---	---	---	154,10	---	---	---	---	---	---	---	154,10
	VALENCIA CASTILLO EDWIN ALBERTO	OFICIO N° 088-2021-VRI-UNC DE 07 DE MAYO DE 2021	---	---	---	---	208,00	---	---	---	---	---	---	---	208,00
	TEJADA CAMPOS NORBIL HOMERO	OFICIO N° 121-2021-VRI-UNC DE 07 DE JUNIO DE 2021	---	---	---	---	---	416,00	---	---	---	---	---	---	416,00
	ALZAMORA MACHUCA VICTOR RAUL	OFICIO N° 121-2021-VRI-UNC DE 07 DE JUNIO DE 2021	---	---	---	---	---	87,00	---	---	---	---	---	---	87,00
	ISHPILCO CHAVEZ JULIO	OFICIO N.° 121-2021-VRI-UNC DE 07 DE JUNIO DE 2021	---	---	---	---	---	87,20	---	---	---	---	---	---	87,20
	CHAVEZ MEDINA JUDITH	OFICIO N° 121-2021-VRI-UNC DE 07 DE JUNIO DE 2021	---	---	---	---	---	87,00	---	---	---	---	---	---	87,00
	ALFARO REVILLA SILVIA	OFICIO N° 212-2021-VRI-UNC DE 06 DE SETIEMBRE DE 2021	---	---	---	---	---	---	---	---	136,00	136,00	136,00	---	408,00
	QUISPE VASQUEZ LUIS ROBERTO	OFICIO N° 212-2021-VRI-UNC DE 06 DE SETIEMBRE DE 2021	---	---	---	---	---	---	---	---	261,00	87,00	87,00	---	435,00
	LEÓN OBANDO MIRIAM BETZABE	OFICIO N° 266-2021-VRI-UNC DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2021	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	76,40	---	76,40
		TOTAL MONTO AUTORIZADO	0,00	0,00	0,00	543,90	1 613,30	1 382,90	543,90	0,00	397,00	223,00	299,40	0,00	5 003,40

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025, oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 y oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro N° 38

Pagos a personal que se solicitó incluir en las planillas de 2022 correspondientes al FEDU

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE AUTORIZACION	AÑO 2022												AÑO 2023			TOTAL
			Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	En.	Feb.	Mar.	
	JIMENEZ MAZA IVETTE	OFICIO N°024-2022-VRI-UNC DE 7 DE FEBRERO DE 2022		67,20														67,20
	BARRANTES MEJIA FERNANDO ADOLFO	OFICIO N° 077-2022-VRI-UNC 4 DE ABRIL DE 202				208,00	208,00											416,00
	CANTO ASTOPILCO AMADEO NEPTALI	OFICIO N° 077-2022-VRI-UNC 4 DE ABRIL DE 2022				76,40	76,40											152,80
	COLLANTES CACHO FRANCISCO ROBERTO	OFICIO N° 077-2022-VRI-UNC 4 DE ABRIL DE 2022				76,40	76,40											152,80
	MISAHUAMAN AQUINO VIDAL	OFICIO N° 077-2022-VRI-UNC 4 DE ABRIL DE 2022				67,20												67,20
	RAUNELLI SANDER JOSÉ WALTER JULIAN	OFICIO N° 077-2022-VRI-UNC 4 DE ABRIL DE 2022				208,00	208,00											416,00
	URTEAGA BECERRA JUAN FRANCISCO	OFICIO N° 079-2022-VRI-UNC 4 DE ABRIL DE 2022				208,00												208,00
	VILCA ROJAS DORIS MELCHORA	OFICIO N° 077-2022-VRI-UNC 4 DE ABRIL DE 2022				76,40	76,40											152,80
	CIEZA YRIGOIN DEMETRIO	OFICIO N° 119-2022-VRI-UNC DE 9 DE MAYO DE 2022					416,00											416,00
	VASQUEZ RUIZ ALEJANDRO	OFICIO N°172-2022-VRI-UNC DE 7 DE JUNIO DE 2022						616,40	154,10	154,10	154,10							1 078,70
	MOSTACERO CASTILLO IRMA AGUSTINA	OFICIO N°227-2022-VRI-UNC DE 11 DE JULIO DE 2022							181,80	181,80	181,80	181,80	181,80			181,80		1 090,80
	MOSQUEIRA RAMÍREZ HERMES ROBERTO	OFICIO N°227-2022-VRI-UNC DE 11 DE JULIO DE 2022							363,60	181,80	181,80	181,80	181,80	181,80	181,80	181,80		1 638,20
	BECLEN CONTRERAS DANIEL	OFICIO N° 345-2022-VRI-UNC DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022									208,00	208,00						416,00
	VACA MARQUINA SEGUNDO PRIMITIVO	OFICIO N° 367-2022-VRI-UNC DE 7 DE DICIEMBRE DE 2022												208,00				208,00
		TOTAL MONTO AUTORIZADO	0,00	67,20	0,00	920,40	1 061,20	616,40	699,50	517,70	725,70	571,60	363,60	389,80	181,80	363,60	0,00	8 478,5

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025, oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 y oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro N° 39

Relación de personal que se solicitó incluir en las planillas de 2023 correspondientes al FEDU

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE AUTORIZACION	AÑO 2023												TOTAL
			Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	LEON RONCAL MARIA TERESITA DE FATIMA	OFICIO N° 068-2023-VRI-UNC DE 10 DE FEBRERO DE 2023		363,60											363,60
	MOSTACERO CASTILLO IRMA AGUSTINA	OFICIO N° 068-2023-VRI-UNC DE 10 DE FEBRERO DE 2023		181,80											181,80
	BRINGAS ABANTO DORIS ELIZABETH	OFICIO N° 144-2023-VRI-UNC DE 11 DE ABRIL DE 2023				181,80									181,80
	DÍAZ RIVADENEIRA INGOLINA RAQUEL	OFICIO N° 144-2023-VRI-UNC DE 11 DE ABRIL DE 2023				208,00									208,00
	MARCELO PEÑA ROSA ADELIA	OFICIO N° 144-2023-VRI-UNC DE 11 DE ABRIL DE 2023				76,40									76,40
	CASTREJON TERAN RAMIRO	OFICIO N° 390-2023-VRI-UNC DE 11 DE OCTUBRE DE 2023										67,20	67,20	67,20	201,60
		TOTAL MONTO AUTORIZADO	0,00	545,40	0,00	466,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,20	67,20	67,20	1 213,20

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025, oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 y oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

De los cuadros anteriores, se advierte que, la Unidad de Recursos Humanos tramitó las planillas de pagos del personal docente, administrativo y obrero, en atención a lo informado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, por un monto total de **S/ 12 695, 10 (Doce mil seiscientos noventa y cinco con 10/100 soles)**; evidenciándose que, el señor Juan Edmundo Chávez Rabanal, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021, autorizó el pago de **S/ 4 704,00 (Cuatro mil setecientos cuatro con 00/100 soles)**; asimismo, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, autorizó el pago de **S/ 7 991,10 (Siete mil novecientos noventa y uno con 10/100 soles)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 40

Pagos por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU autorizados por el Vicerrectorado de Investigación de Investigación y Responsabilidad Social a personal docente, administrativo y obrero sin que se encuentre integrando ningún equipo de investigación aprobado y vigente

AÑOS	MESES	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	IMPORTE S/
2021	Enero	Juan Edmundo Chavez Salazar	4 704,00
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
	Junio		
	Julio		
	Agosto		
	Setiembre		
	Octubre		
	Noviembre	Carlos Manuel Rosales Loredo	7 991,10
	Diciembre		
2022	Enero		
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
	Junio		
	Julio		
	Agosto		
	Setiembre		
	Octubre		
	Noviembre		
	Diciembre		
2023	Enero		
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
	Junio		
	Julio		
	Agosto		
	Setiembre		
	Octubre		
	Noviembre		
	Diciembre		
TOTAL			**12 695,10**

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC, oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 y oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Por tanto, se evidencia que, los Vicerrectores de Investigación y Responsabilidad Social, durante los años 2021, 2022 y 2023, tramitaron y solicitaron el acceso al incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU de personal docente, administrativo y obrero, sin que dicho personal beneficiario se encuentre integrando equipos de investigación con proyectos en curso, asociados a los pagos efectuados, contraviniendo el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, que prescribe lo siguiente:

"[...]
CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
[...]
Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS
Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad respectiva, pone en consideración el Proyecto de Investigación, con los Informes respectivos en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VRIyRS.

Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto
Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS
Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.
[...]

CAPÍTULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

Artículo 29.- Calificación final
Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de Investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con el estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.

[...]
CAPÍTULO VIII: MONITOREO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO FEDU

Artículo 31.- Monitoreo de la Ejecución
Las Unidades de Investigación de las respectivas Facultades en coordinación con el VRIyRS, realizarán permanente acción de monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de Investigación, comprobando que su ejecución se realice conforme a los objetivos, cronograma y niveles de calidad. En tal sentido, emitirán informes al VRIyRS, a fin de que éste autorice o no el pago mensual del beneficio FEDU.
[...]

CAPÍTULO VIII: DURACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Artículo 33.-Plazo de Ejecución
El Proyecto de Investigación con fines de FEDU aprobado tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario, a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página WEB de la UNC.
[...]"

En ese sentido, se advierte que dicha normativa ha sido contravenida, pues el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, tramitó y solicitó ante la Unidad de Recursos Humanos la inclusión de personal docente, administrativo y obrero en las planillas de remuneraciones durante los años 2021, 2022 y 2023 sin que dicho personal se encuentre integrando ningún proyecto de investigación aprobado ni por Consejo de Facultad, ni por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para tal fin, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, dando lugar a que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, ocasionando perjuicio económico a la UNC.

Asimismo, los Vicerrectores de Investigación y Responsabilidad Social, como autoridades que dirigen y supervisan la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria incumplieron con sus atribuciones conferidas por razón de su cargo establecidas en el artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector***
> *Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.*
>
> *Deben tener como mínimo las siguientes:*
> *[...]*
> *65.2 Vicerrector de Investigación:*
> *[...]*
> *65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.*
> *65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.*
> *[...]*
> *65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.*
> *[...]"*

La atribución señalada en el párrafo precedente, se encuentra en concordancia con lo en los artículos 39 y 40 del Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017 **(Ver apéndice N° 80)**, que prescriben lo siguiente:

> ***"Artículo 39. Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria***
> *Es la autoridad que **dirige y supervisa** la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector.*
>
> ***Artículo 40. Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria***
> *Las atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social son las siguientes:*
> *40.1. **Dirigir y ejecutar** la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *40.2. **Supervisar las actividades de investigación** y responsabilidad social universitaria, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
> *[...]"*

Igualmente, contravinieron lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016 **(Ver apéndice N° 81)**, que prescribe lo siguiente:

"ARTÍCULO 50. Atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

Además de las establecidas en el artículo 40º del Estatuto, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria tiene las atribuciones siguientes:
[...]
d) Coordinar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas por las unidades académicas.
[...]"

En el mismo sentido, el señor Juan Edmundo Chávez Rabanal como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 21 de octubre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019 **(Ver apéndice N° 82)**, que dispone lo siguiente:

"SUB CAPÍTULO V
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 15°. Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.
El Vicerrector de Investigación es un órgano a cargo del Vicerrector de Investigación, quien es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector; [...].

Artículo 16°. Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.
Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:
a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.
b. Supervisar las actividades de investigación y responsabilidad social, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
[...]"

Así también, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019 **(Ver apéndice N° 82)**, que dispone lo siguiente:

"SUB CAPÍTULO V
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 15°. Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.
El Vicerrector de Investigación es un órgano a cargo del Vicerrector de Investigación, quien es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector; [...].

Artículo 16°. Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.
Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:
a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.
b. Supervisar las actividades de investigación y responsabilidad social, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
[...]"

Además, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 julio de 2022, contravino sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice N° 83)**, que dispone lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN***
>
> ***Artículo 15. Vicerrectorado de Investigación.***
> *El Vicerrector de Investigación es un órgano de alta dirección que apoya al Rectorado en el ámbito de la Investigación,* ***quien es la autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación****, dando cuenta al Rector; sustituye al Rector y Vicerrector Académico en caso de ausencia, licencia, impedimento o vacancia.*
> ***Artículo 16. Funciones del Vicerrectorado de Investigación.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
> *b. Supervisar las actividades de investigación y responsabilidad social, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
> *[...]"*

Igualmente, el precitado Vicerrector, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 trasgredió sus funciones de dirección, orientación y ejecución relacionadas a las actividades de investigación establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022 **(Ver apéndice N° 84)**, que prescriben lo siguiente:

> ***"SUB CAPÍTULO V***
> ***VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN***
>
> ***Artículo 15. Vicerrectorado de Investigación.***
> *Es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado;* ***responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNC.***
>
> ***Artículo 16. Funciones del Vicerrectorado de Investigación.***
> *Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:*
> *a. Diseñar, implementar,* ***dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad.*** *Desarrollar investigación científica, humanística e innovación con compromiso social como estrategia de efectividad de aporte propositivo para la solución de la problemática del entorno.*
> *[...]"*

De otro lado, mediante oficio N° 006-2025-CG/UNC/OC0204 de 27 de julio de 2025 **(Ver apéndice N° 7)**, la Comisión Auditora, solicitó al señor Omar Vela Terán, jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, la información que se detalla a continuación:

> *"[...]*
> *4. Informe de manera detallada en mérito a qué a documentos elabora la planilla mensual del personal docente, administrativo y obrero, que incluye el beneficio económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU.*
>
> *5. Informe de manera detallada el procedimiento que realizó la Sub Unidad de Remuneraciones y*

Pensiones para incluir en la planilla mensual o suspender el pago al personal docente, administrativo y obrero beneficiario del incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023.

6. Remita el padrón general de beneficiarios del incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, durante los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que el porcentaje establecido para dicho beneficio económico para la ejecución de proyectos de investigación científica difiere del porcentaje establecido para atender remuneraciones según el artículo 4 de la Ley N° 25203, "Crean el Fondo Especial de Desarrollo Universitario".
[...]"

En ese sentido, mediante oficio N° 521-2025-SRP-URH-UNC de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 8)**, el señor Omar Vela Terán, jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señaló lo siguiente:

"[...]
1.[...]
Para planilla de Investigación de Docentes, Administrativos y Obreros, su elaboración obedece estrictamente al Oficio emitido por el Vicerrectorado de Investigación, que es remitido a la Unidad de Recursos Humanos y que con proveído remitido a esta subunidad; documento en el que dentro de su contenido están los cuadros de Personal que se le debe incluir en el Padrón General y cuadros de suspensión personal de este pago.
2.[...]
Para la elaboración de la planilla de investigación de docente, administrativos y obreros se toma como base o padrón general la planilla del mes inmediato anterior, a la cual se incluye o suspende el beneficio de acuerdo a lo dispuesto en el oficio mencionado en el punto anterior, teniendo en cuenta el nivel remunerativo del trabajador para la asignación del monto a pagar.
3.[...]
De la búsqueda realizada en los archivos de la subunidad no se cuenta con el Padrón General de Inicio de beneficiarios del incentivo económico, y para la elaboración de planillas de (sic) toma como listado de inicio la planilla del mes inmediato anterior realizado las altas y bajas de acuerdo al documento remitido por el Vicerrectorado de Investigación.
[...]"

Sin embargo, **el incentivo económico FEDU por la ejecución de proyectos de investigación no constituye un concepto remunerativo mensual**; por lo que su inclusión en la Planilla mensual de remuneraciones no puede realizarse tomando en cuenta al personal que integraba "*la planilla el mes inmediato anterior*", sino que dicho incentivo económico se paga siempre que se cumpla con el procedimiento establecido en el Reglamento FEDU; por lo que, previamente debe existir un proyecto de investigación aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social conforme a lo prescrito en los artículos 12 y 29 del Reglamento FEDU.

De todo lo señalado precedentemente, se evidencia que, del total del perjuicio ocasionado a la UNC ascendente a **S/ 117 176, 66**, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social autorizó el pago de **S/ 12 695,10** a personal docente, administrativo y obrero sin que se encuentre integrando ningún equipo de investigación; de otro lado, la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones[116], así como la Unidad de Recursos Humanos[117], elaboraron y gestionaron respectivamente las planillas

[116] Denominada **Oficina de Remuneraciones** según el Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016; y **Unidad Técnica de Remuneraciones y Pensiones** según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010; sin embargo, actualmente tiene la denominación de **Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 de julio de 2022.

[117] Denominada **Oficina General de Recursos Humanos** según el Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016; y **Oficina General de Personal** según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010; sin embargo, actualmente tiene la denominación de **Unidad**

para el pago del incentivo económico por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU durante los años 2021, 2022 y 2023, por un total de **S/ 104 481,56**, sin que exista conformidad, autorización, orden o solicitud emitida por Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como el órgano competente, para realizar el pago; y sin que el personal citado en la presente desviación se encuentre integrando ningún equipo de investigación al momento del pago, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 41

Pagos por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU en atención a las Planillas de Remuneraciones elaboradas y gestionadas por la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones; y por la Unidad de Recursos Humanos a personal docente, administrativo y obrero sin que el beneficio corresponda ser abonado legalmente.

AÑOS	MESES	IMPORTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	PERJUICIO	JEFE DE REMUNERACIONES	TOTAL
2021	Enero	3210.6	Mario Mendoza Sánchez	67, 055.01	Nélida Valencia López	33, 462.76
	Febrero	3707.1				
	Marzo	3560.7				
	Abril	5567.6				
	Mayo	5835				
	Junio	4368.1				
	Julio	1949.9				
	Agosto	1927.76				
	Setiembre	2191.9				
	Octubre	1144.1				
	Noviembre	1094.05				
	Diciembre	947.2				
2022	Enero	2550.6			María del Socorro Llovera	21,891.35
	Febrero	2945.6				
	Marzo	2440.4				
	Abril	6822.8				
	Mayo	5090.7				
	Junio	3083.3				
	Julio	1950				
	Agosto	1507.1				
	Setiembre	1259.8				
	Octubre	1203.6				
	Noviembre	1194.4				
	Diciembre	986.4				
2023	Enero	516.3			Omar Vela Terán	13,315.80
	Febrero	592.7	Liesel Sisy Goicochea Sánchez	9,540.10		
	Marzo	571.6				
	Abril	450.6				
	Mayo	1215				
	Junio	466.2			Liesel Sisy Goicochea Sánchez	7,925.20
	Julio	1152.4				
	Agosto	5091.6				
	Setiembre	2510	José Leonidas Castillo Gálvez	19,186.05	José Leonidas Castillo Gálvez	19,186.05
	Octubre	7763.55				
	Noviembre	8912.5				
	Diciembre	8700.4	Juan Gerardo Arreucea Acosta	8,700.40	Juan Gerardo Arreucea Acosta	8,700.40
TOTAL				**104, 481.56**		**104, 481.56**

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-REVISADO-RCC de 6 de octubre de 2025, oficio N° 412-2025-VRI-UNC de 25 de julio de 2025 y oficio N° 0545-2025-SRP-URH-UNC de 3 de setiembre de 2025.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 de julio de 2022.

Cabe precisar que, pese a que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que el personal docente, administrativo y obrero de la UNC se encontrara integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente durante los años 2021, 2022 y 2023, y sin que se hubiese acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios del incentivo económico financiado con el FEDU, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboraron y gestionaron respectivamente las planillas para que se efectúe dicho pago; por lo que, se ha contravenido lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que prescribe lo siguiente:

> ***"Artículo 17.- Gestión de pagos***
> *[...]*
> *17.2 El Devengado **reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; **se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente** y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
>
> *1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
> *2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
> *3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*
> *[...]" **(Énfasis agregado).***

En el mismo orden de ideas, se ha transgredido lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala lo siguiente:

> ***"Artículo 43. Devengado***
> *43.1 El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, **que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe efectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
> *[...]*
> ***Artículo 44. Pago***
> *44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, **el monto de la obligación reconocida**, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.*
> *[...]" **(Énfasis agregado).***

En ese sentido, se advierte que los directores y jefes de la Unidad de Recursos Humanos, así como de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, contravinieron sus funciones establecidas en los artículos 194 y 197 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016 **(Ver apéndice N° 81)**, que prescribe lo siguiente:

> *"[...]*
> ***ARTÍCULO 194. Funciones de la Oficina General de Recursos Humanos.***
> *Son funciones de la Oficina General de Recursos Humanos:*
> *b. Efectuar las acciones relacionadas con el pago de remuneraciones, pensiones y otros beneficios económicos del personal activo y cesante.*
> *[...]*
> *g. Las demás que establezca el Reglamento de Organización y Funciones.*

[...]

ARTÍCULO 197. Oficina de Remuneraciones.

*Está encargada de dirigir, coordinar, consolidar y **formular la preparación de la planilla única de pagos**, del personal docente, administrativo y de servicios, tanto activos como cesantes, así como de sus beneficios sociales.*

[...]"

Así también, se evidencia que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 4 de noviembre de 2021, el señor **Mario Mendoza Sánchez**, como Director de la Oficina General de Recursos Humanos, consignó el concepto de incentivo económico a la investigación por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, sin que, este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para tal fin; por cuanto dicho personal no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal t) del artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019 **(Ver apéndice N° 82)**, que señala lo siguiente:

"Artículo 77°. Funciones de la Oficina General de Recursos Humanos.

La Oficina General de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:

[...]

*t. Elaborar la Planilla Única de Remuneraciones del personal activo y cesante, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes, vigilando registrar en ella únicamente a los servidores que cumplan labores efectivas, **así como consignar los conceptos que legalmente correspondan abonarse.***

[...]"

Así también, se advierte que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 4 de noviembre de 2021, la señora **Nélida Valencia López**, como directora encargada de Unidad Técnica de Remuneraciones, incluyó en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que, este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos; por cuanto dicho personal no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente. Por lo expuesto, las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, contraviniendo lo dispuesto en los incisos j) y k) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019 **(Ver apéndice N° 82)**, que prescribe lo siguiente:

"Artículo 80°. Funciones de la Unidad Técnica de Gestión de Recursos Humanos.

La Unidad Técnica de Gestión de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:

[...]

*j. Elaborar la Planilla Única de Remuneraciones del Personal Activo y Cesantes del personal docente, administrativo y obreros de la Universidad, **sustentada en documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes y otras.***

k. Analizar y procesar la información que remiten las diversas dependencias de la Universidad para la elaboración de la planilla Única de Remuneraciones del personal activo y cesante.

[...]"

En ese sentido, se advierte que, tanto la Oficina General de Recursos Humanos así como la Unidad Técnica de Remuneraciones, elaboraron la Planilla Única de Remuneraciones, incluyendo el

beneficio económico por la elaboración de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los precitados proyectos; y sin que el personal docente, administrativo y obrero estuviera integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; lo cual dio lugar a que se ocasione un perjuicio económico a la UNC.

Asimismo, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 de julio de 2022, el señor **Mario Mendoza Sánchez**, como Director de la Unidad de Recursos Humanos, gestionó las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, considerando el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio le corresponda ser abonado legalmente, pues no existe conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos, por cuanto dicho personal no se encontraba integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal t) del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice N° 83)**, que prescribe lo siguiente:

> ***"Artículo 99. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos.***
> *La Unidad de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:*
> *[...]*
> *t. Elaborar la Planilla Única de Remuneraciones del personal activo y cesante, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes, vigilando registrar en ella únicamente a los servidores que cumplan labores efectivas,* ***así como consignar los conceptos que legalmente correspondan abonarse.***
> *[...]"*

Así también, se advierte que, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 de julio de 2022, la señora **María del Socorro Llovera Marcelo** y el señor **Omar Vela Terán**, como Directores de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, incluyeron en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que exista conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los referidos proyectos, y sin que dicho personal se encuentre integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; por lo que, las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, contraviniendo lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 99.1.1 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice N° 83)**, que prescribe lo siguiente:

> ***"Artículo 99. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos***
> *[...]*
> ***99.1.1. Funciones de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones***
> *a. Elaborar la Planilla Única de Remuneraciones del Personal Activo y Cesantes del personal docente, administrativo y obreros de la Universidad,* ***sustentada en documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes y otras.***
> *[...]*
> *c. Analizar y procesar la información que remiten las diversas dependencias de la Universidad para la elaboración de la planilla Única de Remuneraciones del personal activo y cesante.*
> *[...]"*

En consecuencia, se evidencia que la Unidad de Recursos Humanos, así como la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboraron la Planilla Única de Remuneraciones, considerando el beneficio económico por la elaboración de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para tal fin; y sin que el personal docente, administrativo y obrero estuviera integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; lo cual dio lugar a que se ocasione un perjuicio económico a la UNC.

Además, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, los señores: **Mario Mendoza Sánchez, Liesel Sisy Goicochea Sánchez, José Leonidas Castillo Gálvez y Juan Arrelucea Acosta** como directores y jefes de la Unidad de Recursos Humanos, gestionaron las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, sin que este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar dichos proyectos; y sin que el personal docente, administrativo y obrero estuviera integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal s) del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 de julio de 2022 **(Ver apéndice N° 84)**, que prescribe lo siguiente:

> ***"Artículo 97. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos.***
> *La Unidad de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:*
> *[...]*
> *s. Gestionar la Planilla Única de Remuneraciones del personal activo y cesante, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes, vigilando registrar en ella únicamente a los servidores que cumplan labores efectivas, así como consignar los conceptos que legalmente correspondan abonarse.*
> *[...]"*

También, se advierte que, los señores: **Omar Vela Terán, Liesel Sisy Goicochea Sánchez, José Leonidas Castillo Gálvez y Juan Arrelucea Acosta**, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, como directores y jefes de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, incluyeron en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos; y sin que el personal docente, administrativo y obrero estuviera integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 97.1.1 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 de julio de 2022 **(Ver apéndice N° 84)**, que prescribe lo siguiente:

> ***"Artículo 97. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos***
> *[...]*
> ***97.1.1. Funciones de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones***
> *La Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, tiene las siguientes funciones:*
> *[...]*
> *a. Elaborar la Planilla Única de Remuneraciones del Personal Activo y Cesantes del personal docente, administrativo y obreros de la Universidad, sustentada en documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes y otras.*
> *[...]*
> *c. Analizar y procesar la información que remiten las diversas dependencias de la*

Universidad para la elaboración de la planilla Única de Remuneraciones del personal activo y cesante.
[...]"

En ese sentido, se advierte que la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró la Planilla Única de Remuneraciones, considerando el beneficio económico por la elaboración de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar dichos proyectos; y sin que el personal docente, administrativo y obrero estuviera integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, lo cual dio lugar a que se ocasione un perjuicio económico a la UNC. En el mismo sentido, la Unidad de Recursos Humanos, gestionó la Planilla de Remuneraciones sin observar que en ésta se hayan consignado únicamente los conceptos que legalmente correspondían abonarse, dando lugar a que se ocasione un perjuicio económico a la UNC.

Asimismo, cabe precisar que los directores y jefes de la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, incumplieron con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010 **(Apéndice N° 85)**, que prescribe lo siguiente:

"CAPITULO II DEL DISEÑO ORGANICO
1.FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA GENERAL DE PERSONAL[118]
La Oficina General e Personal tiene como atribuciones gestionar el sistema de personal y los subsistemas de administración y control, capacitación y evaluación, remuneraciones y pensiones y escalafón, en coordinación con los órganos y unidades administrativas y académicas de la Universidad.

La Oficina General de Personal tiene las funciones siguientes:
[...]
b. Efectuar las acciones relacionadas con el ***pago de remuneraciones****, pensiones y otros beneficios económicos del personal activo y cesante.*
[...]
CAPITULO III ORGANOS DE LINEA
1. FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS DE LINEA
[...]
1.2 Unidad Técnica de Remuneraciones y Pensiones
Encargada de dirigir, coordinar, consolidar y ***formular la preparación de la planilla única de pagos del personal docente, administrativo y de servicios****, tanto activos como cesantes, así como de sus beneficios sociales.*
*[...]" (****Énfasis agregado).***

Además, se advierte que los Vicerrectores de Investigación y Responsabilidad Social, así como los directores y jefes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, como servidores de la UNC, no cumplieron de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplieron con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019 **(Ver apéndice N° 86)**; asimismo, han incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el artículo 18 del precitado reglamento, tal como se detalla a continuación:

[118] Actualmente denominada Unidad de Recursos Humanos.

"Artículo 17.- Obligaciones de los servidores
Constituyen obligaciones de los servidores de la Universidad Nacional de Cajamarca, los siguientes:
[...]
b) Cumplir de manera integral sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con responsabilidad, puntualidad celeridad, eficacia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional e institucional.
[...]
h) Cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las disposiciones que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefaturas y/o encargo institucional, de acuerdo al puesto.
[...]"
"Artículo 18.- Prohibiciones del servidor
Constituyen prohibiciones de los servidores de la Universidad Nacional de Cajamarca, los siguientes:
[...]
bb) Realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de las funciones, atribuciones y deberes administrativos de los servidores civiles.
[...]"

Criterio:

- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, y modificatorias.**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta esencialmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las multas para los que les fueron conferidas.*
[...]"

- **Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"[...]
Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes ***principios:***

***1.Eficiencia y Prudencia:** Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.*
[...]

Artículo 17.- Gestión de pagos
[...]
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
[...]"

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"[...]
Artículo 2. Principios
2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
[...]
***4. Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*
[...]

Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
[...]

Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
[...]"

- **Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.**

"Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector
Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Deben tener como mínimo las siguientes:
[...]
65.2 Vicerrector de Investigación:
[...]
65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
[...]
65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.
[...]"

- **Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017.**

"Artículo 39. Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
*Es la autoridad que **dirige y supervisa** la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria, dando cuenta al Rector.*

Artículo 40. Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
Las atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social son las siguientes:

*40.1. **Dirigir y ejecutar** la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad.*
*40.2. **Supervisar las actividades de investigación** y responsabilidad social universitaria, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.*
[...]"

- **Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.**

"ARTÍCULO 50. Atribuciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

Además de las establecidas en el artículo 40° del Estatuto, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria tiene las atribuciones siguientes:
[...]
d) Coordinar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas por las unidades académicas.
[...]

ARTÍCULO 194. Funciones de la Oficina General de Recursos Humanos.

Son funciones de la Oficina General de Recursos Humanos:
b. Efectuar las acciones relacionadas con el pago de remuneraciones, pensiones y otros beneficios económicos del personal activo y cesante.
[...]
g. Las demás que establezca el Reglamento de Organización y Funciones.
[...]

ARTÍCULO 197. Oficina de Remuneraciones.

*Está encargada de dirigir, coordinar, consolidar y **formular la preparación de la planilla única de pagos**, del personal docente, administrativo y de servicios, tanto activos como cesantes, así como de sus beneficios sociales.*
[...]"

- **Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU, Fondo especial para el Desarrollo Universitario, Ley 25203", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°1006-2018-UNC de 26 de abril de 2018.**

"CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto
El presente Reglamento regula el acceso al incentivo financiero con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, en adelante FEDU, por la ejecución de Proyectos de Investigación. Asimismo, regula la presentación, aprobación, registro, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación con fines de FEDU.

Artículo 2.- Finalidad
El incentivo FEDU a la investigación, es un estímulo económico de la UNC y el Estado destinado a los docentes universitarios en colaboración con el personal administrativo y obrero, cuya finalidad es promover la ejecución del Proyectos de Investigación orientados a producir conocimientos de alto nivel en el ámbito de las ciencias, la tecnología y la cultura en general, contribuyendo al desarrollo local y regional.
[...]
CAPÍTULO II: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
[...]
Artículo 10.- Aprobación del Proyecto y remisión al VRIyRS
Recibido la Opinión del Director del Departamento Académico, el Decano de la Facultad respectiva, pone en consideración el Proyecto de Investigación, con los Informes respectivos en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad. Aprobado el Proyecto, el Decano lo remite, con los dictámenes respectivos, al VRIyRS.

Artículo 11.- Sustentación pública del Proyecto
Recibido la Resolución de Consejo de Facultad, con los anexos respectivos, aprobando el Proyecto de investigación, el VRIyRS convocará al Docente Responsable para que realice la sustentación pública del proyecto, en el día, hora y lugar que se fije.

Artículo 12.- Aprobación del Proyecto por el VRIyRS
Sustentado el Proyecto, el VRIyRS previa verificación de la evaluación realizada por la Unidad de Investigación respectiva, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto, indicando expresamente la relación de miembros del Equipo de Investigación beneficiarios del FEDU, relación que la remitirá para su ratificación por el Consejo Universitario. Si el Proyecto no fuera aprobado o fuera observado, será devuelto a los interesados, quienes pueden, subsanando las observaciones o deficiencias, presentarlo nuevamente en su Facultad.
[...]
CAPÍTULO VII: CALIFICACIÓN FINAL Y ACCESO AL FEDU

Artículo 29.- Calificación final
Evaluadas el expediente del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación, el VRIyRS elaborará la Resolución respectiva aprobando el Proyecto y el Equipo de Investigación, indicando expresamente a los integrantes del Equipo que serán beneficiados con el estímulo de FEDU. Parte Resolutiva que será puesta en consideración por el Consejo Universitario.
[...]
CAPÍTULO VIII: MONITOREO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO FEDU

Artículo 31.- Monitoreo de la Ejecución
Las Unidades de Investigación de las respectivas Facultades en coordinación con el VRIyRS, realizarán permanente acción de monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de Investigación, comprobando que su ejecución se realice conforme a los objetivos, cronograma y niveles de calidad. En tal sentido, emitirán informes al VRIyRS, a fin de que éste autorice o no el pago mensual del beneficio FEDU.
[...]

CAPÍTULO VIII: DURACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33.-Plazo de Ejecución
El Proyecto de Investigación con fines de FEDU aprobado tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario, a partir de la publicación de la Resolución respectiva en la Página WEB de la UNC.
[...]"

Efecto:

El pago por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU a personal docente, administrativo y obrero sin encontrarse integrando ningún equipo de investigación vigente, en los años 2021, 2022 y 2023, ocasionó un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Cajamarca de **S/ 117 176, 66**, afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico.

Causa:

Los hechos descritos se ocasionaron por el actuar de los servidores públicos, que intervinieron durante los años 2021, 2022 y 2023, en el procedimiento para otorgar el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU a personal docente, administrativo y obrero pese a que dicho personal beneficiario no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Los señores Juan Edmundo Chávez Salazar y Carlos Manuel Rosales Loredo, por su participación en calidad de Vicerrectores de Investigación y Responsabilidad Social, presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme consta en el **Apéndice N° 79.**

Asimismo, el señor Mario Mendoza Sánchez por su participación en calidad Director de la Unidad de Recursos Humanos, la señora Liesel Sisy Goicochea Sánchez por su participación en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, el señor José Leonidas Catillo Gálvez por su participación en su condición de Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, el señor Juan Gerardo Arrelucea Acosta por su participación en calidad Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, la señora Nélida Valencia López por su participación en calidad Directora encargada de la Unidad Técnica de Remuneraciones, la señora María del Socorro Llovera Marcelo en calidad de Directora de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, así como el señor Omar Vela Terán en calidad de Director de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme consta en el **Apéndice N° 79.**

Evaluación de la participación y los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

1. **Nombres y apellidos:** Juan Edmundo Chávez Rabanal.
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.
 Período de gestión: Del 1 de enero de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021[119].
 Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000004-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted], el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación, que contiene la Cédula de Notificación N° 3-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento sin número de 2 de octubre de 2025.

 De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor Juan Edmundo Chávez Rabanal, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021, tramitó el acceso al incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU de personal docente, administrativo y obrero, sin que dicho personal se encuentre integrando ningún proyecto de investigación aprobado ni por Consejo de Facultad, ni por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para tal fin, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, dando lugar a que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, ocasionando perjuicio económico a la UNC, afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico, contraviniendo el procedimiento establecido en los artículos 10, 11, 12, 29, 31 y 33 del Reglamento FEDU.

 En ese sentido, se advierte que, el auditado como autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria incumplió con las atribuciones conferidas por razón de su cargo establecidas en el numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley

[119] Nombrado mediante Resolución Rectoral N° 103-2016-UNC de 27 de abril de 2016, por cinco (05) años, a partir del 28 de abril de 2016 hasta el 27 de abril de 2021, periodo prorrogado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2021-UNC de 22 de abril de 2021, desde el 28 de abril de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021, prorrogado a su vez con Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2021-UNC de 17 de setiembre de 2021, desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021.

Nº 30220, Ley Universitaria, lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 39 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017. Igualmente, dicho servidor contravino lo dispuesto en el literal d) del artículo 50 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

En el mismo sentido, el señor Juan Edmundo Chávez Rabanal como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 21 de octubre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el artículo 15 y literales a) y b) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019.

Además, se advierte que el auditado, en su condición de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, como servidor de la UNC, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, el señor Juan Edmundo Chávez Rabanal como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación del señor **Juan Edmundo Chávez Rabanal**, en los hechos en los cuales intervino como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.

2. **Nombres y apellidos:** Carlos Manuel Rosales Loredo.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.
Periodo de gestión: Del 22 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023[120].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000005-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación, que contiene la Cédula de Notificación N° 4-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Oficio N° 564-2025-VRI-UNC de 1 de octubre de 2025.

[120] Designado mediante Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC de 21 de octubre de 2021, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del 22 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2026.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo, como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, tramitó el acceso al incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU de personal docente, administrativo y obrero, sin que dicho personal beneficiario se encuentre integrando equipos de investigación con proyectos aprobados ni por Consejo de Facultad, ni por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para tal fin, dando lugar a que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, ocasionando perjuicio económico a la UNC, afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico, contraviniendo el procedimiento establecido en los artículos 10, 11, 12, 29, 31 y 33 del Reglamento FEDU.

En ese sentido, se advierte que, el auditado como autoridad que dirige y supervisa la gestión de investigación y responsabilidad social universitaria incumplió con las atribuciones conferidas por razón de su cargo establecidas en el numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 39 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC de 28 de diciembre de 2017. Igualmente, dicho servidor contravino lo dispuesto en el literal d) del artículo 50 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

Asimismo, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, incumplió sus funciones de dirección y supervisión de la gestión de investigación establecidas en el artículo 15 y numerales a) y b) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019. En el mismo sentido, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 julio de 2022, contravino sus funciones establecidas en el artículo 15 y literales a) y b) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021.

Igualmente, el mencionado Vicerrector, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 trasgredió sus funciones de dirección, orientación y ejecución relacionadas a las actividades de investigación establecidas en el artículo 15 y literal a) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Además, el auditado como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, el señor Carlos Manuel Rosales Loredo como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación del señor **Carlos Manuel Rosales Loredo**, en los hechos en los cuales intervino como Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.

3. **Nombres y apellidos:** Mario Mendoza Sánchez.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director de la Unidad de Recursos Humanos[121].
Periodo de gestión: Del 1 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2023[122].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000006-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación que contiene la Cédula de Notificación N° 5-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento sin número de 25 de setiembre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor **Mario Mendoza Sánchez**, en su condición de Director de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2023, elaboró y gestionó la planilla de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, considerando el incentivo económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, por cuanto el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar dichos proyectos, no autorizó el pago del beneficio económico, pues el mencionado personal no se encontraba integrando ningún proyecto de investigación en curso, dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU **sin que exista la obligación de pago y sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios del incentivo económico financiado con el FEDU**, ocasionando perjuicio económico a la UNC; afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico.

En consecuencia, se advierte que el auditado contravino lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018. Igualmente transgredió lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Así también, el auditado, en su condición de director de la Unidad de Recursos Humanos contravino sus funciones establecidas en los literales b) y g) del artículo 194 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016; asimismo, se evidencia que, durante el periodo comprendido

[121] Denominada **Oficina General de Recursos Humanos** en el Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.
[122] Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1003-2020-UNC de 2 de octubre de 2020, se le encargan funciones como director de la Oficina General de Recursos Humanos, siendo que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1222-2022-UNC de 6 de abril de 2022, se le designa como director de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 1 de abril de 2022; concluyendo su designación mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0033-2023-UNC de 23 de enero de 2023, a partir del 20 de enero de 2023.

entre el 1 de enero y el 4 de noviembre de 2021, el señor **Mario Mendoza Sánchez**, como Director de la Unidad de Recursos Humanos, consignó el concepto de incentivo económico a la investigación por la ejecución de proyectos financiados con el FEDU en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, sin que, este beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos; y sin que dicho personal se encontrara integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal t) del artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019.

Además, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 8 de julio de 2022, el señor **Mario Mendoza Sánchez**, como Director de la Unidad de Recursos Humanos, gestionó las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, sin que el mencionado beneficio le corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos; y sin que dicho personal se encontrara integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal t) del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021. En el mismo sentido, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, transgredió lo dispuesto en literal s) del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 de julio de 2022.

Asimismo, el auditado incumplió con sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 1 del Capítulo II del Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010. Igualmente, el auditado como director de la Unidad de Recursos Humanos, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, el señor Mario Mendoza Sánchez, como director de la Unidad de Recursos Humanos, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación del señor **Mario Mendoza Sánchez**, en los hechos en los cuales intervino como director de la Oficina General de Recursos Humanos.

4. **Nombres y apellidos:** Liesel Sisy Goicochea Sánchez.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.
Periodo de gestión: Del 23 de enero de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023[123] como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del 1 de mayo de 2023 hasta el 27 de agosto de 2023[124] como encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000009-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N[redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación, que contiene la Cédula de Notificación N° 6-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento sin número de 26 de setiembre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se advierte que, la auditada en su condición de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos durante el periodo comprendido entre el 23 de enero de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, así como encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones durante el periodo comprendido 1 de mayo de 2023 hasta el 27 de agosto de 2023, gestionó y elaboró la planilla de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, incluyendo el beneficio económico por la ejecución de investigaciones financiadas con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, toda vez que, el mencionado personal no se encontraba integrando ningún proyecto de investigación en curso aprobado ni por Consejo de Facultad, ni por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, **sin que se haya ordenado por el órgano competente, sin que exista la obligación de pago y sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios**, contribuyendo a que se ocasione perjuicio económico a la UNC; afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico.

En consecuencia, se advierte que, pese a que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar proyectos de investigación financiados por el FEDU, no autorizó el pago del beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, por no encontrarse integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, la auditada en su calidad de Jefa la Unidad de Recursos Humanos y encargada de la Dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró y gestionó las planillas de remuneraciones para que se efectúe dicho pago, **sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios del incentivo económico financiado con el FEDU**; por lo que, contravino lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

[123] Designada mediante Resolución de Consejo Universitario N°0033-2023-UNC de 23 de enero de 2023, concluyendo su designación con Resolución de Consejo Universitario N° 2415-2023-UNC de 25 de agosto de 2023, mediante la cual se tiene por aceptada su renuncia.
[124] Encargo dado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1368-2023-UNC de 8 de mayo de 2023, concluyendo su designación con Resolución de Consejo Universitario N° 2415-2023-UNC de 25 de agosto de 2023.

Asimismo, la auditada, en su condición de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, así como encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones contravino sus funciones establecidas en los literales b) y g) del artículo 194 y artículo 197 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

Igualmente, cabe precisar que, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, la señora **Liesel Sisy Goicochea Sánchez**, como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, gestionó las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, sin que, el mencionado beneficio corresponda ser abonado legalmente, dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar proyectos de investigación financiados con el FEDU; y sin que dicho personal se encontrara integrando algún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal s) del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Además, la señora **Liesel Sisy Goicochea Sánchez,** durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 hasta el 27 de agosto de 2023, como directora encargada de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, incluyó en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que el órgano competente lo haya requerido y sin que dicho personal se encuentre integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; siendo que, las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, contraviniendo lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 97.1.1 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Asimismo, la auditada incumplió con sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 1 del Capítulo II y numeral 1.2. del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010.

Así también, la auditada como jefa de la Unidad de Recursos Humanos y encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, la señora **Liesel Sisy Goicochea Sánchez**, en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, así como en su calidad de encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de

su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación de la señora **Liesel Sisy Goicochea Sánchez**, en los hechos en los cuales intervino como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, así como en su condición de encargada de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.

5. **Nombres y apellidos:** José Leonidas Castillo Gálvez.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.
Período de gestión: Del 28 de agosto de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023[125].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000010-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación, que contiene la Cédula de Notificación N° 7-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento sin número de 25 de setiembre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor **José Leonidas Castillo Gálvez**, en su condición de encargado de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, elaboró y gestionó la planilla de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, incluyendo el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, toda vez que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar proyectos de investigación financiados por el FEDU, no autorizó el pago de dicho beneficio económico a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, por no encontrarse integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU sin que exista la obligación de pago y sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios **del incentivo económico financiado con el FEDU**, ocasionando perjuicio económico a la UNC; afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico; por lo que, la auditada contravino lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Así también, el auditado, en su condición de director encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la dirección de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones contravino sus funciones establecidas en el literal b) del artículo 194 y artículo 197 del Reglamento General

[125] Designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2415-2023-UNC de 25 de agosto de 2023, concluyendo su designación con Resolución Rectoral N° 569-2023-UNC de 1 de diciembre de 2023.

de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

Además, durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, el señor **José Leonidas Castillo Gálvez**, como Director encargado de la Unidad de Recursos Humanos, gestionó las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, sin que, el mencionado beneficio corresponda ser abonado legalmente, por cuanto no existía documentación emitida por el órgano competente que ordene el pago del beneficio, además que dicho personal no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal s) del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Así también, el señor **José Leonidas Castillo Gálvez** durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, como director encargado de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, incluyó en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, pese a que **las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social**, siendo que el personal que se incluyó no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; por lo que contravino lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 97.1.1 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Igualmente, el auditado incumplió con sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 1 del Capítulo II y numeral 1.2 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010. Además, el auditado como director encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, el señor **José Leonidas Catillo Gálvez**, como director encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación del señor **José Leonidas Castillo Gálvez**, en los hechos en los cuales intervino como director encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.

6. **Nombres y apellidos:** Juan Gerardo Arrelucea Acosta.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.
Período de gestión: Del 30 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023[126].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000011-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación que contiene la Cédula de Notificación N° 8-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Oficio N° 01032-2025-URH-UNC de 25 de setiembre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor **Juan Gerardo Arrelucea Acosta**, en su condición de Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, elaboró y gestionó la planilla de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, incluyendo el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, toda vez que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar proyectos de investigación financiados por el FEDU, no autorizó el pago de dicho beneficio económico a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, por no encontrarse integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, **dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU sin que exista la obligación de pago y sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios del incentivo económico financiado con el FEDU**, ocasionando perjuicio económico a la UNC; afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico; por lo que, la auditada contravino lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Así también, el auditado, en su condición de jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones contravino sus funciones establecidas en el literal b) del artículo 194 y artículo 197 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

Además, durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, el señor **Juan Gerardo Arrelucea Acosta**, como jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos, gestionó las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, sin que, el mencionado beneficio corresponda ser abonado legalmente, por cuanto no existía documentación emitida por el órgano competente que ordene

[126] Designado mediante Resolución Rectoral N° 569-2023-UNC de 1 de diciembre de 2023, concluyendo su encargatura con Resolución Rectoral N° 372-2024-UNC de 9 octubre de 2024.

el pago del beneficio, además que dicho personal no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente, contraviniendo lo dispuesto en literal s) del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Además, el señor **Juan Gerardo Arrelucea Acosta** durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, como jefe encargado de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, incluyó en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, pese a que **las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social**, siendo que el personal que se incluyó no se encontraba integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; por lo que contravino lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 97.1.1 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Igualmente, el auditado incumplió con sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 1 del Capítulo II y numeral 1.2 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010. Además, el auditado como jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, el señor **Juan Gerardo Arrelucea Acosta**, como jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación del señor **Juan Gerardo Arrelucea Acosta**, en los hechos en los cuales intervino como jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.

7. **Nombres y apellidos:** Nélida Valencia López.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Directora encargada de la Unidad Técnica de Remuneraciones.
Periodo de gestión: Del 1 de enero de 2021 hasta el 4 de noviembre de 2021[127].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000007-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación, que contiene la Cédula de Notificación N° 9-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento sin número de 25 de setiembre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, la señora **Nélida Valencia López**, en su condición de directora encargada de la Unidad Técnica de Remuneraciones, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 4 de noviembre de 2021, elaboró la planilla única de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero incluyendo el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, toda vez que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar proyectos de investigación financiados por el FEDU, no autorizó el pago de dicho beneficio económico a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, por no encontrarse integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, **dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU sin que exista la obligación de pago y sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios del incentivo económico financiado con el FEDU**, ocasionando perjuicio económico a la UNC; afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico; por lo que, la auditada contravino lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Así también, la auditada, en su condición de directora encargada de la Unidad Técnica de Remuneraciones contravino sus funciones establecidas en el artículo 197 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016; asimismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 4 de noviembre de 2021, la señora Nélida Valencia López, como directora de Unidad Técnica de Remuneraciones, incluyó en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que, el mencionado beneficio corresponda ser abonado legalmente dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos; y sin que dicho personal se encuentre integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; por lo que, las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, contraviniendo lo dispuesto en los incisos j) y k) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC de 10 de abril de 2019.

[127] Designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0475-2016-UNC de 13 de abril de 2016, cuya encargatura fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1082-2016-UNC de 22 de junio de 2016, concluyendo su designación con Resolución de Consejo Universitario N° 2162-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021.

Igualmente, la auditada incumplió con sus funciones establecidas en el numeral 1.2 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010. Además, la auditada como directora encargada de la Unidad Técnica de Remuneraciones, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, la señora **Nélida Valencia López** como directora encargada de la Unidad Técnica de Remuneraciones, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación de la señora **Nélida Valencia López**, en los hechos en los cuales intervino como directora encargada de la Unidad Técnica de Remuneraciones.

8. **Nombres y apellidos:** María del Socorro Llovera Marcelo.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Directora de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.
Periodo de gestión: Del 10 de noviembre de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022[128].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000012-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación que contiene la Cédula de Notificación N° 10-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Informe N° 001-2025-MSLLM, recibido por la Comisión Auditora el 29 de setiembre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, la señora **María del Socorro Llovera Marcelo,** en su calidad de Directora de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022, elaboró la planilla única de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero incluyendo el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, toda vez que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar proyectos de investigación financiados por el FEDU, no autorizó el pago de dicho beneficio económico a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, por no encontrarse integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, **dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución**

[128] Designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2494-2021-UNC de 13 de diciembre de 2021, que reforma la Resolución de Consejo Universitario N° 2162-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, concluyendo su designación con Resolución de Consejo Universitario N° 1868-2022-UNC de 18 de mayo de 2022.

de proyectos de investigación financiados con el FEDU sin que exista la obligación de pago y sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios del incentivo económico financiado con el FEDU, ocasionando perjuicio económico a la UNC; afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico; por lo que, la auditada contravino lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Así también, la auditada contravino sus funciones establecidas en el artículo 197 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016. Asimismo, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022, incluyó en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que, el mencionado beneficio corresponda ser abonado legalmente dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos, y sin que dicho personal se encuentre integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; por lo que, las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, contraviniendo lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 99.1.1 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021.

Igualmente, incumplió con sus funciones establecidas en el numeral 1.2 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010. Además, la auditada, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, han incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal bb) del artículo 18 del precitado reglamento.

Es así que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, la señora **María del Socorro Llovera Marcelo**, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación de la señora **María del Socorro Llovera Marcelo**, en los hechos en los cuales intervino como directora de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.

9. **Nombres y apellidos:** Omar Vela Terán.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.
Periodo de gestión: Del 1 de junio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023[129].
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación electrónica N° 00000008-2025-CG/0204-02-007 de 22 de setiembre de 2025, depositada en la casilla electrónica N° [redacted] el 22 de setiembre de 2025, conforme consta en el cargo de notificación que contiene la Cédula de Notificación N° 11-2025-CG/OCI-AC-UNC de 22 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento sin número de 26 de setiembre de 2025.

De la evaluación efectuada por la Comisión Auditora **(Ver apéndice N° 79)**, se evidencia que, el señor Omar Vela Terán, en su calidad de Director de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, elaboró la planilla única de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero incluyendo el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que dicho beneficio corresponda ser abonado legalmente, toda vez que, el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar proyectos de investigación financiados por el FEDU, no autorizó el pago de dicho beneficio económico a personal docente, administrativo y obrero de la UNC, por no encontrarse integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente conforme al procedimiento establecido en el Reglamento FEDU, **dando lugar que se pague el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU sin que exista la obligación de pago y sin que se haya acreditado la existencia del derecho de los beneficiarios del incentivo económico financiado con el FEDU**, ocasionando perjuicio económico a la UNC; afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico; por lo que, el auditado contravino lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, el auditado, contravino sus funciones establecidas en el artículo 197 del Reglamento General de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC de 28 de octubre de 2016.

Así también, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 hasta el 8 de julio de 2022, el señor Omar Vela Terán, incluyó en las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y obrero, el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el FEDU, sin que, el mencionado beneficio corresponda ser abonado legalmente dado que no existía conformidad, autorización, orden o solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, como órgano competente para aprobar y tramitar los mencionados proyectos, y sin que dicho personal se encuentre integrando ningún equipo de investigación con proyecto aprobado y vigente; por lo que, las mencionadas planillas carecían de sustento documental emitido por autoridad competente, esto es, por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, contraviniendo lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 99.1.1 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario

[129] Designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2019-2022-UNC de 1 de junio de 2022, concluyendo su designación con Resolución de Consejo Universitario N° 1294-2023-UNC de 27 de abril de 2023.

N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021. Igualmente, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, contravino lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 97.1.1 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC de 4 de noviembre de 2021, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC de 8 julio de 2022.

Además, incumplió con sus funciones establecidas en numeral 1.2 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC aprobado con Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC de 16 de febrero de 2010.

También, el auditado, no cumplió de manera integral con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos; tampoco cumplió con lo prescrito en los reglamentos y normas internas de la UNC, así como las obligaciones que por razón de su cargo le son impuestas, en virtud de lo establecido en los literales b) y h) del artículo 17 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS UNC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2269-2019-UNC del 13 de noviembre del 2019; asimismo, ha incurrido en la prohibición de realizar acciones que resulten contrarias a los intereses institucionales o al eficiente cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, conforme se establece en el literal b) del artículo 18 del precitado reglamento.

En tal virtud, se advierte que, el señor **Omar Vela Terán**, contravino el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y de su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. También vulneró lo establecido en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, que en su artículo 16, literal a) dispone que, todo empleado público se encuentra sujeto a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento N° 3, subsistiendo la participación del señor **Omar Vela Terán**, en los hechos en los cuales intervino como director de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **observación N° 1** *"VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, NO CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA SUSTENTACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FEDU, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, **observación N° 2** *"INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, IMPIDIÓ DETERMINAR LOS SUPUESTOS DE RETIRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN POR INASISTENCIA A DICHO ACTO Y LA CONSECUENTE DEVOLUCIÓN DE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL*

CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", y **observación N° 3** *"DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, ENTIDAD OTORGÓ EL BENEFICIO ECONÓMICO POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) A PARTE DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO PESE A QUE NO SE ENCONTRABAN INTEGRANDO NINGÚN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DE S/ 117 176, 66, AFECTANDO ADEMÁS EL OBJETO DEL FEDU Y LA LEGALIDAD DEL INCENTIVO ECONÓMICO"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la **observación N° 3** *"DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, ENTIDAD OTORGÓ EL BENEFICIO ECONÓMICO POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) A PARTE DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO PESE A QUE NO SE ENCONTRABAN INTEGRANDO NINGÚN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DE S/ 117 176, 66, AFECTANDO ADEMÁS EL OBJETO DEL FEDU Y LA LEGALIDAD DEL INCENTIVO ECONÓMICO"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional de Cajamarca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Inexistencia de directivas o lineamientos que contengan documentos estandarizados para la verificación de la relación de beneficiarios del pago del incentivo económico financiado con el FEDU, genera el riesgo de que se conserven en planilla de remuneraciones a personal que no acredita la condición de beneficiario **(Deficiencia N° 1).**

2. Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, no cumplió con el procedimiento establecido para la sustentación, aprobación y publicación de los proyectos de investigación financiados con el FEDU, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023; lo cual afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública **(Observación N° 1)**.

3. Incumplimiento en el procedimiento para la sustentación del informe final de proyectos de investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, impidió determinar los supuestos de retiro de los integrantes de los equipos de investigación por inasistencia a dicho acto y la consecuente devolución de lo percibido por concepto de incentivo a la investigación; lo cual afectó el control del beneficio económico del FEDU; afectando además la legalidad, regularidad y eficiencia en el trámite de los proyectos de investigación, y en consecuencia el correcto funcionamiento de la administración pública **(Observación N° 2)**.

4. Durante los años 2021, 2022 y 2023, entidad otorgó el beneficio económico por la ejecución de proyectos de investigación financiados con el fondo especial de desarrollo universitario (FEDU) a parte del personal docente, administrativo y obrero pese a que no se encontraban integrando ningún equipo de investigación vigente, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Cajamarca de S/ 117 176, 66, afectando además el objeto del FEDU y la legalidad del incentivo económico **(Observación N° 3)**.

VII. RECOMENDACIONES

- **Al Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Se emitan las directivas o lineamientos internos que contengan documentos estandarizados para la verificación de la relación de beneficiarios del pago del incentivo económico financiado con el FEDU **(Deficiencia N° 1)**.

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la UNC comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones N°s 2, 3 y 4).**

- **A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

3. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación N° 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VIII. APÉNDICES

Apéndice N° 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice N° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice N° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice N° 4:	Copia autenticada del *OFICIO N° 0603-2025-SRP-URH-UNC* de 1 de octubre de 2025 y adjunto en copia visada.
Apéndice N° 5:	Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 17 de julio de 2025, aplicado al jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
Apéndice N° 6:	Copia autenticada del *CUESTIONARIO de 17 de julio de 2025, aplicado al jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones;* y adjunto en copias autenticadas.
Apéndice N° 7:	Copia autenticada del *OFICIO N° 006-2025-CG/UNC/OC0204* de 27 de julio de 2025.
Apéndice N° 8:	Copia autenticada del *OFICIO N° 521-2025-SRP-URH-UNC* de 20 de agosto de 2025
Apéndice N° 9:	Copia certificada de la *Resolución de Consejo Universitario N°1006-2018-UNC* de 26 de abril de 2018, que aprueba el Reglamento para Acceder al Incentivo a la Investigación, FEDU, Fondo especial para el Desarrollo Universitario, Ley 25203 y adjunto en copias certificadas.

Apéndice N° 10: Copia certificada de la *Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 1326-2010-UNC* de 13 de julio de 2010, que aprueba la Directiva N° 001-2010-OGI-UNC *"DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y BENEFICIO DE NUEVO PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO AL FEDU"* y adjunto en copias certificadas.

Apéndice N° 11: Copia autenticada del *OFICIO N° 000109-2025-CG/OC0204* de 25 de febrero de 2025.

Apéndice N° 12: Copia autenticada del *OFICIO N° 148-2025-VRI-UNC* de 13 de marzo de 2025.

Apéndice N° 13: Copia autenticada del *OFICIO N° 161-2025-VRI-UNC* de 24 de marzo de 2025

Apéndice N° 14: Copia autenticada del *OFICIO N° 001-2025-CG/UNC/OC0204* de 3 de julio de 2025

Apéndice N° 15: Copia autenticada del *OFICIO N° 412-2025-VRI-UNC* de 25 de julio de 2025 y adjuntos en copias visadas y autenticadas.

Apéndice N° 16: Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 18 de julio de 2025 aplicado al señor Carlos Manuel Rosales Loredo, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social y adjunto en copia autenticada.

Apéndice N° 17: Copia autenticada del *OFICIO N° 022-2025-CG/UNC/OC0204* de 18 de agosto de 2025.

Apéndice N° 18: Copia autenticada del *OFICIO N° 471-2025-VRI-UNC* de 26 de agosto de 2025.

Apéndice N° 19: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBA EL INICIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DURANTE EL AÑO 2021.*
Separador visado.

Apéndice N° 20: Copia autenticada de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DURANTE EL AÑO 2021.*
Separador visado.

Apéndice N° 21: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DURANTE EL AÑO 2021.*
Separador visado.

Apéndice N° 22: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DURANTE EL AÑO 2022.*
Separador visado.

Apéndice N° 23: Copias autenticadas del Proyecto de investigación denominado: *"EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS CULTIVOS DE PAPA Y MAÍZ AMILÁCEO, EN EL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".*

Apéndice N° 24: Copia autenticada del *Oficio N° 0530-2025-D/FCA-UNC* de 15 de agosto de 2025 y adjuntos en copias autenticadas

Apéndice N° 25: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DURANTE EL AÑO 2022.*
Separador visado.

Apéndice N° 26: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 27: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 28: Copia autenticada del *OFICIO S/N-RRC-DAGEO-FI-UNC* de enero de 2022, que contiene el proyecto de investigación denominado: *"ACTUALIZACION Y VALIDACION DE LA CLASIFICACION DE UNIDADES HIDROGRAFICAS UH-RR/FH EN LA REGION DE CAJAMARCA-2022"* en copias autenticadas.

Apéndice N° 29: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 30: Copia autenticada de *RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBA EL INICIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE MEDICINA DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 31: Copia autenticada de *RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBA EL INICIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 32: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 33: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 34: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS DURANTE EL AÑO 2022.*

Separador visado.

Apéndice N° 35: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DURANTE EL AÑO 2023.*

Separador visado.

Apéndice N° 36: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DURANTE EL AÑO 2023.*

Separador visado.

Apéndice N° 37: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DURANTE EL AÑO 2023.*

Separador visado.

Apéndice N° 38: Copias autenticadas del Proyecto *"LIDERAZGO PEDAGÓGICO EN EL APRENDIZAJE DE LA MATEMÁTICA EN LOS ESTUDIANTES DEL CUARTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL ANTONIO GUILLERMO URRELO, 2024".*

Apéndice N° 39: Copia autenticada del *Oficio s/n* de 5 de diciembre de 2023 que contiene el *Proyecto "PROPUESTA DE CIRCUITOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"*

Apéndice N° 40: Copia autenticada del *OFICIO N° 00490-2025-FE-UNC* de 16 de mayo de 2025.

Apéndice N° 41: Copias autenticadas del proyecto denominado: *"LA ACREDITACIÓN Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: CASO FACULTAD DE EDUCACIÓN, 2024".*

Apéndice N° 42: Copia autenticada del *Oficio N° 00568-2023-FE-UNC* de 31 de julio de 2023.

Apéndice N° 43: Copias autenticadas del *REPORTE DE ABONO AL BANCO PLANILLA NORMAL DE INVES. DOC DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2023 BANCO DE LA NACIÓN – TODAS LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.*

Apéndice N° 44: Copias autenticadas del *REPORTE DE ABONO AL BANCO PLANILLA NORMAL DE INVES. ADM DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2023 BANCO DE LA NACIÓN – TODAS LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.*

Apéndice N° 45: Copias autenticadas del *OFICIO N° 023-2025-CG/UNC/OC0204* de 20 de agosto de 2025 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice N° 46: Copia autenticada del *OFICIO N° 00836-2025-FE-UNC* de 22 de agosto de 2025.

Apéndice N° 47: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DURANTE EL AÑO 2023.*
Separador visado.

Apéndice N° 48: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DURANTE EL AÑO 2023.*
Separador visado.

Apéndice N° 49: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE MEDICINA DURANTE EL AÑO 2023.*
Separador visado.

Apéndice N° 50: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBA EL INICIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DURANTE EL AÑO 2023.*
Separador visado.

Apéndice N° 51: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DURANTE EL AÑO 2023.*
Separador visado.

Apéndice N° 52: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DURANTE EL AÑO 2023.*
Separador visado.

Apéndice N° 53: Copias autenticadas de las *RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBAN EL INICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS DURANTE EL AÑO 2023.*
Separador visado.

Apéndice N° 54: Copia autenticada del *OFICIO N° 008-2025-CG/UNC/OC0204* de 31 de julio de 2025.

Apéndice N° 55: Copia autenticada del *OFICIO N° 450-2025-VRI-UNC* de 18 de agosto de 2025 y adjuntos en copias simples.

Apéndice N° 56: Copia autenticada del *OFICIO N° 003-2025-CG/UNC/OC0204* de 3 de julio de 2025.

Apéndice N° 57: Copia autenticada del *OFICIO N° 00540-2025-OTI-UNC* de 17 de julio de 2025.

Apéndice N° 58: Copia autenticada del *OFICIO N° 00623-2025-OTI-UNC* de 15 de agosto de 2025.

Apéndice N° 59: Copia autenticada del *OFICIO N° 000157-2025-CG/OC0204* de 18 de marzo de 2025.

Apéndice N° 60: Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 17 de julio de 2025 aplicado al decano de la Facultad de Medicina y adjunto en copia autenticada.

Apéndice N° 61: Copias autenticadas del *CUESTIONARIO* de 18 de julio de 2025 aplicado al decano de la Facultad de Educación y adjunto en copias autenticadas; *CUESTIONARIO* de 18 de julio de 2025 aplicado al decano Ingeniería en Ciencias Pecuarias y adjuntos en copias autenticadas; y *CUESTIONARIO* de 18 de julio de 2025 aplicado al decano Ciencias Veterinarias y adjunto en copias autenticadas.
Separadores Visados.

Apéndice N° 62: Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 18 de julio de 2025 aplicado al decano de la Facultad de Ciencias Sociales y adjunto en copias autenticadas. Separador visado.

Apéndice N° 63: Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 21 de julio de 2025, aplicado al decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas y adjunto en copia autenticada.

Apéndice N° 64: Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 18 de julio de 2025, aplicado al decano de la Facultad de Ingeniería y adjunto en copias autenticadas.

Apéndice N° 65: Copia autenticada del *OFICIO N° 010-2025-CG/UNC/OC0204* de 5 de agosto de 2025.

Apéndice N° 66: Copia autenticada del *OFICIO N° 041-2025-UI-FI-UNC* de 7 de agosto de 2025

Apéndice N° 67: Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 18 de julio de 2025, aplicado a la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y adjunto en copia autenticada.

Apéndice N° 68: Copia autenticada del *OFICIO N° 011-2025-CG/UNC/OC0204* de 5 de agosto de 2025.

Apéndice N° 69: Copia autenticada del *OFICIO N° 0598-2025-D/FCS-UNC* de 11 de agosto de 2025 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice N° 70: Copia autenticada del *CUESTIONARIO* de 17 de julio de 2025, aplicado al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y adjunto en copias autenticadas.

Apéndice N° 71: Copia autenticada del *OFICIO N° 009-2025-CG/UNC/OC0204* de 5 de agosto de 2025.

Apéndice N° 72: Copia autenticada del *Oficio N° 00298-2025-FDCP-UNC* de 8 de agosto de 2025.

Apéndice N° 73: Copia autenticada del *OFICIO N° 005-2025-CG/UNC/OC0204* de 21 de julio de 2025.

Apéndice N° 74: Copia autenticada del *OFICIO N° 416-2025-OPP-UNC* de 25 de julio de 2025 y adjuntos en copias autenticadas y visadas.

Apéndice N° 75: Copia autenticada del *OFICIO N° 002-2025-CG/UNC/OC0204* de 3 de julio de 2025.

Apéndice N° 76: Copia autenticada del *INFORME TÉCNICO N° 001-2025-RCC* de 5 de setiembre de 2025 y adjuntos en copias autenticadas y visadas.

Apéndice N° 77: Copia autenticada del *OFICIO N° 006-2021-VRI-UNC* de 7 de enero de 2021 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice N° 78: Copia autenticada de resoluciones de designación y cese de funcionarios y/o servidores, así como resoluciones de nombramiento y contratos de servicios en copia autenticada.

- *RESOLUCIÓN RECTORAL DE NOBRAMIENTO COMO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, RESOLUCIONES DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO COMO VICERRECTOR; Y, RESOLUCIÓN RECTORAL DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JUAN EDMUNDO CHÁVEZ RABANAL.*
- *RESOLUCIÓN RECTORAL DE RECONOCIMIENTO COMO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ASÍ COMO RESOLUCIÓN RECTORAL DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CARLOS MANUEL ROSALES LOREDO.*
- *RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN, ASÍ COMO RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE CONCLUSIÓN COMO DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y CONTRATOS CAS DEL SEÑOR MARIO MENDOZA SÁNCHEZ.*
- *RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO COMO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE LA SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES Y PENSIONES; RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA, ASÍ COMO RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA LIESEL SISY GOICOCHEA SANCHEZ.*
- *RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE ENCARGATURA, RESOLUCIÓN RECTORAL DE CONCLUSIÓN COMO JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES Y PENSIONES, ASÍ COMO RESOLUCIÓN RECTORAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ LEONIDAS CASTILLO GÁLVEZ.*
- *RESOLUCIÓN RECTORAL DE ENCARGATURA; Y, RESOLUCIÓN RECTORAL DE CONCLUSIÓN COMO JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES Y PENSIONES, ASÍ COMO RESOLUCIÓN RECTORAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JUAN GERARDO ARRELUCEA ACOSTA.*
- *RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE ENCARGATURA, RATIFICACIÓN Y, CONCLUSIÓN COMO DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO RESOLUCIÓN RECTORAL DE NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA NÉLIDA VALENCIA LÓPEZ.*
- *RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE DESIGNACIÓN Y CONCLUSIÓN, COMO DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO LLOVERA MARCELO.*
- *RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE DESIGNACIÓN*

Y CONCLUSIÓN COMO DIRECTOR DE LA SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES Y PENSIONES, ASÍ COMO CONTRATOS CAS DEL SEÑOR OMAR VELA TERÁN.

Separadores visados.

Apéndice N° 79: Cédulas y cargos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 1-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 3-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 4-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 5-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 6-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 7-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025, y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 8-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 9-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de

setiembre de 2025.

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 10-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/0204-02-007* de 22 de setiembre de 2025, *CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 22 de setiembre de 2025 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 11-2025-CG/OCI-AC-UNC* de 22 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada del *OFICIO N° 564-2025-VRI-UNC* de 1 de octubre de 2025, remitido por el señor Carlos Manuel Rosales Loredo.
- Copia autenticada del documento sin número de 2 de octubre de 2025, remitido por el señor Juan Edmundo Chávez Rabanal, con asunto: *"Aclaraciones sobre el pliego de desviación de cumplimiento N° 3"* y adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del documento sin número de 25 de setiembre de 2025., remitido por el señor Mario Mendoza Sánchez, con asunto: *"Descargo respecto al Pliego de desviación de cumplimiento N° 3, período comprendido entre el 01 de enero del año 2021 al 19 de enero del 2023"* y adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del documento sin número de 26 de setiembre de 2025, remitido por la señora Liesel Sisy Goicochea Sánchez, denominado: *"REMITE COMENTARIOS"* y adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del documento sin número de 25 de setiembre de 2025, remitido por el señor José Leonidas Catillo Gálvez, con asunto: *"Descargo respecto al Pliego de desviación de cumplimiento N° 3, periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023"* y adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del *OFICIO N° 01032-2025-URH-UNC* de 25 de setiembre de 2025, remitido por el señor Juan Gerardo Arrelucea Acosta.
- Copia autenticada del documento sin número de 25 de setiembre de 2025, remitido por la señora Nélida Valencia López, con asunto: *"Descargo respecto al Pliego de desviación de cumplimiento N° 3, periodo comprendido entre el 01 de enero del 2021 al 04 de noviembre del 2021"* y adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del *INFORME N° 001-2025-MSLLM*, recibido por la Comisión Auditora el 29 de setiembre de 2025, remitido por la señora María del Socorro Llovera Marcelo y adjunto en copia simple.
- Copia autenticada del documento sin número de 26 de setiembre de 2025, remitido por el señor Omar Vela Terán, con asunto: *Descargo respecto al Pliego de desviación de cumplimiento N° 3, periodo comprendido entre el 01 de junio del 2022 al 27 de abril del 2023"* y adjuntos en copias simples.
- *EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS* y adjuntos en copias autenticadas.

Separadores visados.

Apéndice N° 80: Copias certificadas del *ESTATUTO 2014*, aprobado mediante *Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC* de 17 de diciembre de 2014, modificado mediante *Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC* de 28 de diciembre de 2017.

Apéndice N° 81: Copia certificada de la *Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC* de 28 de octubre de 2016, que aprueba el *Nuevo Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca* y adjunto en copias certificadas

Apéndice N° 82: Copia certificada de la *Resolución de Consejo Universitario N° 0616-2019-UNC* de 10 de abril de 2019, que aprueba el *"Reglamento de Organización y Funciones-ROF" de la Universidad Nacional de Cajamarca* y adjunto en copias certificadas.

Apéndice N° 83: Copia certificada de la *Resolución de Consejo Universitario N° 2158-2021-UNC* de 4 de noviembre de 2021, que aprueba el *Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Universidad Nacional de Cajamarca* y adjunto en copias certificadas.

Apéndice N° 84: Copia certificada de la *Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC* de 8 julio de 2022, que aprueba la actualización del *REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA* y adjunto en copias certificadas.

Apéndice N° 85: Copia certificada de la *Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC* de 16 de febrero de 2010, que aprueba el Manual de Organización y Funciones-MOF de la UNC y adjunto en copias certificadas.

Apéndice N° 86: Copia certificada de la *Resolución de Consejo Universitario N°2269-2019-UNC* de 13 de noviembre de 2019, que aprueba el *"REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES-RIS UNC"* y adjunto en copias certificadas.

Cajamarca, 17 de noviembre de 2025.

Edinson Fernando Pajares Urteaga
Supervisor de la Comisión Auditora

Carmen Lisset Alfaro Dávalos
Jefe de la Comisión Auditora

Jessica Marleny Cuzco León
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Rubén Cabana Chávez
Integrante (Especialista) de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 17 de noviembre de 2025.

Heber Elí Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0204-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, NO CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA SUSTENTACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FEDU, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CORRECTO	Carlos Manuel Rosales Loredo	[redacted]	Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social	22/10/2021	21/10/2026	Otros – Ley Universitaria	[redacted]					X

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0170

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
2	"INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, IMPIDIÓ DETERMINAR LOS SUPUESTOS DE RETIRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN POR INASISTENCIA A DICHO ACTO Y LA CONSECUENTE DEVOLUCIÓN DE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN; LO CUAL AFECTÓ EL CONTROL DEL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FEDU; AFECTANDO ADEMÁS LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE	Carlos Manuel Rosales Loredo	[redacted]	Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social	22/10/2021	21/10/2026	Otros – Ley Universitaria	[redacted]					X

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

0171

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	INVESTIGACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".												
3	"DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, ENTIDAD OTORGÓ EL BENEFICIO ECONÓMICO POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) A PARTE DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO PESE A QUE NO SE ENCONTRABAN INTEGRANDO NINGÚN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DE S/ 117 176, 66, AFECTANDO ADEMÁS EL OBJETO DEL FEDU Y LA LEGALIDAD DEL INCENTIVO ECONÓMICO"	Juan Edmundo Chávez Rabanal	[redacted]	Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social	1/01/2021	21/10/2021	Otros – Ley Universitaria	[redacted]		X			
4		Carlos Manuel Rosales Loredo		Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social	22/10/2021	21/10/2026	Otros – Ley Universitaria			X			X
5		Mario Mendoza Sánchez		Director de la Unidad de Recursos Humanos	01/01/2021	19/01/2023	Decreto Legislativo N° 1057- CAS			X			X
6		Liesel Sisy Goicoechea Sánchez		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	23/01/2023	24/08/2023	Decreto Legislativo N° 276			X			X
				Directora de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones	01/05/2023	27/08/2023	Decreto Legislativo N° 276			X			X
7		José Leonidas Castillo Gálvez		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	28/08/2023	29/11/2023	Decreto Legislativo N° 276			X			X
				Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones						X			X

0172

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8		Juan Gerardo Arrelucea Acosta	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	30/11/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]		X			X
				Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones						X			X
9		Nélida Valencia López		Directora de la Unidad Técnica de Remuneraciones	01/01/2021	04/11/2021	Decreto Legislativo N° 276			X			
10		María del Socorro Llovera Marcelo		Directora de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones	10/11/2021	18/05/2022	Decreto Legislativo N° 276			X			
11		Omar Vela Terán		Director de la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones	01/06/2022	30/04/2023	Decreto Legislativo N° 1057- CAS			X			X

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0173

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SANGAY ALCALDE Heber Eli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2025 09:28:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
Exp. N°
25 NOV. 2025
Hora: 9:45 Folios: 03
Adjunta: Firma:

Cajamarca, 25 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000413-2025-CG/OC0204

Señor:
Segundo Berardo Escalante Zumaeta
Rector
Universidad Nacional de Cajamarca
Av. Atahualpa N° 1050 (Carretera Baños Del Inca)
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Comunica rectificación de error material del Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC de 17 de noviembre de 2025.

Referencia : a) Oficio N° 000283-2025-CG/OC0204 de 1 de julio de 2025.
b) Oficio N° 000410-2025-CG/OC0204 de 24 de noviembre de 2025.
c) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "PROCEDIMIENTO PARA ACCESO Y PAGO AL INCENTIVO FINANCIADO CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – FEDU POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", desarrollada en la Universidad Nacional de Cajamarca, Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC**, el cual fue remitido a su despacho de manera física mediante el documento de la referencia b) en un total de 12 tomos, con 5311 folios; así como un (1) DVD de la citada información escaneada.

Al respecto, cabe precisar que, en la información escaneada en el DVD adjunto al documento de la referencia b) se ha identificado un error material[1] en el folio 168, el cual se ha procedido a rectificar, en el marco de lo establecido en el artículo 212[2] del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, conforme al anexo que se adjunta.

En ese sentido, es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Heber Eli Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional de Cajamarca
Contraloría General de la República

(HSA/cad)
Nro. Emisión: 00676 (0204 - 2025) Elab:(U20453 - 0204)

[1] Falta la firma del Jefe de Comisión Auditora.
[2] **Artículo 212.- Rectificación de errores**
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICVNRGF**

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC, denominado *"PROCEDIMIENTO PARA ACCESO Y PAGO AL INCENTIVO FINANCIADO CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – FEDU POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"*, establece lo siguiente:

1. **Folio 168** del Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC

 Dice:

 "[...]

Cajamarca, 17 de noviembre de 2025.

Edinson Fernando Pajares Urteaga
Supervisor de la Comisión Auditora

Carmen Lisset Alfaro Dávalos
Jefe de la Comisión Auditora

Jessica Marleny Cuzco León
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Rubén Cabana Chávez
Integrante (Especialista) de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 17 de noviembre de 2025.

Heber Eli Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca

"

Debe decir:

"[...]

Cajamarca, 17 de noviembre de 2025.

Edinson Fernando Pajares Urteaga
Supervisor de la Comisión Auditora

Carmen Lisset Alfaro Dávalos
Jefe de la Comisión Auditora

Jessica Marlehy Cuzco León
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Rubén Cabana Chávez
Integrante (Especialista) de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 17 de noviembre de 2025.

Heber Elí Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca

"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SANGAY ALCALDE Heber Eli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2025 09:02:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
Exp. N°
24 NOV. 2025
Hora: 9:30 Folios: 01+12
Adjunta: Famost Firma:

Cajamarca, 24 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000410-2025-CG/OC0204

Señor:
Segundo Berardo Escalante Zumaeta
Rector
Universidad Nacional de Cajamarca
Av. Atahualpa N° 1050 (Carretera Baños Del Inca)
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000283-2025-CG/OC0204 de 1 de julio de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG, de 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG, de 9 de enero de 2022, modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al *"PROCEDIMIENTO PARA ACCESO Y PAGO AL INCENTIVO FINANCIADO CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – FEDU POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"*, desarrollada en la Universidad Nacional de Cajamarca, Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC**, que recomienda la implementación de mecanismos de control interno, a fin de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos; así como disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Para tal efecto, se le remite el Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0204-AC, periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, en un total de 12 tomos, con 5311 folios; así como una copia del cargo del Oficio N° 000405-2025-CG/OC0204 de 19 de noviembre de 2025 en 1 folio, mediante el cual se presentó el precitado informe a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca para los trámites respectivos. También, se adjunta en un (1) DVD de la citada información escaneada.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que, el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Heber Eli Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional de Cajamarca
Contraloría General de la República

(HSA/cad)
Nro. Emisión: 00664 (0204 - 2025) Elab:(U20453 - 0204)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CXFCGUQ**